Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 274 Jueves, 26 de noviembre de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

18339 Corrección de errores a la Orden de 1 de octubre de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 62362

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18340 Decreto n.º 388/2009, de 20 de noviembre, por el que se modifica el decreto n.º 104/2006, de 8 de junio, en lo relativo a la regulación de la concesión directa de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de la obra: "Reforma y ampliación del Ayuntamiento". 62363

18341 Decreto n.º 390/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación de Enfermedades Raras de Totana (D'Genes), para el desarrollo de un proyecto de atención familiar para personas con enfermedad rara y/o trastorno generalizado del desarrollo. 62365

18342 Decreto n.º 391/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para la remodelación de un centro de atención temprana. 62371

18343 Decreto n.º 392/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación de Atención Temprana de la Región de Murcia (ATEMP), para el desarrollo de las Segundas Jornadas Interdisciplinares de Atención Temprana. 62376

18344 Decreto n.º 393/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY), para el desarrollo de un proyecto de atención familiar para personas afectadas por traumatismo craneoencefálico o daño cerebral adquirido. 62382

18345 Decreto n.º 394/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura y Vega Media (DISMO), para el desarrollo de un proyecto de intervención social con menores discapacitados físicos. 62388

18346 Decreto n.º 395/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón, para mantenimiento de actividades y servicios en Centro Ocupacional. 62394

18347 Decreto n.º 396/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para el desarrollo de un proyecto de atención, información y asesoramiento a personas sordas y/o familiares de Lorca y Comarca. 62400

18348 Decreto n.º 397/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para el desarrollo de un proyecto de orientación y apoyo a las familias de personas con discapacidad con gran dependencia. 62406

18349 Decreto n.º 398/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de dos subvenciones a las entidades sin fines lucrativos ASINTER y ADAMUR, para el desarrollo de programas de atención, asesoramiento y orientación a familias con menores discapacitados. 62411

NPE: B-261109-274

Consejo de Gobierno

18350 Decreto n.º 399/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación de Sordos Comarcal del Noroeste de Caravaca (ASSOR), para el desarrollo de un servicio de Intérprete de Lengua de Signos. 62417

18351 Decreto n.º 400/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana destinada al equipamiento para la puesta en funcionamiento de un Centro Polivalente para personas con discapacidad y de una sala de estimulación multisensorial de un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana. 62423

18352 Decreto n.º 401/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para el desarrollo del programa de formación en "Uso Racional del Medicamento". 62428

18353 Decreto n.º 402/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de un Proyecto para el Análisis de la Dimensión Estratégica de la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia en el periodo 2005-2007. 62432

18354 Decreto n.º 403/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de investigación y análisis en materia de calidad de la prestación sanitaria y su relación con aspectos relativos a la seguridad del paciente. 62438

18355 Decreto n.º 406/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia (UMU) y a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para la realización de un Master Oficial de Postgrado de Prevención de Riesgos Laborales. 62442

18356 Decreto n.º 407/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Murcia (UCOMUR) para el fomento de la economía social, mediante la realización de congresos, jornadas y conferencias. 62446

18357 Decreto n.º 408/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la realización de la obras "Pabellón Polideportivo" en El Albujón y "Pabellón Polideportivo" en La Palma incluidas en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. 62450

18358 Decreto n.º 409/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la realización de la obra "Pabellón polideportivo" en El Mirador incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. 62456

18359 Decreto n.º 410/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la realización de la obra "Vestuarios y campo de fútbol de césped artificial en el complejo polideportivo Las Pozas" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. 62462

18360 Decreto n.º 411/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de Automovilismo, Bádminton, Balonmano, Boxeo, Kickboxing, Luchas Olímpicas y disciplinas asociadas, Federación Territorial Murciana de Patinaje, Taekwondo, y Voleibol para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, para la anualidad 2009. 62468

Consejería de Economía y Hacienda

18361 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 24 de noviembre de 2009, de modificación de la Orden de cierre del ejercicio 2009. 62475

Consejería de Agricultura y Agua

18362 Orden de 19 de noviembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua, que fija la convocatoria para el año 2009, de las ayudas al control lechero oficial, en el ámbito de la Región de Murcia, reguladas por el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril. 62477

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18363 Resolución de la Directora General de Transportes y Puertos del expediente n.º PCJ 164/2009 (PMUR 05) relativo a solicitud de la mercantil concesionaria "Bolnuevo de Turismo, S.A." sobre la caducidad del derecho de asignacion preferente de atraque en la dársena deportiva de Mazarrón. 62484

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

18364 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 62494

18365 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 62495

18366 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 62496

18367 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 62497

18368 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 62498

18369 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 62499

18370 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 62500

18371 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 62501

18372 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 62502

Consejería de Agricultura y Agua

18373 Edicto por el que se notifica diversas resoluciones relativas a ayudas a la modernización de las estructuras de producción de explotaciones agrarias y a la de primera instalación de agricultores jóvenes. 62503

18374 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 62505

18375 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 62507

18376 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Expte. 54/09. 62509

18377 Corrección de error de oficio por el que se procede a la anulación de la licitación del contrato de servicio, Expte. II-2/10, publicado con el número 18251. 62510

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18378 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicios. Expte. 119/2009. 62511

Consejería de Cultura y Turismo

18379 Notificación de actos administrativos de mero trámite de expedientes de subvenciones en materia de promoción cultural. 62512

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

18380 Notificación de actas de infracción y liquidación. 62513

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Instituto Social de la Marina-Cartagena

18381 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92. 62515

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

18382 Datos de la información pública. Vertido de aguas residuales. Expediente RAV(049)-3/87. 62517

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

18383 Autos 1.323/2009. 62518

18384 Autos 1.365/2008. 62519

18385 Autos 876/2009. 62521

18386 Autos 1.340/2008. 62522

De lo Social número Uno de Murcia

18387 Demanda 789/2009. 62524

18388 Demanda 789/2009. 62525

18389 Autos 522/2009. 62526

18390 Autos 1.189/2009. 62527

18391 Autos 995/2009. 62529

18392 Autos 1.211/2008. 62530

De lo Social número Cinco de Murcia

18393 Demanda 594/2009. 62531

18394 Demanda 1.451/2008. 62533

18395 Demanda 689/2009. 62534

18396 Demanda 469/2009. 62535

18397 Demanda 1.401/2009. 62536

18398 Demanda 1.145/2009. 62537

18399 Demanda 1.339/2009. 62538

18400 Demanda 1.407/2009. 62539

18401 Demanda 1.417/2009. 62540

18402 Demanda 90/2009. 62541

18403 Demanda 1.183/2009. 62542

18404 Demanda 1.134/2009. 62543

18405 Demanda 1.161/2009. 62544

18406 Demanda 732/2009. 62545

18407 Demanda 728/2009. 62546

18408 Demanda 529/2009. 62547

18409 Demanda 596/2009. 62548

18410 Autos 1.534/2009. 62550

IV. Administración Local

Alguazas

18411 Expediente para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada "Renovación de abastecimiento de agua potable en el paraje de Alguazas (Fase I)". 62551

18412 Aprobación definitiva Modificación Puntual NN.SS. UA 3.3. 62552

Blanca

18413 Anuncio adjudicación. 62554

18414 Anuncio adjudicación. 62555

Bullas

18415 Información pública de aprobación provisional de modificación de ordenanzas municipales reguladoras de impuestos y tasas así como el Reglamento Municipal de Mercados. 62556

18416 Información pública de ordenanza municipal. 62557

18417 Exposición pública de la Cuenta General de 2008. 62558

Ceutí

18418 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios de las instalaciones deportivas municipales. 62559

18419 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios por la Universidad Popular. 62562

Fortuna

18420 Anuncio de adjudicación definitiva contrato de obras. 62563

Las Torres de Cotillas

18421 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado y basura correspondiente al tercer trimestre de 2009. 62564

18422 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial Forquisa, expediente 48/08. 62565

Los Alcázares

18423 Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia. 62566

18424 Relación de vehículos abandonados. 62567

18425 Modificación de la plantilla de personal. 62568

Mazarrón

18426 Citación por comparecencia. Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico. 62569

Molina de Segura

18427 Edicto aprobación definitiva de modificación de ordenanzas. 62578

18428 Edicto aprobación definitiva de modificación de ordenanza IBI. 62580

San Pedro del Pinatar

18429 Corrección de error en licitación de contrato de obras. 62583

Yecla

18430 Notificación de resolución sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 62584

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

18431 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar. 62587

18432 Anuncio de extravío de Título de Graduado en ESO. 62588

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

18339 Corrección de errores a la Orden de 1 de octubre de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 1 de octubre de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 242, de 20 de octubre, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Página 54563

Donde dice: "Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de octubre de 2009".

Debe decir: "Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 28 de octubre de 2009".

Murcia, a 9 de noviembre de 2009.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18340 Decreto n.º 388/2009, de 20 de noviembre, por el que se modifica el decreto n.º 104/2006, de 8 de junio, en lo relativo a la regulación de la concesión directa de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de la obra: "Reforma y ampliación del Ayuntamiento".

Corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud del Decreto n.º 283/2009, de 11 de septiembre, la competencia en materia de Administración Local que comprende, conforme al artículo quinto del citado decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía, según el cual se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones provinciales y aquellas que en el futuro les puedan ser atribuidas.

En virtud de estas competencias, con fecha 15 de junio de 2006, se suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para colaborar en la financiación de la obra "Reforma y Ampliación del Ayuntamiento", mediante la concesión directa de una subvención máxima de 600.000 euros, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades:

Año 2006: 150.000 euros

Año 2007: 150.000 euros

Año 2008: 150.000 euros

Año 2009: 150.000 euros

Con fecha 5 de junio de 2009 tiene entrada en esta Dirección General informe del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras relativo a las Obras de Ampliación y Reforma del Ayuntamiento en el que se expone que, a resultas del comienzo de las obras, se han observado factores imprevistos que hacen necesaria la modificación del proyecto, ante la imposibilidad de acometer las obras de rehabilitación previstas en el EDIFICIO 1 del mismo, siendo precisa su demolición por el precario estado de la estructura original, teniendo que cambiar las obras de referencia inicialmente previstas por obras de nueva planta.

Por todo ello, solicita la posibilidad de modificar las obras de reforma inicialmente subvencionadas por las obras de nueva construcción, manteniendo las de ampliación del Ayuntamiento mediante la anexión del EDIFICIO 2, con un presupuesto inicialmente previsto de 1.490.877,45 euros y, la consiguiente ampliación del plazo de justificación establecido en el citado convenio.

Considerando la concurrencia de causas sobrevenidas que impiden al mismo acometer las obras de rehabilitación inicialmente previstas, y teniendo en cuenta que con la obra de nueva planta que se propone se vería igualmente

cumplida la finalidad del convenio, tal cual es, la disponibilidad de una edificio destinado a Casa Consistorial con la adecuada ampliación de despachos y dependencias que van a permitir una mejor calidad administrativa y funcional de los servicios municipales, se entiende que existen razones de interés público y social que justifican mantener la colaboración de esta Administración Regional en la actuación propuesta, adaptando las normas reguladoras de la subvención concedida al nuevo objeto y plazo de justificación que se propone.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de Noviembre de 2009, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma

Dispongo

Aprobar las siguientes modificaciones del Decreto n.º 104/2006, de 8 de junio, en lo relativo a la regulación de la concesión directa de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de la obra: "Reforma y Ampliación del Ayuntamiento":

Primero.- Modificar el apartado b) del artículo 3, relativo a los beneficiarios, el cual quedará redactado como sigue:

"b) Ayuntamiento de Puerto Lumbreras; para "Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de la Casa Consistorial de Puerto Lumbreras".

Segundo.- Modificar el punto 2 del artículo 6, en lo relativo al plazo máximo de justificación del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que queda redactado como sigue:

"Artículo 6.- Justificación.

2. El plazo máximo de justificación de cada Ayuntamiento, será el siguiente:

……..

- Puerto Lumbreras: 8 de octubre de 2011.

……..".

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, Decreto n.º 46/2008, de 26 de septiembre (BORM n.º 230, de 2 de octubre), Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18341 Decreto n.º 390/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación de Enfermedades Raras de Totana (D'Genes), para el desarrollo de un proyecto de atención familiar para personas con enfermedad rara y/o trastorno generalizado del desarrollo.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

Dentro de las personas con discapacidad a las que se dirigen las actuaciones recogidas en el citado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, se encuentra un colectivo heterogéneo de personas que sufren las llamadas enfermedades raras. Estas enfermedades son sobretodo de tipo genético, dándose una baja incidencia de las mismas en la población general y, por lo tanto, existe un gran desconocimiento respecto a sus síntomas, así como, sobre su tratamiento y necesidades de quienes las sufren. Como consecuencia de esta situación, existe una gran escasez de recursos adecuados a las características de las necesidades concretas de este colectivo, lo que hace necesario, para que puedan desarrollarse

proyectos y programas específicos para personas con enfermedades raras, el apoyo de las Administraciones Públicas a estas actuaciones.

Teniendo en cuenta lo señalado, el sujeto beneficiario de la subvención que se regula por el presente Decreto, tiene la necesidad de llevar acabo a la mayor brevedad posible, dado la relevancia de los fines de sus actividades, el desarrollo de un proyecto de atención familiar para personas con enfermedad rara y/o trastorno generalizado del desarrollo, en relación con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como, la acreditada profesionalidad que el sujeto perceptor de la subvención ostenta, se entiende que existen razones de interés público y social ya que el desarrollo del proyecto a subvencionar supone una clara mejora de la calidad y esperanza de vida, de las personas diagnosticadas con una enfermedad rara y/o trastorno generalizado del desarrollo, así como de sus familiares. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la Asociación de Enfermedades Raras de Totana (D'Genes), todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (B.O.R.M. nº 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación de Enfermedades Raras de Totana (D'Genes).

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es el desarrollo de un proyecto de atención familiar para personas con enfermedad rara y/o trastorno generalizado del desarrollo. Dicho proyecto, tendrá como objetivo general mejorar la calidad y esperanza de vida de las personas diagnosticadas con una enfermedad rara y/o trastorno generalizado del desarrollo y sus familiares, promoviendo acciones que repercutan en evitar el aislamiento social y la realización de actividades de difusión de las características de las enfermedades raras. Asimismo, el proyecto subvencionado cuenta como objetivos específicos con los siguientes:

- Crear espacios para facilitar el encuentro de personas con enfermedades raras y sus familiares.

- Información y sensibilización de la población general.

- Actividades de apoyo psicológico y respiro familiar para prevenir las situaciones de crisis.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, el cual, tiene carácter de base reguladora de la subvención objeto del mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social. Se deberá remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Personas con Discapacidad del citado Instituto.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

g) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 5.000,00 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 40270, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado se extenderá durante el año 2009. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como supletoriamente a lo recogido en este Decreto, a lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d) y e) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que

se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementándose con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será el beneficiario el único obligado y responsable frente a la Administración Regional.

Si se lleva a cabo la subcontratación, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Difusión.

En los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, se deberá de dejar constancia de la subvención recibida por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Disposición final única.

Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18342 Decreto n.º 391/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para la remodelación de un centro de atención temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en su Título I. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de personas con discapacidad realizará, entre otras actuaciones, programas de atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En la actualidad, el sujeto beneficiario de la subvención objeto del Decreto que nos ocupa tienen la necesidad de llevar a cabo a la mayor brevedad posible, dada la relevancia de los fines de sus actividades y las necesidades sociales que con ellas se cubren, la remodelación de su Centro de Atención Temprana, para el desarrollo de los programas y actividades planificadas en relación con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así, como en cumplimiento del artículo 24, b) de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los Ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como la experiencia y reputación que dicha entidad ostenta, se entiende que concurren razones de interés social, ya que el desarrollo del proyecto a subvencionar supone una clara mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias. Asimismo, también concurre un interés público en

la remodelación del Centro de Atención Temprana, pues supone un reforzamiento del Sistema de Servicios Sociales Regional, de acuerdo con la definición dada del mismo por el artículo 2.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención, una al Ayuntamiento de Cieza, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (BORM n.º 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza.

La finalidad de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Cieza, es la remodelación de un Centro de Atención Temprana.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, el cual, tiene carácter de base reguladora de la subvención objeto del mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Mantener el inmueble como mínimo 30 años, a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales para el

que se concedió la subvención. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.4 y 5 de la Ley 38/2003.

c) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

d) Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado.

e) Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del proyecto subvencionado y las aportaciones de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

g) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta ha sido subvencionada por el Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

El importe de la subvención será de 100.000 €, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.761.01 de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009, código proyecto de gasto 39955.

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

La ejecución del Proyecto subvencionado, se extiende desde el ejercicio 2009 hasta el día 30 de junio de 2010. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, supletoriamente a lo dispuesto

por este Decreto, con lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 30 de septiembre de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos y criterios de graduación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), b), d) y g) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás

normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución del proyecto subvencionado por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. A este respecto, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Personas con Discapacidad, el acto de adjudicación provisional de la obra por el órgano competente. Una vez revisado por el IMAS el expediente de licitación, y encontrado conforme con lo establecido en la legislación correspondiente, se procederá por este organismo a autorizar la celebración del contrato con la empresa que haya resultado adjudicataria provisionalmente.

Disposición final única.

Publicidad y eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18343 Decreto n.º 392/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación de Atención Temprana de la Región de Murcia (ATEMP), para el desarrollo de las Segundas Jornadas Interdisciplinares de Atención Temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con el objetivo último de favorecer la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad, establecido en el citado artículo 13 de la Ley 3/2003, por parte del beneficiario de la subvención que se regula en el presente Decreto, y por la Dirección General de Personas con Discapacidad, se pretende, a través del desarrollo de las Segundas Jornadas Interdisciplinares de Atención Temprana, la creación de un espacio para reflexionar y debatir sobre diferentes aspectos científicos y profesionales de la atención temprana, especialmente de los avances científicos y los cambios relacionados con las nuevas formas de entender la sociedad de nuestros días.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas Jornadas, así como la experiencia y acreditación que el sujeto perceptor de la subvención ostenta, se entiende que existen razones de interés público y social para su concesión, ya que, desde el punto de vista científico y profesional, el proyecto subvencionado tiende a perfeccionar la formación de los profesionales del sector de desarrollo infantil y atención temprana, en orden a mejorar la atención prestada y la calidad de vida de la población infantil con problemas de desarrollo y sus familias. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la Asociación de Atención Temprana de la Región de Murcia (ATEMP), todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (BORM n.º 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es regular la concesión directa de una subvención a la Asociación de Atención Temprana de la Región de Murcia (ATEMP).

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es el desarrollo de las Segundas Jornadas Interdisciplinares de Atención Temprana. Los objetivos de estas Jornadas son los siguientes:

1. Mantener un foro apropiado, continuo y difusor, entre los profesionales de la Atención Temprana del Estado Español.

2. Sensibilizar a los profesionales de la Atención Temprana ante los nuevos problemas a los que la sociedad actual debe dar respuesta.

3. Unificar criterios de actuación y asegurar una línea de intervención común entre los diferentes colectivos implicados en la Atención Temprana.

4. Crear un espacio en el que los profesionales de la Atención Temprana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del resto del estado español puedan comunicar y hacer nuevas aportaciones en beneficio de los niños con discapacidad y sus familias.

5. Difundir entre la población en general información orientada a la prevención de la discapacidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, el cual, tiene carácter de base reguladora de la subvención objeto del mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

f) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

El importe total de la subvención será de 7.000 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 40332, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención, ejecución y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

El plazo para ejecutar el Proyecto finalidad de la subvención objeto de este Decreto, comienza el 1 de enero de 2009, y finaliza el 31 de diciembre de 2009. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como supletoriamente a lo recogido por este Decreto, a lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

*Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d) y e) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según

la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento incrementadas con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Si se lleva a cabo la subcontratación, se deberá aportar por la entidad beneficiaria la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o Registro que corresponda.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Publicidad.

En los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, se deberá de dejar constancia de la subvención recibida por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Disposición final única.

Publicidad y eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18344 Decreto n.º 393/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY), para el desarrollo de un proyecto de atención familiar para personas afectadas por traumatismo craneoencefálico o daño cerebral adquirido.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

Dentro de las personas con discapacidad a las que se dirigen las actuaciones recogidas en el citado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, se encuentra un colectivo importante de personas que sufren daño cerebral adquirido. A pesar del constante aumento de sus casos, y la severidad de las secuelas, la atención hacia los problemas de este colectivo, formado tanto por personas afectadas como por sus familiares, es escasa dentro de nuestra región, debido sobre todo al desconocimiento y al carácter novedoso de esta discapacidad. Una vez superada la fase aguda hospitalaria, los recursos disponibles hasta ahora son casi inexistentes, especialmente en el municipio de Yecla, tanto para llevar a cabo la

rehabilitación como para prestar cuidados a largo plazo y el indispensable apoyo a la familia.

Teniendo en cuenta lo señalado, el sujeto beneficiario de la subvención que se regula por el presente Decreto, tiene la necesidad de llevar acabo a la mayor brevedad posible, dado la relevancia de los fines de sus actividades, el desarrollo de un proyecto de atención familiar para personas afectadas por traumatismo craneoencefálico o daño cerebral adquirido, en relación con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como, la experiencia y acreditación que el sujeto perceptor de la subvención ostenta, se entiende que existen razones de interés público y social ya que el desarrollo del proyecto a subvencionar supone una clara mejora de la calidad y esperanza de vida, de las personas afectadas por traumatismo craneoencefálico daño cerebral adquirido, así como de sus familiares. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY), todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (B.O.R.M. nº 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre 2009,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY).

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es el desarrollo de un proyecto de atención familiar para personas afectadas por traumatismo craneoencefálico o daño cerebral adquirido. Dicho proyecto tendrá como objetivo general el proporcionar apoyo social y emocional, para la mejora de la calidad de vida de los afectados por este tipo de discapacidad y sus familiares, a la vez que se ofrece un servicio complementario de mantenimiento, seguimiento y atención ambulatoria de pacientes que hayan superado la fase de mayor dependencia. Como objetivos específicos, el proyecto subvencionado tendrá los siguientes:

- Apoyar a la familia en la atención del paciente.
- Conseguir la máxima independencia de la persona afectada por este tipo de discapacidad.
- Restaurar funciones que se hayan visto alteradas.
- Establecer pautas a seguir por el cuidador principal.
- Determinar las adaptaciones y ayudas técnicas en los distintos entornos del paciente que se consideran necesarias.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, el cual, tiene carácter de base reguladora de la subvención objeto del mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

f) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 12.000,00 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 40166, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado se extenderá durante el año 2009. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como supletoriamente a lo recogido en este Decreto, a lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

☐ Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

☐ Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d) y e) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente,

de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será el beneficiario el único obligado y responsable frente a la Administración Regional.

Si se lleva a cabo la subcontratación, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Publicidad.

En los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, se deberá de dejar constancia de la subvención recibida por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Disposición final única.

Publicidad y eficacia.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Presidente. P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18345 Decreto n.º 394/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura y Vega Media (DISMO), para el desarrollo de un proyecto de intervención social con menores discapacitados físicos.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los amparará especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. Asimismo, el artículo 3.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece que los poderes públicos prestarán todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos recogidos en el artículo 49 de la Constitución por parte de las personas con discapacidad, constituyendo una obligación de los mismos la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la rehabilitación adecuada, la educación, la orientación, la integración laboral, la garantía de unos derechos económicos, jurídicos sociales mínimos y la Seguridad Social.

En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como, de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte de la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura y Vega Media (DISMO), así como por la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, se vienen desarrollando actividades orientadas a conseguir

una mayor autonomía de las personas con discapacidad motora. Estas personas encuentran en su vida diaria limitaciones al interaccionar con su entorno, que generan dificultades respecto a distintos ámbitos de su esfera personal como por ejemplo en su comunicación, autonomía funcional o formación. Dentro del proceso educativo, estas limitaciones afectan de forma significativa a los menores con discapacidad ya que impiden su pleno desarrollo motor, cognitivo y afectivo, especialmente a los menores en edades superiores a los siete años, ya que éstos últimos se encuentran fuera del campo de la atención temprana, y la atención psicomotriz que requieren se trata de cubrir a través de la educación física que se les presta en los centros educativos.

Teniendo en cuenta lo señalado, el sujeto beneficiario de la subvención que se regula por el presente Decreto, corresponde llevar a cabo, dado la relevancia de los fines de sus actividades, el desarrollo de un proyecto de intervención social con menores discapacitados físicos, en relación con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como la experiencia y acreditación que el sujeto perceptor de la subvención ostenta, se entiende que existen razones de interés público y social para su concesión ya que el desarrollo del proyecto a subvencionar supone una clara mejora de la calidad de vida, tanto de las personas discapacitadas, como de sus familias. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura y Vega Media (DISMO), todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (BORM n.º 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2009.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura y Vega Media (DISMO).

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es el desarrollo de un proyecto de intervención social con menores discapacitados físicos. Dicho

proyecto, tendrá como objetivo general mejorar la calidad de vida de los menores con deficiencia motriz mejorando su desarrollo psicomotor, de modo, que se les permita desenvolverse de forma más autónoma. Como objetivos específicos el proyecto subvencionado tendrá los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de la expresividad psicomotriz del menor con discapacidad hacia la comunicación, la creación y la formación del pensamiento operativo.

- Conseguir el máximo desarrollo y conocimiento de las posibilidades motrices del menor con discapacidad física o motórica.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, el cual, tiene carácter de base reguladora de la subvención objeto del mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

f) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 10.000,00 € euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 40165, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

La ejecución del plazo del proyecto subvencionado se extiende al periodo comprendido entre el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2009. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como supletoriamente a lo recogido en este Decreto, a lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d) y e) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que

se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será el beneficiario el único obligado y responsable frente a la Administración Regional.

Si se lleva a cabo la subcontratación, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el registro que corresponda.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Difusión.

En los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, se deberá de dejar constancia de la subvención recibida por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Disposición final única.

Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18346 Decreto n.º 395/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón, para mantenimiento de actividades y servicios en Centro Ocupacional.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En la actualidad, el sujeto beneficiario de la subvención objeto del Decreto que nos ocupa viene realizando actividades de servicio ocupacional en el centro ocupacional sito. en c/ Virgen de Fátima n.º 3, la Cañadita, Mazarrón, desarrollando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

El principal objetivo de las actividades proyectadas consiste en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, proporcionándoles una atención habilitadora integral, mediante programas de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social, con la finalidad de conseguir el mayor desarrollo personal posible de personas con discapacidad intelectual mayores de 18 años, que no disponen de un puesto de trabajo, ofertándoles los apoyos que precisen para que puedan llevar una vida lo más autónoma y normalizada posible, tendiendo siempre a su mayor integración laboral.

La finalidad de la subvención regulada por el presente Decreto es el desarrollo de un proyecto de mantenimiento de actividades y servicios del Centro Ocupacional para personas con discapacidad, sito en C/. Virgen de Fátima, n.º 3, la Cañadita, Mazarrón.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como la experiencia y acreditación que el sujeto perceptor de la subvención ostenta, se entiende que existen razones de interés público y social ya que el desarrollo del proyecto a subvencionar supone una clara mejora de la calidad de vida, tanto de las personas discapacitadas, como de sus familias. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (B.O.R.M. n.º 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón.

La finalidad de la subvención regulada por el presente Decreto es el desarrollo de un proyecto de mantenimiento de actividades y servicios del Centro Ocupacional sito. en c/ Virgen de Fátima n.º 3, la Cañadita, Mazarrón

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con

lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, el cual, tiene carácter de base reguladora de la subvención objeto del mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

f) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

El importe total de la subvención será de 40.000,00 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto 40266, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención, ejecución y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

El plazo para ejecutar el Proyecto finalidad de la subvención objeto de este Decreto, se extenderá durante todo el 2009. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como supletoriamente a lo recogido por este Decreto, a lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

☐ Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

☐ Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d) y e) del artículo número cuatro por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto

previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, siendo incrementadas con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Si se lleva a cabo la subcontratación, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario vendrá obligado a colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del centro, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia y en el superior derecho las siglas del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). En el resto de la superficie, deberá aparecer el siguiente texto sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro

Subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social».

Disposición final única.

Publicidad y eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Presidente. P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18347 Decreto n.º 396/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para el desarrollo de un proyecto de atención, información y asesoramiento a personas sordas y/o familiares de Lorca y Comarca.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como

para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

La finalidad de la subvención regulada por el presente Decreto es el desarrollo de un proyecto de atención, información y asesoramiento a personas sordas y/o familiares en Lorca y Comarca, facilitando la accesibilidad a cualquier tipo de información, formación, servicio público o privado a dichas personas y, por lo tanto, mejorando la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva desarrollando programas y actividades planificadas en relación con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El objetivo general del proyecto es, en consonancia con lo expuesto, mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva que se beneficien de este proyecto.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como la experiencia y acreditación que el sujeto perceptor de la subvención ostenta, se entiende que existen razones de interés público y social ya que el desarrollo del proyecto a subvencionar supone una clara mejora de la calidad de vida, tanto de las personas con discapacidad auditiva, como de sus familias. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (B.O.R.M. n.º 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU).

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es el desarrollo de un proyecto de atención, información y asesoramiento a personas sordas y/o familiares en Lorca y Comarca. Dicho proyecto tendrá como objetivo general el mejorar la calida de las personas con discapacidad auditiva, y como objetivos específicos los siguientes:

- Informar a las personas con discapacidad auditiva de los recursos existentes que les puedan beneficiar, así como, de los demás aspectos que puedan resultar de interés para su desenvolvimiento personal.

- Contribuir a la integración de las personas con discapacidad auditiva, potenciando acciones de sensibilización y difusión.

- Favorecer la independencia de estas personas, mediante el acceso a la información escrita o a través de la figura del intérprete de lengua de signos española.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, el cual, tiene carácter de base reguladora de la subvención objeto del mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

f) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

El importe total de la subvención será de 25.000 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 40314, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención, ejecución y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

La ejecución del Proyecto subvencionado, se extiende desde el ejercicio 2009 hasta el día 30 de junio de 2010. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como supletoriamente a lo recogido por este Decreto, a lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 30 de septiembre de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

☐ Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

☐ Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d) y e) del artículo número cuatro por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Si se lleva a cabo la subcontratación, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Difusión.

En los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, se deberá de dejar constancia de la subvención recibida por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Disposición final única.

Publicidad y eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Presidente. P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18348 Decreto n.º 397/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para el desarrollo de un proyecto de orientación y apoyo a las familias de personas con discapacidad con gran dependencia.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En la actualidad, el sujeto beneficiario de la subvención objeto del Decreto que nos ocupa viene realizando actividades de servicio ocupacional en el centro ocupacional sito en Avenida Juan Carlos I n.º 10, Fortuna, desarrollando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

El principal objetivo de las actividades proyectadas consiste en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad con gran dependencia y de sus familias, favoreciendo el conocimiento y utilización de los recursos y servicios que su situación demande, así como, colaborando con los servicios sanitarios, educativos y sociales en la detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de posibles usuarios.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como la experiencia y acreditación que el sujeto perceptor de la subvención ostenta, se entiende que existen razones de interés público y social para su concesión ya que el desarrollo del proyecto a subvencionar supone una clara mejora de la calidad de vida, tanto de las personas discapacitadas con gran dependencia, como de sus familias. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (B.O.R.M. nº 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna.

La finalidad de la subvención regulada por el presente Decreto es el desarrollo de un proyecto de orientación y apoyo a las familias de personas con discapacidad con gran dependencia a realizar en el Centro Ocupacional sito en Avenida Juan Carlos I n.º 10, del municipio de Fortuna.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, el cual, tiene carácter de base reguladora de la subvención objeto del mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

a) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

a) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

a) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

b) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

c) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

El importe total de la subvención será de 5.000,00 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto 40351, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención, ejecución y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

El plazo para ejecutar el Proyecto finalidad de la subvención objeto de este Decreto, comienza el 1 de junio de 2009 y finalizará el día 31 de marzo de 2010. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el

artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como supletoriamente a lo recogido por este Decreto, a lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 30 de junio de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

— Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

— Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d) y e) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento,

incrementada con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Si se lleva a cabo la subcontratación, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o registro que proceda.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Difusión.

En los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, se deberá de dejar constancia de la subvención recibida por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de noviembre de 2009.— El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18349 Decreto n.º 398/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de dos subvenciones a las entidades sin fines lucrativos ASINTER y ADAMUR, para el desarrollo de programas de atención, asesoramiento y orientación a familias con menores discapacitados.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte de los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en el presente Decreto y por la Dirección General de Personas con Discapacidad, se pretende dar respuesta a las necesidades de las familias, que necesitan apoyo, información y formación mediante un servicio de atención, orientación y asesoramiento familiar para afrontar, de manera adecuada, la situación familiar y/o situaciones de dificultad psicofamiliar, así como, las necesidades de los menores con problemas en su desarrollo o con riesgo de padecerlo, mediante un servicio de atención específico.

Teniendo en cuenta lo señalado, a los sujetos beneficiarios de las subvenciones que se regulan por el presente Decreto corresponde llevar a cabo, dada la importancia de los fines de sus actividades, el desarrollo de programas de atención, asesoramiento y orientación a familias de menores discapacitados, en relación con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como la experiencia y acreditación que los sujetos perceptores de la subvención ostentan, se entiende que existen razones de interés público y social para su concesión, ya que el desarrollo de los proyectos a subvencionar supone una clara mejora de la calidad de vida, tanto de las personas con discapacidad, como de sus familias. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a cada uno de los beneficiarios señalados en el artículo 3 del presente Decreto, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (BORM n.º 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de dos subvenciones a las entidades sin fines lucrativos, que se detallan en el artículo número tres.

La finalidad de las subvenciones objeto del presente Decreto es el desarrollo de programas de atención, asesoramiento y orientación a familias de menores discapacitados. Dichos programas, tendrán como objetivo general potenciar el desarrollo de todas las capacidades del niño, la integración y el bienestar de sus familias, y como objetivos específicos los siguientes:

- Comprender el sistema familiar en su proceso evolutivo y en su estilo educativo y comunicacional.

- Enseñar a la familia estrategias que posibiliten cambios adaptativos al entorno.

- Enseñar habilidades educativas en las relaciones familiares de crianza.

- Transformar los patrones de interacción disfuncional entre los diferentes subsistemas familiares.

- Prevenir y/o solucionar las diferentes crisis evolutivas de la familia.

- Posibilitar programas de integración social.

- Crear redes sociales de apoyo.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dichas subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, el cual, tiene carácter de base reguladora de la subvención objeto del mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes entidades sin fines lucrativos:

- Asociación para la Intervención Integral del Desarrollo Infantil y la Atención Temprana (ASINTER).

- Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infantojuvenil (ADAMUR).

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el artículo 9 del presente Decreto.

f) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en los Convenios que regulan las condiciones de concesión.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de las dos subvenciones asciende a 12.000,00 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 39129 para ASINTER, y código proyecto 39128 para ADAMUR, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá de la siguiente forma:

- ASINTER 6.000,00 €

- ADAMUR 6.000,00 €

El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

La ejecución del plazo de los proyectos subvencionados, se extiende al periodo comprendido entre el 1 de abril del 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como supletoriamente a lo recogido en este Decreto, a lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d) y e) del artículo número cuatro por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad.

Cuando los beneficiarios incurran en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será el beneficiario el único obligado y responsable frente a la Administración Regional.

Si se lleva a cabo la subcontratación, se deberá aportar por la entidad beneficiaria la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el registro que proceda.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 10. Difusión.

En los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, se deberá de dejar constancia de la subvención recibida por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Disposición final única.

Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18350 Decreto n.º 399/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación de Sordos Comarcal del Noroeste de Caravaca (ASSOR), para el desarrollo de un servicio de Intérprete de Lengua de Signos.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con el desarrollo de los programas enumerados en el citado artículo 13 de la Ley 3/2003, se ha de tener en cuenta la obligación que impone a las Administraciones Públicas, en sus artículos 11 y 12, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de desarrollar y promover todas la actividades que sean necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por causa de la discapacidad.

De acuerdo con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención que se regula, y por el Instituto Murciano de Acción Social, se pretende dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad

auditiva, mediante el desarrollo de un servicio de intérprete de Lengua de Signos. El objeto de este programa es promover y apoyar la comunicación de la persona con discapacidad auditiva, aumentando el grado de control que ejerce sobre sus actos. De este modo, se consigue como objetivo último la mejora de la accesibilidad e integración de las personas con discapacidad auditiva, evitando su aislamiento, y por tanto, mejorando su calidad de vida.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como la experiencia y acreditación que el sujeto perceptor de la subvención ostenta, se entiende que existen razones de interés público y social ya que el desarrollo del proyecto a subvencionar supone una clara mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva de la Comarca del Noroeste. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la Asociación de Sordos Comarcal del Noroeste de Caravaca (ASSOR) , todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (BORM nº 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es regular la concesión directa de una subvención a la Asociación de Sordos Comarcal del Noroeste de Caravaca (ASSOR).

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es el desarrollo de servicio de Intérprete de Lengua de signos. Dicho programa, tiene por objeto promover y apoyar la comunicación de la persona con discapacidad auditiva, aumentando el grado de control que ejerce sobre sus actos. Por lo tanto, su objetivo último es la mejora de la accesibilidad e integración de las personas con discapacidad auditiva, evitando su aislamiento y mejorando su calidad de vida.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, el cual, tiene carácter de base reguladora de la subvención objeto del mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Comunicar a la Subdirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Remitir a la Subdirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

f) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

El importe total de la subvención será de 10.956,45 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 40267, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención, ejecución y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

La ejecución del Proyecto subvencionado, se extenderá durante el ejercicio 2009. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como supletoriamente a lo recogido por este Decreto, a lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d) y e) del artículo número cuatro por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Si se lleva a cabo la subcontratación, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Difusión.

En los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, se deberá de dejar constancia de la subvención recibida por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Disposición final única. Publicidad y eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18351 Decreto n.º 400/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana destinada al equipamiento para la puesta en funcionamiento de un Centro Polivalente para personas con discapacidad y de una sala de estimulación multisensorial de un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en su Título I. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de personas con discapacidad realizará, entre otras actuaciones, programas de atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

Como integrantes del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Totana cuenta con un Centro de Atención a Personas con Discapacidad, así como, con un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, situados en el barrio Tirol Camilleri de la misma localidad de Totana. En los mencionados centros, se pretenden desarrollar una serie de actividades enfocadas a la consecución de diversos objetivos, según la naturaleza del centro. Así, en el Centro de Atención a Personas con Discapacidad se desarrollarán actuaciones tendentes a alcanzar, entre otros objetivos, la atención diaria a personas con enfermedad mental crónica; el garantizar la atención diaria a personas con discapacidad psíquica gravemente afectadas; o el facilitar información, orientación, asesoramiento, y formación a personas con discapacidad. Respecto al Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, se pretende, mediante la puesta en marcha de una sala de estimulación multisensorial en el mencionado centro, la consecución de una serie de objetivos tales como potenciar la estimulación de

los diversos sentidos del cuerpo humano; desarrollar sensaciones propioceptivas; aumentar la capacidad comunicativa de los niños; o crear un entorno favorable para propiciar la percepción de diferentes sensaciones y experiencias.

Teniendo en cuenta los expuesto, el sujeto beneficiario de la subvención objeto del Decreto que nos ocupa tiene la necesidad de llevar a cabo a la mayor brevedad posible, dada la relevancia de los fines de sus actividades y las necesidades sociales que con ellas se cubren, el equipamiento del Centro de Atención a Personas con Discapacidad para su puesta en funcionamiento, así como, el equipamiento de la sala de estimulación multisensorial del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana para su puesta en marcha, llevándose así a cabo actuaciones contempladas en el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así, como en cumplimiento del artículo 24, b) de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los Ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como la experiencia y reputación que el sujeto perceptor ostenta, se entiende que concurren razones de interés social, ya que el desarrollo de los proyectos a subvencionar supone una clara mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias. Asimismo, también concurre un interés público en el desarrollo de los proyectos a subvencionar, pues supone un reforzamiento del Sistema de Servicios Sociales Regional, de acuerdo con la definición dada del mismo por el artículo 2.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención, al Ayuntamiento de Totana, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (B.O.R.M. nº 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana.

La finalidad de dicha subvención es el equipamiento para su puesta en funcionamiento del Centro de Atención a Personas con Discapacidad, así como, el equipamiento de una sala de estimulación multisensorial en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, ambos situados en el barrio Tirol Camilleri de la localidad de Totana.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, el cual, tiene carácter de base reguladora de la subvención objeto del mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Mantener las inversiones mobiliarias como mínimo 10 años a contar desde de su adquisición, vinculadas a la finalidad de servicios sociales para la que se concedió la subvención. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.4 y 5 de la Ley 38/2003. No obstante, en los supuestos de adquisición de equipos para procesos de información y aplicación informática, estos bienes deberán destinarse al fin para el que se concedió por un periodo mínimo de cuatro años.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado.

d) Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del proyecto subvencionado y las aportaciones de la Comunidad Autónoma.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

El importe de la subvención será de 36.000 €, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.761.01 de la Ley 8/2008, de 26 de

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009, código proyecto de gasto 40269.

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

La ejecución del Proyecto subvencionado, se extenderá durante el ejercicio 2009. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, supletoriamente a lo dispuesto por este Decreto, con lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos y criterios de graduación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), b) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según

la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad.

Cuando los beneficiarios incurran en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Difusión.

El beneficiario vendrá obligado a colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del centro, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia y en el superior derecho las siglas del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). En el resto de la superficie, deberá aparecer el siguiente texto sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro Subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social».

Disposición final única.

Publicidad y eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18352 Decreto n.º 401/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para el desarrollo del programa de formación en "Uso Racional del Medicamento".

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

De acuerdo con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta ostenta competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando en su artículo 36 que toda estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios. De conformidad con la mencionada Ley de Salud, el Servicio Murciano de Salud es el ente público responsable de la prestación de la asistencia sanitaria y de la gestión de los servicios públicos que integra.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 327/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, la actuación del Servicio Murciano de Salud en materia de políticas de calidad en la prestación sanitaria y el desarrollo y ejecución de los sistemas de calidad que garanticen la adecuada prestación de los servicios sanitarios, estará coordinada con la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación.

Con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitaria y como objetivo la formación y difusión del conocimiento, así como la investigación en el ámbito de la salud, previéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de esta subvención.

Con fecha 29 de junio de 2006 el Servicio Murciano de Salud suscribió con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia un Convenio Marco de Colaboración en la gestión de actuaciones de formación e investigación sanitaria.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias ha venido desarrollando actuaciones en materia de formación en uso racional del medicamento al amparo de convenios y subvenciones promovidas por la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud.

Dentro de este marco de referencia y entendiendo que existen razones de interés público derivadas del fin último perseguido, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 29 de septiembre de 2009 acordó, entre otros asuntos, promover la concesión de una subvención directa a la Fundación para la Formación en Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el desarrollo de un Programa de Formación en Uso Racional del Medicamento para profesionales sanitarios del Servicio Murciano de Salud, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto por el Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente, que regulase las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 20 de Noviembre de 2009.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, y cuyo fin es el desarrollo de un Programa de Formación en Uso Racional del Medicamento, que tiene como objeto realizar acciones de información, formación y difusión de los objetivos y programas previstos en el Plan de Acción para la Mejora de los Medicamentos 2009-2011.

Las actuaciones irán destinadas tanto a los profesionales sanitarios como a la población.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión directa de la subvención se justifica por el hecho de que en el acto de creación de la Fundación beneficiaria, se previó que ésta gestionaría gran parte de los fondos que actualmente se distribuyen entre diversos centros directivos y entes públicos que afectan a la materia objeto de este Decreto. Asimismo, entre los fines de esta Fundación se encuentra el de gestionar la formación e investigación sanitarias generadoras de innovación efectiva y conocimiento útil para el sistema sanitario de la Región de Murcia.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

4. Las razones de interés público y social se concretan en que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, cuyo órgano de gobierno está formado íntegramente por representantes de la Administración Regional, tiene encomendada la realización de actividades materiales, técnicas y de servicios relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, quedará obligada a:

a) Utilizar la subvención concedida para cubrir los gastos mencionados en el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

b) Suministrar al Servicio Murciano de Salud, la información que precise acerca de los citados gastos.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) La beneficiaria quedará sujeta, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de noventa y seis mil ochocientos cuarenta y seis euros con cincuenta y un céntimos (96.846,51 €), con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para el año 2009.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1. El pago del importe de la subvención concedida se realizará al beneficiario en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél con carácter anticipado, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según redacción dada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia queda exonerada de

la constitución de garantías al tratarse de una Fundación perteneciente al sector público autonómico.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. El plazo de ejecución para las acciones subvencionables será durante el ejercicio 2009.

3. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá, antes del 30 de junio de 2010, los documentos acreditativos de los gastos y pagos referidos en el párrafo anterior. Asimismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 8.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma prevista en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Presidente (P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Publicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18353 Decreto n.º 402/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de un Proyecto para el Análisis de la Dimensión Estratégica de la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia en el periodo 2005-2007.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios. A su vez, el artículo 149.1.16 de la Constitución Española atribuye al Estado, la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la Sanidad.

De acuerdo con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como dispone su artículo 10.15, aquélla tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo, el artículo 11.1, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

En este marco, se dictó la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, establecer la oportuna colaboración con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud.

La Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 327/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, tiene atribuidas las competencias, entre otras, en materia de políticas de calidad en la prestación sanitaria, así como la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria.

Por otra parte, con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitarias.

En el ámbito de actuación descrito anteriormente, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, va a desarrollar

un proyecto que tiene como objetivo analizar la dimensión estratégica de la investigación sanitaria regional en el periodo 2005-2007, Los fines de dicho proyecto son: a) identificar la evolución seguida a nivel regional y las diferentes etapas que se han desarrollado durante un periodo de profundas transformaciones en las políticas europeas, nacionales y regionales de investigación sanitaria; b) establecer las diferentes herramientas y metodologías relacionadas con la gestión y dinamización de la investigación sanitaria; c) apuntar la línea estratégica que marque el desarrollo y evolución recomendables de la investigación sanitaria regional en los próximos años, que por la naturaleza de su propia actividad, sólo podrá ser consistente mediante el establecimiento de una planificación operativa a medio y largo plazo, con el fin de conseguir una investigación sanitaria eficaz, efectiva y eficiente para el sistema sanitario regional y sus ciudadanos.

Por todo lo anterior, la Administración Regional, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, cumpliendo con el mandato recogido en las normas citadas y con el compromiso de fomentar el desarrollo de las actuaciones mencionadas, entiende que existen razones de interés público y social que justifican la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en la Región de Murcia, dada la singularidad de las actuaciones a realizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el dia 20 de Noviembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de una actividad consistente en elaborar un Proyecto para el análisis de la Dimensión Estratégica de la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia en el periodo 2005-2007 siendo las actuaciones a realizar dentro del Proyecto, la identificación de las políticas de nuestro entorno; la caracterización de las herramientas y metodologías empleadas en este ámbito, así como la delineación de las apuestas estratégicas para los próximos años, Proyecto que quedará recogido en una publicación que servirá de referencia a seguir para la realización del mencionado análisis.

2.- Las razones que acreditan el interés público y social de la subvención a conceder, viene justificada por la finalidad perseguida con la realización del citado Proyecto, puesto que con el desarrollo del mismo se va a posibilitar realizar las siguientes actuaciones, a saber, a) análisis de las etapas del periodo 2005-2007 (periodo caracterizado por profundas transformaciones en las políticas de investigación sanitaria); b) establecimiento de las herramientas principales para su gestión y dinamización; c) delineación de una línea estratégica de investigación sanitaria para los próximos años. Es importante destacar que por la naturaleza de la actividad de la investigación sanitaria, ésta sólo podrá ser consistentemente promocionada si se planifica a medio y largo plazo, con el fín de conseguir una investigación sanitaria eficaz, efectiva y eficiente para el sistema sanitario

regional y sus ciudadanos, posibilitando de esta forma una asistencia sanitaria más adecuada y de mayor calidad.

3.- La ejecución del Proyecto a desarrollar por la Fundación y que es objeto de subvención, se extiende durante el ejercicio 2009 y hasta el 30 de junio de 2010.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, expuestas en el artículo anterior, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- La concesión directa de la subvención se justifica en el hecho de que, con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitarias, siendo además la entidad encargada de la coordinación y gestión de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria que también llevan a cabo la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud con todos sus centros, equipos directivos y profesionales, lo que determina que sea la entidad que mejor pueda realizar dicha investigación sanitaria.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1.- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como beneficiaria de la subvención, quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en la Orden de concesión y a los establecidos en el presente Decreto, a saber:

a) Realizar el Proyecto y las actuaciones a realizar dentro del mismo al que se refiere el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Realizar las contrataciones, adquisiciones y cualquier tipo de actuación encaminada al cumplimiento de la actividad y/o proyecto mencionado, incluyéndose la posibilidad de subcontratar total o parcialmente la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, sometiéndose en este caso a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y a lo dispuesto en el art.68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley 38/2003, y siendo responsabilidad de la Fundación todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna

vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación y la Consejería de Sanidad y Consumo.

c) Suministrar a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Consumo, la información que precise acerca del desarrollo de las actividades previstas, remitiendo al finalizar el período señalado, las conclusiones sobre las acciones realizadas.

d) Comunicar a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigido para la financiación del programa.

e) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2.- El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención a conceder asciende a un importe total de diecisiete mil cuatrocientos euros (17.400,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 180300 411D 43100, proyecto de gasto nº 40318, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, aprobados por Ley 8/2008, de 26 de diciembre.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1.- El pago de la cuantía de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, modalidad de pago encuadrada en el apartado 3.º del artículo 29 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según redacción dada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social para el año 2007, no será preciso la constitución de garantías, por tratarse de una Fundación perteneciente al sector público autonómico.

3.- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para justificar la subvención concedida deberá elaborar y remitir antes del 30 de septiembre de 2010:

a) Una memoria descriptiva del Proyecto a subvencionar al que se refiere el artículo 1 del presente Decreto.

b) Relación debidamente clasificada y pormenorizada de los gastos y pagos totales efectuados para la realización de las actividades subvencionadas. La justificación de los gastos y pagos se realizarán mediante la presentación de los correspondiente documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas contables y fiscales o aquéllas por las que según su naturaleza les sea aplicables, especialmente se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa especialmente en el ámbito de la contratación administrativa. Dichos documentos deberán de ser de fecha anterior al 30 de junio de 2010, y cumplir con los requisitos exigidos por la normativa que resulte aplicable.

3.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.- Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia sin necesidad de justificación, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas, del 10% del total de la subvención concedida.

Artículo 8.- Modificación.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, deberá comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, con el fin de que la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de Resolución del Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, acepte cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de la actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64, apartados 1 y 2 del Real Decreto 887/2006 en relación con el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003.

Artículo 9.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo que resulte aplicable.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la citada Ley 38/2003, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, además de lo dispuesto por la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Presidente (P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18354 Decreto n.º 403/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de investigación y análisis en materia de calidad de la prestación sanitaria y su relación con aspectos relativos a la seguridad del paciente.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

De acuerdo con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta ostenta competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando en su artículo 36 que toda estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios. De conformidad con la mencionada Ley de Salud, el Servicio Murciano de Salud es el ente público responsable de la prestación de la asistencia sanitaria y de la gestión de los servicios públicos que integra.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 327/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, la actuación del Servicio Murciano de Salud en materia de políticas de calidad en la prestación sanitaria y el desarrollo y ejecución de los sistemas de calidad que garanticen la adecuada prestación de los servicios sanitarios, estará coordinada con la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación.

Con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitaria y como objetivo la formación y difusión del conocimiento, así como la investigación en el ámbito de la salud, previéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de esta subvención.

Con fecha 29 de junio de 2006 el Servicio Murciano de Salud suscribió con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

un Convenio Marco de Colaboración en la gestión de actuaciones de formación e investigación sanitaria.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia ha venido desarrollando actuaciones en materia de calidad y seguridad del paciente al amparo de convenios y subvenciones promovidas por la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud.

Dentro de este marco de referencia y entendiendo que existen razones de interés público derivadas del fin último perseguido, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 29 de septiembre de 2009 acordó, entre otros asuntos, promover la concesión de una subvención directa a la Fundación para la Formación en Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el desarrollo de un Programa de Formación en Uso Racional del Medicamento para profesionales sanitarios del Servicio Murciano de Salud, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto por el Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente, que regulase las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 20 de noviembre de 2009.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, y cuyo fin es el desarrollo de actividades de investigación y análisis en materia calidad de la prestación sanitaria y su relación con aspectos relativos a la seguridad del paciente y en concreto:

1.- Mejora de la explotación del sistema de información en materia de Incapacidad Temporal, en particular la distribución de información de principales patologías, para su uso en la planificación y desarrollo de actividades formativas dirigidas al personal de Atención Primaria relacionado con dicha prestación.

2.- Realización de informes y estudios estadísticos relativos a la relación entre prestaciones asistenciales, seguridad del paciente y responsabilidad patrimonial sanitaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión directa de la subvención se justifica por el hecho de que en el acto de creación de la Fundación beneficiaria, se previó que ésta gestionaría gran parte de los fondos que actualmente se distribuyen entre diversos centros directivos y entes públicos que afectan a la materia objeto de este Decreto.

Asimismo, entre los fines de esta Fundación se encuentra el de gestionar la formación e investigación sanitarias generadoras de innovación efectiva y conocimiento útil para el sistema sanitario de la Región de Murcia.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

4. Las razones de interés público y social se concretan en que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, cuyo órgano de gobierno está formado íntegramente por representantes de la Administración Regional, tiene encomendada la realización de actividades materiales, técnicas y de servicios relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, quedará obligada a:

a) Utilizar la subvención concedida para cubrir los gastos mencionados en el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

b) Suministrar al Servicio Murciano de Salud, la información que precise acerca de los citados gastos.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) La beneficiaria quedará sujeta, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de ciento ocho mil ciento noventa y seis euros con noventa y cuatro céntimos(108.196,94 €), con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para el año 2009.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1. El pago del importe de la subvención concedida se realizará al beneficiario en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél con carácter anticipado, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según redacción dada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia queda exonerada de

la constitución de garantías al tratarse de una Fundación perteneciente al sector público autonómico.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. El plazo de ejecución para las acciones subvencionables será durante el ejercicio 2009.

3. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá, antes del 30 de junio de 2010, los documentos acreditativos de los gastos y pagos referidos en el párrafo anterior. Asimismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 8.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma prevista en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Presidente. (P.D.Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Publicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18355 Decreto n.º 406/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia (UMU) y a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para la realización de un Master Oficial de Postgrado de Prevención de Riesgos Laborales.

Tanto el IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2008-2012 como la Estrategia Española de Seguridad y Salud Laboral 2007-2012 establecen como prioritarias la calidad de la prevención y su integración en las empresas. Sólo desde una actuación preventiva de calidad se puede asegurar un cumplimiento adecuado de las múltiples y muy elevadas exigencias legales en la materia.

Los objetivos antes expuestos serían de imposible consecución sin una formación de los responsables de la implantación de las medidas de seguridad y salud acorde con el nivel de exigencia referido. Sólo desde el conocimiento profundo y exhaustivo de la normativa legal y de las técnicas adecuadas se puede aspirar a garantizar lugares de trabajo seguros y saludables.

La formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales a la que hace referencia el artículo 37 del R.D.39/1997 de 17 de Enero por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención constituye un elemento esencial en la configuración de los objetivos expuestos y debe hacerse hincapié en su impartición con los índices de calidad que su transcendencia exige.

Las Universidad, y en concreto en la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena ha introducido ya en su oferta reglada, la impartición de Master Oficial de Posgrado en Prevención de Riesgos Laborales. Siendo ésta una vía de indudable acceso con garantías a una adecuada formación superior en la materia, no cabe duda de que merece el apoyo de las Administraciones Públicas.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

La finalidad de la subvención es atender necesidades de la impartición de Master Oficial de Postgrado de Prevención de Riesgos Laborales que ambas ofertan conjuntamente en el año 2009, válido como formación superior prevista

en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser beneficiarias las dos Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiario.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto será la Universidad de Murcia con C.I.F. Q-3018001-B y la Universidad Politécnica de Cartagena con C.I.F. Q-8050013-E

Artículo 5. Imputación presupuestaria.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 8.600,00 euros, correspondientes 4.300,00 euros a la Universidad de Murcia, imputándose a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2009 15.07.00.315A.44200, código de proyecto nº 39539, código de subproyecto 039539099915, y otros 4.300,00 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena, imputándose a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2009 15.07.00.315A.44201, código de proyecto nº 39540, código de subproyecto 039540099916.

Artículo 6. Acciones subvencionables.

Los beneficiarios están obligados a afrontar, durante el ejercicio 2009, gastos relacionados con la impartición del Master Oficial de Postgrado en Prevención de Riesgos Laborales, en cuantía no inferior a 4.300,00 euros cada uno, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, que estén directamente relacionados con la actividad, consistentes:

- Gastos derivados de la remuneración de profesorado externo.

-Gastos por adquisición de material fungible para las prácticas de los alumnos.

- Gastos derivados de viajes y dietas del profesorado externo..

Artículo 7. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del 31 de diciembre del 2009, debiendo presentar los beneficiarios en la

Dirección General de Trabajo, hasta el día 27 de febrero del año 2010, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. En las pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

En caso de incluir gastos de suministros de los beneficiarios, estos no podrán exceder del 10% de las facturas presentadas, debiéndose presentar declaración formal del representante de los beneficiarios especificando la imputación correspondiente.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de los beneficiarios, éstos no podrán exceder del 30% de la ayuda concedida, y se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de los beneficiarios especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

Las entidades beneficiarias deberá incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden Resolutoria del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 9. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará efectivo anticipadamente de una sola vez, no exigiéndose garantía, de acuerdo a lo regulado en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 278, de 02.12.2005).

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales

o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Artículo 11. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g)) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

h) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. n.º 230, de 02.10.2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18356 Decreto n.º 407/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Murcia (UCOMUR) para el fomento de la economía social, mediante la realización de congresos, jornadas y conferencias.

A pesar de que la actual crisis económica también afecta de manera significativa a las empresas de Economía Social, es importante destacar la capacidad de estas entidades para crear y mantener empleo, ya que son un modelo de producción sostenible que soporta con más flexibilidad los momentos económicos difíciles.

De igual manera las empresas de Economía Social mantienen su apuesta por aspectos como la inversión en innovación, la responsabilidad social empresarial y la formación continua, no sólo para mantener el empleo y potenciar la competitividad, sino para formar a colectivos no cualificados que vienen de sectores en crisis y que necesitan más que nunca adquirir nuevas habilidades.

La situación de crisis económica nos indica que nos encontramos ante una quiebra de valores y una pérdida de confianza en los mercados. Esta situación se está trasladando a la sociedad y a la economía, y por tanto el nuevo escenario que se plantea debe basarse en empresas sostenibles, competitivas y transparentes.

La importancia de las empresas de Economía Social reside en sus factores cualitativos, en su capacidad para innovar y adaptarse, y su aportación de valores, hace que soporten los ciclos económicos con mayor estabilidad.

Las empresas de Economía Social son un claro ejemplo de cómo la racionalidad económica y el progreso social son compatibles, de cómo la solidaridad y la responsabilidad social se convierten en conceptos claves para alcanzar ese horizonte de bienestar y cohesión social que todos deseamos.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como formula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Murcia (UCOMUR) realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Murcia (UCOMUR).

La finalidad de la subvención es promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y en concreto consolidar las estructuras representativas y asociativas de la organización empresarial UCOMUR, mediante la realización de congresos, jornadas y conferencias dirigidas al Fomento de la Economía Social, por la importante contribución de esta a la solución de problemas económicos y sociales. Arraigadas en el tejido social y local las empresas de Economía Social desarrollan redes de colaboración que contribuyen a la cohesión social y al desarrollo económico.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser beneficiaria la única Organización Empresarial de Economía Social que asocia a la sociedades cooperativas de trabajo asociado.

Artículo 4. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la organización empresarial denominada Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Murcia (UCOMUR), con CIF nº F30147995.

Artículo 5. Imputación presupuestaria.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 18.000,00 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2009 15.07.00.724A.48501, código de proyecto nº 39538, código de subproyecto 039538099944.

Artículo 6. Actividades subvencionables.

La Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Murcia (UCOMUR) está obligada a realizar, durante el ejercicio 2009, gastos en la realización de congresos, jornadas y conferencias dirigidas al Fomento de la Economía Social, en una cuantía no inferior a 18.000,00 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, que estén directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto social de la entidad, consistentes solo en los siguientes conceptos:

- Congresos, jornadas y conferencias sobre Economía Social.

- Campañas de difusión en los medios de comunicación de las actividades a desarrollar.

Artículo 7. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. La Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Murcia (UCOMUR) está obligada a presentar en la Dirección General de Trabajo en original y fotocopia compulsada, hasta el día 27 de febrero del año 2010, la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de éste así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad de crédito. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden Resolutoria del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en la se espeficicarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 9. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad no exigiéndose garantía alguna dado que el beneficiario es una organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales

o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Presidente. P.D. Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. n.º 230, de 02.10.2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18357 Decreto n.º 408/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la realización de la obras "Pabellón Polideportivo" en El Albujón y "Pabellón Polideportivo" en La Palma incluidas en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Según dispone el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, mediante la aprobación de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia puedan existir entre los municipios de la Región, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005 se aprobó el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Para ello, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la aprobación del presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las obras Pabellón Polideportivo" en El Albujón y "Pabellón Polideportivo" en La Palma, quedando justificada la declaración legal de utilidad pública en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia por encontrarse esta actuación dentro del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, lo que justifica su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el

Decreto 26/2008, de 25 de septiembre del Presidente de la Comunidad Autónoma de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de Noviembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la financiación de las obras "Pabellón Polideportivo" en El Albujón y "Pabellón Polideportivo" en La Palma y para realizar dicha actuación que se concreta en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, declarada de interés público en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000 del Deporte.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a una entidad pública que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, y que además se encuentra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Addenda al Convenio de 30 de diciembre de 2005, modificado mediante I Addenda de 31 de julio de 2007 y II Addenda de 30 de diciembre de 2008, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Cartagena para las obras "Pabellón Polideportivo" en El Albujón y "Pabellón Polideportivo" en La Palma.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de

la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

c) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Turismo".

2.- El Ayuntamiento quedarán obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de 30 de diciembre de 2005 y sus adendas de modificación.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con los establecido en el correspondiente Convenio y Adendas suscritas, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el Órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Comprobación de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

El Ayuntamiento de Cartagena deberá justificar la ejecución de la obra antes del 31 de marzo de 2013.

Asimismo deberá justificar el total de la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas ante la Consejería de Cultura y Turismo antes del 31 de diciembre de 2021. En cualquier caso, anualmente deberá remitir a la Dirección General de Deportes un Certificado de ingreso en Contabilidad y destino dado a los fondos de la anualidad anterior.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2.- El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Cartagena para la financiación de la realización de las obras "Pabellón Polideportivo" en El Albujón y "Pabellón Polideportivo" en La Palma, será de 600.000€, cantidad prevista en el II PRID, más 199.164,37€ como compensación económica correspondiente por el aplazamiento del pago de la misma.

3.- El pago de la aportación de cada anualidad de la Comunidad Autónoma se tramitará en el plazo de 2 meses a partir de la recepción del certificado de asiento en contabilidad y destino dado a los fondos recibido de la anualidad anterior.

4.-El pago de cada anualidad se realizará de forma anticipada, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención en la

forma y condiciones que se establezca en el Convenio y Adendas, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con el recálculo del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, que se trascribe, que se ve incrementado por la cantidad que se transfirió al Ayuntamiento a la firma del Convenio.

Año	Anualidad
2005	5.000,00
2006	
2007	
2008	
2009	
2010	26.775,00
2011	69.762,67
2012	69.762,67
2013	69.762,67
2014	69.762,67
2015	69.762,67
2016	69.762,67
2017	69.762,67
2018	69.762,67
2019	69.762,67
2020	69.762,67
2021	69.762,67
TOTAL	799.164,37

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio de 30 de diciembre de 2005 y sus adendas de modificación, a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia

de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Decreto 626/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las condiciones y compromisos específicos que regulan la concesión directa de una subvención a diferentes municipios de la Región de Murcia, en lo referente al municipio de Cartagena y a las obras "Pabellón Polideportivo" en El Albujón y "Pabellón Polideportivo" en La Palma.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 20 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18358 Decreto n.º 409/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la realización de la obra "Pabellón polideportivo" en El Mirador incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Según dispone el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, mediante la aprobación de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia puedan existir entre los municipios de la Región, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005 se aprobó el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Para ello, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la aprobación del presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo" en El Mirador, quedando justificada la declaración legal de utilidad pública en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia por encontrarse esta actuación dentro del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, lo que justifica su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre del Presidente de la Comunidad Autónoma de Reorganización de la Administración Regional.

NPE: A-261109-18358

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de Noviembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la financiación de la obra "Pabellón Polideportivo" en El Mirador y para realizar dicha actuación que se concreta en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, declarada de Interés Público en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000 del Deporte.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a una entidad pública que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, y que además se encuentra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Addenda al Convenio de 30 de diciembre de 2005, modificado mediante I Addenda de 8 de noviembre de 2007 y II Addenda de 30 de diciembre de 2008, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de San Javier para la obra "Pabellón Polideportivo" en El Mirador.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

c) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Turismo".

2.- El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de 30 de diciembre de 2005 y sus adendas de modificación.

Artículo 5.- Régimen de justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con los establecido en el correspondiente Convenio y adendas suscritas, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el Órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Comprobación de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

El Ayuntamiento de San Javier deberá justificar la ejecución de la obra antes del 31 de marzo de 2013.

Asimismo deberá justificar el total de la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas ante la Consejería de Cultura y Turismo antes del 31 de diciembre de 2021. En cualquier caso, anualmente deberá remitir a la Dirección General de Deportes un Certificado de ingreso en Contabilidad y destino dado a los fondos de la anualidad anterior.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

Artículo 6.- Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2. - El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de San Javier para la financiación de la obra "Pabellón Polideportivo" en El Mirador será de 300.000€, cantidad prevista en el II PRID, más 98.745,31€ como compensación económica correspondiente por el aplazamiento del pago de la misma.

3.-El pago de la aportación de cada anualidad de la Comunidad Autónoma se tramitará en el plazo de 2 meses a partir de la recepción del Certificado de asiento en contabilidad y destino dado a los fondos recibido de la anualidad anterior.

4.-El pago de cada anualidad se realizará de forma anticipada, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio y adendas, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con el recálculo del Instituto de Crédito y

Finanzas de la Región de Murcia, que se trascribe, que se ve incrementado por la cantidad que se transfirió al Ayuntamiento a la firma del Convenio.

Año	Anualidad
2005	5.000,00
2006	
2007	
2008	
2009	
2010	13.275,00
2011	34.588,21
2012	34.588,21
2013	34.588,21
2014	34.588,21
2015	34.588,21
2016	34.588,21
2017	34.588,21
2018	34.588,21
2019	34.588,21
2020	34.588,21
2021	34.588,21
TOTAL	398.745,31

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio de 30 de diciembre de 2005 y sus adendas de modificación, a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes

normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto 626/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las condiciones y compromisos específicos que regulan la concesión directa de una subvención a diferentes municipios de la Región de Murcia, en lo referente al municipio de San Javier y a la obra "Pabellón Polideportivo" en El Mirador.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, veinte de noviembre de dos mil nueve.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18359 Decreto n.º 410/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la realización de la obra "Vestuarios y campo de fútbol de césped artificial en el complejo polideportivo Las Pozas" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Según dispone el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, mediante la aprobación de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia puedan existir entre los municipios de la Región, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005 se aprobó el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, modificado respecto al municipio de Yecla por acuerdo del mismo órgano de fecha 28 de noviembre de 2008. La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Para ello, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la aprobación del presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la realización de la obra "Vestuarios y Campo de Fútbol de Césped Artificial en el Complejo Polideportivo Las Pozas", quedando justificada la declaración legal de utilidad pública en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia por encontrarse esta actuación dentro del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, lo que justifica su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el

Decreto 26/2008, de 25 de septiembre del Presidente de la Comunidad Autónoma de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de Noviembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la financiación de la obra "Vestuarios y Campo de Fútbol de Césped Artificial en el Complejo Polideportivo Las Pozas" y para realizar dicha actuación que se concreta en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, declarada de interés público en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a una entidad pública que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, y que además se encuentra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Addenda al Convenio de 30 de diciembre de 2008, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Yecla para la obra "Vestuarios y Campo de Fútbol de Césped Artificial en el Complejo Polideportivo Las Pozas".

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de

la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

c) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Turismo".

2.- El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de 30 de diciembre de 2008 y su addenda de modificación.

Artículo 5.- Régimen de justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con los establecido en el correspondiente Convenio y Addenda suscrita, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de comprobación de Replanteo; certificación de la adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción.

El Ayuntamiento de Yecla deberá justificar la ejecución de la obra antes del 31 de marzo de 2013

Asimismo deberá justificar el total de la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas ante la Consejería de Cultura y Turismo antes del 31 de diciembre de 2021. En cualquier caso, anualmente deberá remitir a la Dirección General de Deportes un certificado de ingreso en contabilidad y destino dado a los fondos de la anualidad anterior.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

Artículo 6.- Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2.- El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Yecla para la financiación de la realización de la obra "Vestuarios y Campo de Fútbol de Césped Artificial en el Complejo Polideportivo Las Pozas", será de 750.000 €, cantidad prevista en el II PRID, más 249.373,90 € como compensación económica correspondiente por el aplazamiento del pago de la misma.

3.- El pago de la aportación de cada anualidad de la Comunidad Autónoma se tramitará en el plazo de 2 meses a partir de la recepción del certificado de asiento en contabilidad y destino dado a los fondos recibido de la anualidad anterior.

4.- El pago de cada anualidad se realizará de forma anticipada, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención en la

forma y condiciones que se establezca en el Convenio y Adendas, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con el recálculo del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, que se trascribe, que se ve incrementado por la cantidad que se transfirió al Ayuntamiento a la firma del Convenio.

Año	Anualidad
2008	5.000,00
2009	
2010	33.525,00
2011	87.349,90
2012	87.349,90
2013	87.349,90
2014	87.349,90
2015	87.349,90
2016	87.349,90
2017	87.349,90
2018	87.349,90
2019	87.349,90
2020	87.349,90
2021	87.349,90
TOTAL	**999.373,90**

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio de 30 de diciembre de 2008 y su addenda de modificación, a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto

en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto 636/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las condiciones y compromisos específicos que regulan la concesión directa de una subvención al Municipio de Yecla para la obra "Vestuarios y Campo de Fútbol de Césped Artificial en el Complejo Polideportivo Las Pozas".

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 20 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D., Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18360 Decreto n.º 411/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de Automovilismo, Bádminton, Balonmano, Boxeo, Kickboxing, Luchas Olímpicas y disciplinas asociadas, Federación Territorial Murciana de Patinaje, Taekwondo, y Voleibol para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, para la anualidad 2009.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que << Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio>>.

Según dispone el art. 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 38 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como las entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como

tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven o practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva.

Por lo que respecta a las Federaciones Deportivas, en virtud de lo establecido en el citado artículo 38 de la Ley 2/2000, son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tiene por objeto la promoción de una modalidad deportiva, destacando la función que realizan en el ámbito deportivo, siendo incluso reconocidas como agentes colaboradores de la Administración, para el efectivo cumplimiento de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad Autónoma, luego, a través de las Federaciones Deportivas se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el artículo 39 de la Ley 2/2000, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, extendiendo su ámbito de actuación a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo anualmente con las funciones que tiene encomendadas, y mostrándose abierto a la realización de cuantas actividades surjan en sus modalidades deportivas.

Para facilitar el cumplimiento de sus fines, el artículo 47 de la Ley 2/2000, prevé que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda realizar Convenios y conceder ayudas o subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias anuales que en cada momento se determine en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de Automovilismo, Bádminton, Balonmano, Boxeo, Kickboxing, Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, Federación Territorial Murciana de Patinaje, Taekwondo y Voleibol, cuenten con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, siendo por ello necesaria la colaboración entre las Federaciones Deportivas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realizan las Federaciones Deportivas para promocionar una modalidad deportiva en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo en la promoción del deporte y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con estas entidades en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de Automovilismo, Bádminton, Balonmano, Boxeo, Kickboxing, Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, Federación Territorial Murciana de Patinaje, Taekwondo y Voleibol para la anualidad 2009 mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de Noviembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de Automovilismo, Bádminton, Balonmano, Boxeo, Kickboxing, Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, Federación Territorial Murciana de Patinaje, Taekwondo y Voleibol de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva para la anualidad 2009, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por ser las únicas entidades deportivas capacitadas para llevar a cabo dicha promoción y que ejercen delegación de funciones públicas en cada modalidad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto las Federaciones Deportivas de Automovilismo, Bádminton, Balonmano, Boxeo, Kickboxing, Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, Federación Territorial Murciana de Patinaje, Taekwondo y Voleibol de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones de carácter general y específico:

1. Obligaciones Generales

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y

control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

La Federación se compromete a la elaboración de un programa anual de actividades, que incluirá los criterios utilizados para el reparto de ayudas a deportistas y/o de clubes adscritos a la federación, y un plan detallado de objetivos deportivos a conseguir, que será presentado ante la Dirección General de Deportes, y a llevar a cabo las actividades contenidas en el mismo que deberán ir encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

a) El aumento de la práctica de la concreta modalidad deportiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como el número de clubes adscritos a la Federación y el de licencias federativas.

b) El aumento de la participación femenina en la práctica deportiva concreta.

c) El incremento del nivel deportivo de los deportistas murcianos de esta modalidad en sí mismos y en sus resultados de participación en competiciones nacionales o internacionales, mediante la puesta en práctica de los planes de tecnificación necesarios para tal.

d) La celebración de las competiciones de ámbito regional que garanticen la práctica de la modalidad deportiva, teniendo especial interés en aquellas competiciones de iniciación destinadas a los más jóvenes.

e) La participación de los equipos de la federación regional en las distintas competiciones nacionales convocadas por la federación española correspondiente.

f) La Federación asumirá los gastos derivados del arbitraje de las competiciones del programa "Deporte Escolar", de común acuerdo con la Dirección General de Deportes.

g) La Federación se compromete a cumplir las Normas de Buena Gestión, que elabore la Comunidad Autónoma de Murcia a partir de los principios de buen gobierno en el deporte, aprobados por los ministros europeos responsables de deportes a instancia del Consejo de Europa.

La obligación prevista en el apartado f), solo será aplicable a las Federaciones Deportivas que participan en el programa <<deporte escolar>> para el curso 2008-2009.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos

percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003. Así mismo, ajustarán su actividad a lo previsto en el Título V, Capítulo II, del Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Cuentas Anuales, Memoria Deportiva, Liquidación del Presupuesto, y el Presupuesto para el año en curso, que deberá ser firmado por su Presidente, y en su caso, el Secretario y el Tesorero de la Federación o de no existir éstos, por quien realice sus funciones.

b) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

c) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

d) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el Decreto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos federativos que no tienen relación con el programa de promoción deportiva a ejecutar, tales como licencias federativas, seguros del deportista aparejado a la licencia, gastos de constitución de la federación…etc.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución del programa de promoción deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente, tales como teléfono, material de oficina….etc.

4. El plazo máximo para la ejecución será lo que resta de la anualidad 2009 y el plazo para justificar la subvención será el 31 de Enero de 2010.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a las entidades citadas en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 145.000,00 euros, que será distribuida según el siguiente detalle:

Entidad beneficiaria	Importe
Federación de Automovilismo de la Región de Murcia	28.000,00 €
Federación de Bádminton de la Región de Murcia	12.000,00 €
Federación de Balonmano de la Región de Murcia	34.000,00 €
Federación de Boxeo de la Región de Murcia	5.000,00€
Federación de kickboxing de la Región de Murcia	7.000,00 €
Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia	45.000,00 €
Federación Territorial Murciana de Patinaje de la Región de Murcia	7.000,00 €
Federación de Taekwondo de la Región de Murcia	3.500,00 €
Federación de Voleibol de la Región de Murcia	3.500, 00 €
IMPORTE TOTAL	**145. 000,00 €**

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 20 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

18361 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 24 de noviembre de 2009, de modificación de la Orden de cierre del ejercicio 2009.

En la Orden de cierre del ejercicio 2009, publicada en el BORM de 11 de noviembre de 2009, se regulan las operaciones a realizar desde su fecha de entrada en vigor hasta la finalización del año 2009. Concretamente, por lo que respecta a la tramitación de los documentos contables, en el artículo 4 se establece que la contabilización se producirá con fecha límite del 31 de diciembre de 2009. Sin embargo, no establece ningún hito para las actuaciones anteriores, es decir, su propuesta y remisión a la Intervención competente para fiscalización de los expedientes y verificación contable. Esta omisión ha de ser salvada mediante la modificación del artículo 4. Como consecuencia,

Dispongo

Artículo único.

Se modifica el artículo 4 de la Orden de 30 de octubre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio para 2009 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Tramitación de documentos contables.

1. Los documentos contables de ejecución del Presupuesto de Gastos, acompañados de los correspondientes justificantes y realizada, en su caso, la fiscalización previa pertinente, deberán quedar contabilizados con fecha límite de 31 de diciembre de 2009.

2. Los documentos contables mediante los que se proponga el reconocimiento de obligaciones tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones competentes el día 1 de diciembre de 2009. La misma fecha será de aplicación para que las oficinas de gestión prespuestaria procedan a la contabilización de los documentos con los que se proponga el reconocimiento de obligaciones no sujetas a fiscalización.

Los documentos contables que se refieran a fases de ejecución anteriores al reconocimiento de obligación podrán recibirse en las Intervenciones hasta el día 18 de diciembre de 2009. La misma fecha será de aplicación para que las oficinas de gestión presupuestaria procedan a la contabilización de los documentos con los que se proponga las autorizaciones y/o compromisos de gasto no sujetas a fiscalización

En ambos casos, los documentos deberán ir acompañados de la totalidad de la documentación que justifique las fases de ejecución presupuestaria que se proponga. Si la justificación fuese incompleta, bien si la propuesta fuese objeto de reparo, la intervención procederá a su devolución al órgano proponente.

La tramitación de los documentos que contengan la fase "O" requerirá, además, que las disposiciones de gasto a las que se imputan hayan sido contabilizadas con anterioridad a 1 de diciembre de 2009.

3. Se exceptúan de lo dispuesto en el número anterior los siguientes documentos contables que contengan la fase "O":

- Los necesarios para hacer efectivas retribuciones de personal y cuotas de seguridad social imputables a créditos del capítulo I, al concepto 645 del programa 126H, al concepto 649 de los programas 432B, 711A, 542A, 712A, 712I, 712E, 712G, 531A, 712F, 442B, 442E, 412F, 413B, 412J, 413E, 413F, 452A, 613B, 323B, y concepto 640 de los programas 431B, 413D y 542B, del Presupuesto de Gastos.

- Los generados por cumplimiento de prestaciones o servicios imputables a los conceptos 221, 222 y 225 del Presupuesto de Gastos.

- Los imputables al capítulo IV del Presupuesto de Gastos para atender el pago de prestaciones derivadas de la aplicación de la normativa en materia de dependencia y otras de análogo carácter asistencial.

- Los que correspondan a expedientes de gasto de operaciones financieras imputables a los capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos.

La Consejera de Economía y Hacienda, a petición razonada de los titulares del resto de Consejerías, podrá autorizar, con carácter excepcional hasta el 31 de diciembre, la elaboración y subsiguiente tramitación de aquellos documentos contables que correspondan a actuaciones administrativas generadoras de compromisos u obligaciones que hayan tenido lugar durante el presente ejercicio. Asimismo podrá autorizar la tramitación de documentos contables con cargo a créditos que, en razón de su financiación, sea conveniente imputar al presente ejercicio. En ambos casos se deberán enviar a las respectivas Intervenciones para la fiscalización del expediente con fecha límite 31 de diciembre de 2009.

4. Las Intervenciones velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en los números anteriores devolviendo a los órganos gestores los documentos que no se ajusten a sus prescripciones.

5. En todos los documentos contables, correspondientes a gastos presupuestarios del capítulo VI, "Inversiones", en los que se haya generado un número de preinventario, se deberá liquidar dicho preinventario antes del 31 de diciembre de 2009, con excepción de los inmovilizados que todavía no hayan sido entregados al uso general ni a otros entes públicos o se encuentren en curso."

Murcia a 24 de noviembre de 2009.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

18362 Orden de 19 de noviembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua, que fija la convocatoria para el año 2009, de las ayudas al control lechero oficial, en el ámbito de la Región de Murcia, reguladas por el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

El control oficial del rendimiento lechero tiene como finalidad la evaluación genética de los reproductores de las especies de ganado vacuno, ovino y caprino de aptitud lechera para mejorar las producciones lácteas, consistiendo en la comprobación sistemática de la cantidad de la leche producida y de sus componentes, así como la recogida de otra información de validez, a fin de su incorporación en los esquemas de selección aprobados para las diferentes razas.

En cumplimiento del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha publicado el Decreto n.º 406/2008, de 24 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa responsable del funcionamiento del control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A su vez, en el artículo 19 del citado Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, se prevé un régimen de ayudas a los titulares de las ganaderías incluidas en los núcleos de control lechero y sometidas a control de rendimientos lecheros, asignando a las Comunidades Autónomas la responsabilidad de su tramitación, resolución y pago.

Con el fin de articular en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la aplicación de la normativa estatal relativa a estas ayudas, resulta necesaria la elaboración de la presente disposición complementaria del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2009, en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones al control lechero oficial, en el ámbito de la Región de Murcia, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 23 de noviembre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 274, de 27 de noviembre de 2006) en desarrollo del artículo 19 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

2. Esta Orden será de aplicación en todas aquellas explotaciones ganaderas de la Región de Murcia de las especies bovina, ovina y caprina, sometidas a control lechero oficial, con el fin de disponer en la Región de Murcia, de los datos cuantitativos y cualitativos de sus lactaciones y evaluar genéticamente sus reproductoras al objeto de mejorar las razas lecheras, así como la tecnificación de las explotaciones ganaderas.

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 170500712F470.10, proyecto de inversión 19867, subproyecto 01986709G409 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 por un importe global de 80.000 €. Su financiación se efectuará por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones, renuncias, o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, éste se podrá aplicar a las ayudas previstas en la presente Orden.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las organizaciones o asociaciones de titulares de explotaciones ganaderas de las especies bovina, ovina y caprina, autorizadas para el control lechero y que se encuentren integradas en el Centro Autonómico de Control Lechero de la Región de Murcia, siempre que dichas explotaciones ganaderas cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

2. Los solicitantes acreditarán no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

3. Los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

1. Se establece un importe máximo para cada lactación finalizada y válida, que será aquella calculada a partir del conjunto de datos normalizados obtenidos del control lechero oficial de una hembra inscrita en el libro genealógico. Este importe será, de acuerdo con lo establecido en el Anexo V del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, el siguiente:

Bovina: 10 euros.

Ovina y caprina: 5 euros.

2. La determinación de la cuantía de la ayuda se realizará en función del número de solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias. En el supuesto de que las ayudas solicitadas superen el importe máximo establecido en el apartado anterior, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención.

Artículo 5. Solicitud y documentación.

1. Las solicitud en modelo normalizado, de acuerdo al que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo que determina la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

2. A la solicitud se adjuntará la documentación siguiente:

a) Fotocopia del NIF/CIF de la asociación y de su representante.

b) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante y del representante.

c) Certificado bancario donde figure la cuenta corriente de la organización solicitante donde debe ingresarse el importe de la subvención.

d) Acuerdo de los integrantes de la asociación de titulares de explotaciones ganaderas de las especies bovina, ovina y caprina correspondientes a cada núcleo de control lechero que faculte a su presidente a solicitar la ayuda.

e) Relación de explotaciones incluidas en cada una de las asociaciones de titulares de explotaciones ganaderas de las especies bovina, ovina y caprina de raza pura.

f) Número de lactaciones para las que se solicita la ayuda para cada una de las explotaciones.

g) Declaración responsable de no haber solicitado o percibido ninguna otra ayuda de las administraciones públicas para la misma finalidad.

h) Declaración responsable según modelo recogido en el Anexo II de la presente Orden.

3. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

4. El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación a la que se refiere los apartados anteriores, será de 10 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Artículo 6. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de prorrateo.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

3. La concesión o denegación de la ayuda, se efectuará antes del 15 de diciembre de 2009, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en dicho plazo.

4. El plazo máximo para realizar el pago de esta ayuda será hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 7. Justificación.

1. Para la convocatoria del año 2009 se computarán las lactaciones finalizadas y válidas realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2008 y el 31 de octubre de 2009.

2. La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 30 de noviembre del año en curso.

3. Para justificar las actuaciones realizadas deberá presentarse un certificado, emitido de forma colegiada por todos los miembros que constituyen la Comisión Regional de Control Lechero Oficial, en el que se especifique el número de las lactaciones finalizadas y válidas de las hembras en control.

Artículo 8. Controles.

El Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca estará facultado para inspeccionar y controlar el destino de las ayudas percibidas, así como el cumplimiento de las condiciones generales y particulares de la subvención y, en general, de las finalidades para las que fue concedida. Por ello, se inspeccionará anualmente y de forma aleatoria, un mínimo del dos por ciento de las hembras en control lechero oficial en su territorio, y comunicará anualmente a la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y al centro autonómico de control lechero la información obtenida de las inspecciones para valorar las incidencias de los resultados globales.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Titulo IV de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Disposición adicional

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca, la concesión y denegación de las ayudas contempladas en la presente disposición.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de noviembre de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

SOLICITUD

AYUDAS AL CONTROL LECHERO OFICIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

_____

NIF/CIF: _____

DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO:

_____

_____

_____

LOCALIDAD _____PROVINCIA

_____C. POSTAL _____

TELÉFONO _____FAX _____CORREO ELECTRÓNICO

_____

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTEN LEGAL:

_____

NIF/CIF: _____

CARGO QUE DESEMPEÑA:

_____

DOMICILIO A AFECTOS DE NOTIFICACIÓN: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO:

_____

_____

_____

LOCALIDAD _____PROVINCIA

_____C. POSTAL _____

TELÉFONO _____FAX _____CORREO ELECTRÓNICO

_____

2.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

☐.- NIF/CIF DEL SOLICITANTE.

☐.- DNI/NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL.

☐.- CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA CORRIENTE DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE DONDE DEBE INGRESARSE EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

☐.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O NOTARIO PÚBLICO CONFORME AL MODELO QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO II DE LA ORDEN QUE REGULA ESTAS AYUDAS.

☐.- ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y CAPRINA CORRESPONDIENTES A CADA NÚCLEO DE CONTROL LECHERO QUE FACULTE A SU PRESIDENTE A SOLICITAR LA AYUDA.

☐.- RELACIÓN DE EXPLOTACIONES INCLUIDAS EN CADA UNA DE LAS ASOCIACIONES DE TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y CAPRINA DE RAZA PURA.

☐.- NÚMERO DE LACTACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA PARA CADA UNA DE LAS EXPLOTACIONES.

☐.- ESCRITURAS O DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS O ACTO FUNDACIONAL, INSCRITO EN SU CORRESPONDIENTE REGISTRO OFICIAL.

☐.- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA ADOPTADO POR EL ÓRGANO RECTOR AL QUE TAL FACULTAD CORRESPONDA Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA AL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD A TAL EFECTO.

3.- SOLICITUD

El/la abajo firmante **DECLARA**, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta y que la persona solicitante no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria, de conformidad con la Orden de regulación, se compromete a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de esta subvención.

En _____ a_____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en lo Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª. _____
en calidad de _____ a efectos de su justificación , declaro que la entidad solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración de responsable.

En Murcia, a ___ de _____de _____.

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18363 Resolución de la Directora General de Transportes y Puertos del expediente n.º PCJ 164/2009 (PMUR 05) relativo a solicitud de la mercantil concesionaria "Bolnuevo de Turismo, S.A." sobre la caducidad del derecho de asignacion preferente de atraque en la dársena deportiva de Mazarrón.

Visto el expediente PCJ 164/09 (PMUR 05), relativo a solicitud de la mercantil concesionaria "Bolnuevo de Turismo S.A." sobre la caducidad del derecho de asignación preferente de atraque en Dársena Deportiva de Mazarrón y considerando los siguientes

Antecedentes

PRIMERO: En fecha 21 de abril de 2008 tuvo entrada en el Registro de la entonces Consejería de Turismo y Consumo, con n.º de registro 5392, la solicitud arriba referenciada, en relación con los propietarios de las embarcaciones relacionados en el apartado séptimo de su escrito.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2008, Don José Antonio González Solano, en representación de Plataforma de Afectados Puntos de Amarre de Puerto de Mazarrón, solicita, entre otras cuestiones, el derecho de amarre al precio aprobado en cuanto usuarios preferentes de acuerdo con la Resolución de 23 de marzo de 2004.

TERCERO: En fecha 3 de abril de 2009 se emite informe por el Servicio de Infraestructuras de esta Dirección General.

CUARTO: En fecha 10 de agosto de 2009, tuvo entrada en el Registro de esta Consejería, n.º de registro 49704, escrito de D. Juan Ignacio Cerdá Meseguer, en nombre y representación de treinta y nueve (39) interesados (Ref.ª: Recurso 33/2009), solicitando, entre otros, la entrega de los amarres a los usuarios preferentes conforme a la Resolución de 23 de marzo de 2004.

QUINTO: En fecha 6 de octubre de 2009, se dicta Acuerdo de acumulación de los procedimientos administrativos iniciados como consecuencia de las solicitudes citadas en los apartados primero, segundo y cuarto anteriormente relacionados.

A los anteriores Antecedentes son de aplicación las siguientes:

Fundamentaciones

PRIMERA: Que la Directora General de Transportes y Puertos, es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, de conformidad con el Pliego de Cláusulas de Explotación, la Resolución de 23 de marzo de 2004, con lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma y el artículo Sexto del Decreto n.º 328/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

SEGUNDA: El informe del Servicio de Infraestructura de esta Dirección General, de fecha 3 de abril de 2009, indica lo siguiente:

"Vista la documentación aportada por don Juan Marín Romero en representación de la mercantil "Bolnuevo Turismo, S.A.", titular de la concesión de la construcción y explotación de la Dársena Deportiva del Puerto de Mazarrón, el técnico que suscribe emite el siguiente INFORME:

Las tarifas que aparecen en las copias de los burofax que el concesionario remitió a los usuarios con derecho preferente de asignación de atraque en la Dársena Deportiva de Mazarrón, se corresponden con las del Estudio Económico Financiero del Anejo n.º 6 del Proyecto "Refundido de la Dársena Deportiva del Puerto Deportivo de Puerto de Mazarrón", autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 21 de julio de 2006. Estas tarifas rigen para todos los usuarios salvo los de derecho preferente, que se regulan de acuerdo con las Resoluciones del Director General de Transportes y Puertos de fechas 23 de marzo de 2004, y 23 de junio de 2004.

Se adjuntan al presente informe las tarifas que rigen para los atraques permanentes con derecho preferente y las establecidas para el resto de los usuarios.

Por todo ello considero que el concesionario ha solicitado a los usuarios con derecho preferente unas tarifas que no son las que les corresponden de acuerdo con las resoluciones anteriormente mencionadas, la diferencia como puede apreciarse es bastante notable.

Debe indicarse que las cuotas de mantenimiento anuales de los atraques con derecho preferente se actualizan de acuerdo con el IPC de cada año.

A la vista de lo expuesto y habida cuenta del incumplimiento por parte del concesionario de las Resoluciones de la Dirección General de Transportes Y Puertos de fechas 23 de marzo de 2004 y 23 de junio de 2004, considero que no procede la solicitud por parte del concesionario de caducidad del derecho de ocupación preferente".

TERCERA: Los apartados segundo y tercero de la Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de 23 de marzo de 2004 (B.O.R.M. de fecha 23 de abril) indican lo siguiente:

"Segundo.-

Para el ejercicio del citado derecho, el interesado deberá abonar al concesionario, en el plazo máximo de un mes desde que sea requerido para ello por este, el importe de la tarifa oficial correspondiente a las dimensiones del punto de atraque.

Tercero.-

Si la Administración Regional aprobara una revisión de las tarifas de atraque para el periodo concesional en el plazo de tres meses desde la presente Resolución, el concesionario podrá repercutir a los usuarios que, con anterioridad a la revisión, hubieren ejercido su derecho preferente de asignación de atraque, la diferencia entre la tarifa abonada y la resultante tras la revisión autorizada".

En base a lo anteriormente citado, se considera que los usuarios con derecho preferente de asignación de atraque, incluidos en la anterior Resolución, y que hubiesen ejercido este derecho preferente en los términos indicados, deben entender fijadas sus tarifas mediante la Resolución de fecha 23 de junio de 2004, por la que se resuelve actualizar las tarifas establecidas en el expediente de otorgamiento de la concesión, según documento que figura en el Anexo a dicha Resolución y ello de conformidad, no solo con las Resoluciones anteriormente

citadas, sino también con la cláusula octava del contrato suscrito entre la Administración Regional y la mercantil concesionaria, a cuyo tenor:

"Octava: -Las tarifas a aplicar serán:

- Las establecidas en el estudio económico-financiero de la concesión original actualizadas por Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de fecha 23 de junio de 2004.

- Las que figuran en la Memoria Económica Financiera del Aparcamiento Subterráneo, informada favorablemente por la Jefa de la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Dirección General de Transportes y Puertos, en fecha 4 de marzo de 2008.

- Las tarifas a aplicar a puntos de atraque con esloras distintas a las que figuran en el estudio económico financiero de la concesión original serán proporcionales a las actualmente vigentes en función de los m² de eslora por manga."

Todo ello sin perjuicio de que, en el marco de la relación jurídica privada que tengan con el concesionario, invoquen ante la jurisdicción civil el reconocimiento de su situación jurídica individualizada, pues en este caso habrá de atenerse a lo dispuesto por los tribunales de dicha jurisdicción.

Es por ello que la presente Resolución no afectará a los usuarios a los que se otorgó un derecho de preferencia para la asignación de un punto de atraque, y que hayan suscrito un contrato privado con el Concesionario para la asignación de un punto de amarre, pactando un precio independiente del administrativo.

Por otro lado, dichas tarifas y demás acuerdos de disfrute preferente de puntos de atraque en la Dársena Deportiva de Mazarrón quedarán suscritos mediante el correspondiente "Contrato de cesión del Derecho de Uso y Disfrute Preferente de punto de atraque", al que se dio conformidad mediante Resolución del Director General de Transportes y Puertos de 27 de octubre de 2006.

CUARTA: En consonancia con lo indicado en el informe del Servicio de Infraestructura de esta Dirección General, y vista la documentación aportada por la mercantil concesionaria y por la Plataforma anteriormente citada, se concluye que la información de que se dispone hasta la fecha no permite entender cumplidos por el concesionario los requerimientos establecidos en la Resolución de 23 de marzo de 2004 en relación con los usuarios a los que se otorgó un derecho de preferencia para la asignación de un punto de atraque, por lo que, a tenor del principio de ejecutividad de los actos administrativos, regulado en el artículo 56 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del derecho a la exigibilidad y al deber de cumplimiento que el acto implica, procede no sólo desestimar la solicitud de caducidad del referido derecho de preferencia, sino la adopción de las medidas precisas para el cumplimiento por el concesionario de las Resoluciones de esta Dirección General de 23 de marzo y 23 de junio de 2004.

QUINTA: A efectos aclaratorios, y de conformidad con el informe del Servicio de Infraestructura de fecha 3 de abril de 2009 anteriormente citado, se adjuntan a la presente Resolución las tarifas que rigen para los atraques permanentes con derecho preferente y las establecidas para el resto de usuarios (Anexos I y II, respectivamente).

SEXTA: Con fecha 21 de octubre de 2003, el concesionario Club Náutico Puerto de Mazarrón presentó en esta Dirección General plan de trabajo para el traslado provisional de las embarcaciones deportivas a pantalán provisional, ubicado en la zona pesquera, y ello por indicación del informe del Servicio de Infraestructura de la DG. de Transportes y Puertos de fecha 22 de septiembre de 2003. Textualmente se dice en dicho informe:

"…el concesionario deberá presentar a la DG. de Transportes y Puertos para su aprobación, un plan de trabajo que detalle los desplazamientos provisionales de las embarcaciones con derecho a permanecer en la dársena. El coste y la responsabilidad de estos desplazamientos recaerán sobre el concesionario"

En dicho informe también se dice que no existe ninguna tarifa aprobada por el atraque de embarcaciones deportivas en el pantalán provisional situado en la dársena pesquera.

Por todo lo anterior VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de la mercantil concesionaria "Bolnuevo de Turismo, S.A.", relativa a la caducidad del derecho de asignación preferente de atraque en Dársena Deportiva de Mazarrón.

SEGUNDO: Requerir a la mercantil concesionaria "Bolnuevo de Turismo, S.A." para que en el plazo máximo de UN mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, requiera a los usuarios con derecho preferente de atraque, en lo que se refiere la fundamentación TERCERA de la presente Resolución, la tarifa oficial a la que tienen derecho, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, de fecha 23 de marzo de 2004 y 23 de junio de 2004, respectivamente, o justifique documentalmente ante este Centro Directivo haber efectuado dicho requerimiento con anterioridad.

Dicho requerimiento se realizará mediante el "Contrato de cesión del Derecho de Uso y Disfrute Preferente de punto de atraque", al que se dio conformidad mediante Resolución del Director General de Transportes y Puertos de 27 de octubre de 2006, y que figura como Anexo III a la presente Resolución.

TERCERO: Requerir a la mercantil concesionaria "Bolnuevo de Turismo, S.A." para que en el plazo de tres meses, a contar desde la notificación de la presente Resolución, aporte ante esta Dirección General documentación acreditativa de los requerimientos efectuados y del abono, en su caso, por los usuarios con derecho preferente de atraque de la tarifa oficial que les haya sido requerida.

Los usuarios con derecho preferente de atraque podrán aportar asimismo, por propia iniciativa o requerimiento de este centro Directivo, la documentación oportuna en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a los interesados en este procedimiento, publicarla en el B.O.R.M. para general conocimiento y en dos de los diarios de mayor difusión regional.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente.

Murcia, 6 de noviembre de 2009.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

ANEXO I

ATRAQUES PERMANENTES

ALQUILER TODA LA CONCESIÓN (Precios expresados en Euros, IVA incluido)

TIPOS DE PUNTOS			AÑO 0 Y 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
6	x	2,51	4.087,00	4.383,00	4.679,00	4.974,00	5.270,00
8	x	3,03	6.578,00	7.054,00	7.531,00	8.007,00	8.483,00
10	x	3,6	9.770,00	10.477,00	11.184,00	11.891,00	12.598,00
12	x	4	13.027,00	13.969,00	14.912,00	15.855,00	16.797,00
15	x	4,75	19.336,00	20.736,00	22.135,00	23.534,00	24.934,00
18	x	6,81	33.267,00	35.674,00	38.081,00	40.489,00	42.896,00

2) **CUOTAS MANTENIMIENTO ANUALES**

TIPOS DE PUNTOS			Resolución 23/junio/2004
Eslora	x	Manga	
6	x	2,51	776 €
8	x	3,03	1.249 €
10	x	3,60	2.188 €
12	x	4,00	2.472 €
15	x	4,75	3.670 €
18	x	6,81	6.314 €

▼

"CUOTAS ACTUALIZADAS A NOVIEMBRE 2003 PARA EL PRIMER AÑO, EN SUCESIVOS SE ACTUALIZARAN CON EL IPC"

ATRAQUES CON DERECHO PREFERENTE ACTUALIZADAS

1) <u>ALQUILER TODA LA CONCESIÓN</u> (Precios expresados en Euros, IVA incluido)

TIPOS DE PUNTOS			Desde el 21/11/2007 hasta el 20/11/2008
Eslora	x	Manga	
6	x	2,51	5.270,00 €
8	x	3,03	8.483,00 €
10	x	3,60	12.598,00 €
12	x	4,00	16.797,00 €
15	x	4,75	24.934,00 €
18	x	6,81	42.896,00 €

2) <u>CUOTAS MANTENIMIENTO ANUALES</u>

TIPOS DE PUNTOS			Desde el 21/11/2008 hasta el 20/11/2009
Eslora	x	Manga	
6	x	2,51	908 €
8	x	3,03	1.461 €
10	x	3,60	2.560 €
12	x	4,00	2.892 €
15	x	4,75	4.294 €
18	x	6,81	7.387 €

Actualización **IPC/**n nov/2003-nov/2008:17 %

ANEXO II

1) **PRECIO DE LOS ATRAQUES PERMANENTES: CONTRATACION DEL PUNTO PARA TODO EL PERIODO CONCESIONAL**

PRECIO M2 SIN IVA: 1.252,77 €

ESLORA	MANGA	ÁREA UD.	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
6	2,51	15,06	18.866,72 €	21 .885,39 €
8	3,00	24,00	30.066,48 €	34.877,12 €
9	3,22	28,98	36.305,28 €	42.114,12 €
10	3,60	36,00	45.099,72 €	52.315,68 €
12	4,50	54,00	67.649,59 €	78.473,52 €
14	4,50	63,00	78.924,52 €	91.552,44 €
15	4,85	72,75	91.139,03	105.721,27 €
18	5,50	99,00	124.024,24 €	143.868,12 €
20	6,00	120,00	150.332,42	174.385,60 €
25	7,00	175,00	219.234,77	254.312,34 €
30	8,00	240,00	300.664,83 €	348.771,21 €

2) **CUOTA ANUAL PARA CUBRIR GASTOS DE EXPLOTACIÓN**:

PRECIO M2 SIN IVA:: 68,32 €

ESLORA	MANGA	AREAUD.	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
6	2,51	15,06	1.028,89 €	1.193,51 €
8	3,00	24,00	1.639,66 €	1.902,01 €
9	3,22	28,98	1.979,89 €	2.296,68 €
10	3,60	36,00	2.459,49 €	2.853,01 €
12	4,50	54,00	3.689,24 €	4.279,52 €
14	4,50	63,00	4.304,11 €	4.992,77 €
15	4,85	72,75	4.970,23 €	5.765,46 €
18	5,50	99,00	6.763,61 €	7.845,79 €
20	6,00	120,00	8.198,31 €	9.510,04 €
25	7,00	175,00	11.955,87 €	13.868,81 €
30	8,00	240,00	16.396,63 €	19.020,09 €

NPE: A-261109-18363

ANEXO III

CONTRATO DE CESIÓN DEL DERECHO DE USO Y DISFRUTE PREFERENTE DE PUNTO DE ATRAQUE

En Puerto de Mazarrón, a.... de..... de ……

Reunidos

DE UNA PARTE.- D. JUAN MARÍN ROMERO, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 22.444.916-K, con domicilio profesional en 30870 Puerto de Mazarrón - Mazarrón (Murcia), Carretera de Bolnuevo s/n.

DE OTRA PARTE.-...

Intervienen

D. JUAN MARÍN ROMERO, en nombre y representación de la Entidad "BOLNUEVO DE TURISMO, SOCIEDAD ANÓNIMA", provista de C.I.F. A-30.034.417, en adelante "Concesionario"; el segundo compareciente en su propio nombre y derecho.

Manifiestan

PRIMERO.- Que "BOLNUEVO DE TURISMO, SOCIEDAD ANÓNIMA" es titular de una Concesión cuyo objeto viene constituido por la construcción y explotación de la Dársena Deportiva del Puerto de Mazarrón.

SEGUNDO- Que D……., está interesado en la cesión del derecho de uso y disfrute preferente sobre uno de los puntos de atraque, de los de la citada dársena deportiva en construcción, conociendo el Proyecto del Puerto Deportivo presentado por Bolnuevo de Turismo, S.A., así como las Tarifas vigentes.

Acuerdan

PRIMERO.- Que Juan Marín Romero, en la calidad en que interviene, cederá, por título de arrendamiento, una vez terminadas y recepcionadas las obras por la Dirección General de Transportes y Puertos a D…… el derecho de uso y disfrute preferente, sobre el PUNTO DE ATRAQUE n.° , para atracar una embarcación de eslora máxima de por una manga máxima de……., en los términos de la propia concesión y del resto de legislación aplicable, por el tiempo comprendido desde su firma hasta el día 21 de noviembre de 2028.

En ningún caso la cesión de uso y disfrute supone la cesión total o parcial de la concesión, sino tan solo la cesión del uso y disfrute del punto de atraque expresado.

SEGUNDO.- El precio de la cesión del uso y disfrute antes pactada es el de ……, € IVA incluido conforme a las tarifas vigentes aprobadas por la Administración concedente, que será satisfecho de la siguiente forma:

……

Expresamente se pacta, que el impago total o parcial o el retraso en el pago de cualquiera de los plazos previstos a sus vencimientos, dará lugar a la resolución del contrato sin necesidad de requerimiento o notificación alguna, haciendo suyas el concesionario la totalidad de las cantidades que ya hubiese percibido como cláusula penal e indemnización.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el pago de la totalidad del precio aplazado es condición suspensiva de la cesión del derecho de uso y disfrute sobre el punto de atraque objeto del contrato, que se lo reserva expresamente el concesionario hasta que se verifique el total pago.

TERCERO.- La administración y gestión de la dársena deportiva e instalaciones complementarias corresponderá a BOLNUEVO DE TURISMO, S.A., siendo los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de cuenta del concesionario. Dichos gastos serán repercutidos a los usuarios para ser abonados por estos proporcionalmente a su derecho, mediante el pago de las tarifas aprobadas por la Dirección General de Transportes y Puertos, con independencia de que haga uso o no del atraque cedido.

El pago de los gastos se efectuará, contra la presentación del correspondiente recibo, en las oficinas de administración del puerto o a través de domiciliación bancaria, por trimestres adelantados.

CUARTO.- D. ……..acepta la cesión que a su favor se hace del uso y disfrute preferente del mencionado punto de atraque en las condiciones expresadas así como el precio y la forma de pago pactadas, obligándose a satisfacer los gastos derivados de su utilización, sometiéndose de forma expresa al Reglamento de Régimen Interior al que muestra su conformidad y aceptación y del que un ejemplar se adjunta a este contrato con carácter obligacional y que declara conocer en su integridad.

Asimismo, se reconoce expresamente el derecho del concesionario a elaborar y aprobar cuantas normas sean necesarias para el buen funcionamiento de la dársena deportiva e instalaciones complementarias.

QUINTO.- Una vez efectuada la recepción de las obras, por la Dirección General de Transportes y Puertos, y abonada la totalidad del precio por el cesionario se dará posesión del punto de atraque.

SEXTO- El cesionario, no podrá ceder el derecho de uso y disfrute preferente del punto de atraque hasta que no haya satisfecho en su integridad el precio pactado, y acredite previamente, estar al corriente de todas y cada una de las obligaciones cuyo cumplimiento le incumba en tanto arrendatario. Todo ello, previa la comunicación al Concesionario a fin de su inscripción en el "libro registro de titulares de derechos de uso y disfrute preferente de puntos de atraque" sin cuyo requisito no podrá tomarse posesión del punto de atraque, ni hacer uso de los derechos derivados del presente contrato.

En el supuesto de cesión del derecho de uso y disfrute preferente del punto de atraque, el Concesionario dispondrá de un derecho de tanteo y retracto sobre el punto de atraque, que podrá ejercitar en el plazo de sesenta días naturales, a contar desde el momento de la comunicación al Concesionario de la cesión a efectos de inscripción en el citado libro registro de titulares o desde que tenga conocimiento de la misma.

SÉPTIMO.- Ambas partes convienen que a partir de la fecha en que el Concesionario notifique al cesionario, la puesta a su disposición del puesto de atraque objeto del contrato, le serán imputables los gastos derivados de su cuota de participación con independencia de que haya o no tomado posesión del mismo.

OCTAVO- BOLNUEVO DE TURISMO, S.A., se reserva el derecho a efectuar las modificaciones que oficialmente le sean impuestas, así como aquellas otras autorizadas o motivadas por exigencias técnicas o jurídicas, en especial se reserva el derecho de poder incrementar el número de puntos de atraque, si así se le autoriza. Las mencionadas modificaciones no generarán ningún tipo de indemnización a favor del cesionario.

No obstante, si el punto de atraque citado no llegara a ser construido por causas ajenas a la voluntad del concesionario (tales como exigencias de la Dirección General de Transportes y Puertos, modificaciones en el proyecto, necesidades de la construcción, o cualesquiera otra causa técnicas o administrativas) el cesionario podrá optar por la entrega de otro punto de similares características entre los disponibles, o bien, por la resolución del contrato.

NOVENO.- El Cesionario acepta como domicilio de notificaciones el reseñado en el encabezamiento, y ante una primera notificación fallida, acepta la notificación llevada a cabo por plazo de 30 días en el Tablón de Anuncios de la entidad Concesionaria.

DÉCIMO- El Concesionario, como responsable del fichero automatizado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, e! Cesionario queda informado y presta su consentimiento a la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en las oficinas del Concesionario.

La política de privacidad del Concesionario asegura, en todo caso, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la Legislación vigente.

El Cesionario acepta que puedan ser cedidos sus datos exclusivamente para las finalidades legales, el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas al Concesionario, o cuando éste ceda su posición jurídica como tal a otra persona, física o jurídica, que le suceda.

UNDÉCIMO.- En el caso de que el cesionario sea de nacionalidad distinta a la española o no residente en España, serán de su cuenta y cargo en exclusiva, la obtención de cuantos permisos sean precisos para la realización de la cesión.

DUODÉCIMO.- Todos los gastos que se deriven del presente contrato, incluso su elevación a público si así se estableciera, serán por cuenta del cesionario, incluidos los de carácter fiscal.

DECIMOTERCERO.- Sin perjuicio de la responsabilidad directa del Concesionario ante la Dirección General de Transportes y Puertos, los cesionarios responderán además directa y personalmente de las infracciones que puedan cometer por abuso del dominio público portuario, de conformidad con lo previsto en la Ley Regional 3/1996 de 16 de mayo.

En todo caso, el funcionamiento de la Dársena del Puerto Deportivo de Mazarrón está sometido a la normativa Estatal y Regional vigente en materia de Puertos Deportivos, en la actualidad la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 6/2005 de 1 de julio, a los Pliegos Concesionales, al Reglamento de Régimen Interior del Puerto Deportivo y al resto de normas que sean de aplicación a la instalación portuaria.

DECIMOCUARTO.- Ambas partes con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a los Juzgados de Murcia y sus superiores jerárquicos, para cualquier cuestión o divergencia que pudiere surgir en relación con este contrato.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Murcia, 6 de noviembre de 2009.—El Concesionario, Juan M.—El Cesionario.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

18364 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de ACUERDO INICIO de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Benavente Navarro Antonio	27460776H	FORTUNA	2009/183	150	

Murcia, 10 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

18365 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Torralvo Roldán Penélope	25333409J	FORTUNA	2009/45	150	

Murcia a, 11 de octubre de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

18366 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre: Morga Santiago Emilio Ángel

NIF/CIF: 34831807D

Municipio del interesado: Alcázares (Los)

N.º de expediente: 2009/217

Importe: 2000

N.º Liquidación:

Murcia a 10 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

18367 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Juárez Párraga Carlos Alberto	48476205W	ALCAZARES (LOS)	2009/184	5000	

Murcia, 11 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

18368 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
García López Ginés	23238072E	PUERTO-LUMBRERAS	2009/119	300	

Murcia, 11 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

18369 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Martínez Sánchez Blas	23224335Q	PUERTO-LUMBRERAS	2009/94	150	

Murcia, 11 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

18370 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Mexicola, S.L.	B30753487	CARTAGENA	2009/205	300	

Murcia, 11 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

18371 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe	Nº Liquidación
González Sáez José	27447326T	MURCIA	2009/123	2000	

Murcia a, 11 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

18372 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N° de Expediente	Importe	N° Liquidación
Charles Campbell John	X00580211J	ALCAZARES (LOS)	2009/223	2000	

Murcia a, 11 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

18373 Edicto por el que se notifica diversas resoluciones relativas a ayudas a la modernización de las estructuras de producción de explotaciones agrarias y a la de primera instalación de agricultores jóvenes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación en extracto a las personas citadas en el anexo, de las ordenes dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua (Orden de 15/12/2009, B.O.R.M. 20/12/2009), en relación con las ayudas convocadas, relativas a la modernización de las estructuras de producción de explotaciones agrarias y a la de primera instalación de agricultores jóvenes, que se convocaron por Orden de 15 de diciembre de 2008 (B.O.R.M. 294, 20 diciembre de 2008), ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación de dichas resoluciones, ésta no se pudo practicar.

Asimismo se les comunica que, para que puedan tener conocimiento íntegro de la resolución, pueden comparecer, en el plazo de 10 días, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en plaza Juan XXII, s/n. 30008, Murcia.

Dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses o recurrido potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación oficial de éste anuncio, conforme determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 28 de octubre de 2009.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

ANEXO

Expediente: 614.2009.00126.2010.00.EX

Persona interesada: Ramón Marín García

Municipio: Caravaca de la Cruz

Acto administrativo que se notifica: Desistimiento de solicitud de ayuda a la primera instalación de agricultores jóvenes.

Expediente: 613.2009.00248.2010.00.C6

Persona interesada: Noel Flores Vitiello

Municipio: Los Alcázares

Acto administrativo que se notifica: Denegación de ayudas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias.

Expediente: 613.2009.00278.2010.00.CB

Persona interesada: Francisco Navarro Plaza

Municipio: Alhama de Murcia

Acto administrativo que se notifica: Desistimiento de ayudas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias.

Expediente: 613.2009.00568.2010.00.CC

Persona interesada: Guillermo Velandrino Trigueros

Municipio: Cieza

Acto administrativo que se notifica: Desistimiento de ayudas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias.

Expediente: 613.2009.00604.2010.00.CS

Persona interesada: DIZFRUTA, C.B.

Municipio: Cieza

Acto administrativo que se notifica: Desistimiento de ayudas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias.

Expediente: 613.2009.00608.2010.00.C3

Persona interesada: Antonio Navarro Pérez

Municipio: Lorca

Acto administrativo que se notifica: Desistimiento de ayudas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias.

Expediente: 613.2009.00800.2010.00.C3

Persona interesada: José Pelegrín Navarro

Municipio: Águilas

Acto administrativo que se notifica: Aceptación de renuncia a las ayudas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

18374 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Iltmo. Sr. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto Infringido e Importe

PESCA 6/09. D. Skakun Bohdan. Escritor José Sánchez Moreno, 12 Pbj Murcia. Art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 12/09. Ziming Pan. C/ Alvarez Quintero, 5 bajo. Murcia. Arts. 102.6, 102.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 70 Euros.

PESCA 23/09. Melardo Nixon Duri Estensoro. Gran Vía, 25. Caravaca de la Cruz. Art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 24/09. Liborio Ignacio Capurro Tobar. Campo San Juan, 51 2. Moratalla. Art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 32/09. Dobrev Mitko Angelov. Ctra. de Granada, 54. Caravaca de la Cruz. Art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 33/09. Vlad Sorin. C/ Villena, 6. Benidorm. Art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 57/09. D. Liborio Ignacio Capurro Tobar. San Juan, 51. Moratalla. Art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

CAZA 61/09. José Moreno Amador. Avda. Constitución s/n. Mazarrón. Art. 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.12 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 62/09. Juan Moreno Fernández. Ministriles, 35 1 3. Lorca. Arts. 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.12 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

PESCA 68/09. Gabriel Gal. Obispo Frutos Valiente, 3. Molina de Segura. Art. 102.23 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Murcia, 29 de octubre de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

18375 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Ana María Vélez Molina. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

Pesca 52/09. Miguel Martínez Sánchez. C/ Hospital, 10. Bullas. Art. 102.23 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Caza 67/09. Tomás Amador Santiago. C/ Aurora, 21. Lorca. Arts. 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.12 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Pesca 73/09. Héctor Luna García. Cabezo de la Cruz, 58. Abarán. Arts. 102.23, 90.1.i, 102.1, 102.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 180 Euros.

Pesca 74/09. José Martínez Gómez. Avda. de Cieza, 56. Abarán. Art. 102.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Pesca 75/09. Nicolae Ciprian Ene. C/ Conde, 38. Cehegín. Art. 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

NPE: A-261109-18375

PESCA 81/09. Luis Moreno Santiago. C/ Florida, 32. Calasparra. Art. 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 89/09. Gospodinov Todor Zhelyazkov. Gran Vía, 29, 3. Cehegín. Art. 102.1de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 98/09. Petar Vasilev Yordanov. C/ Goya, 20. Caravaca de la Cruz. Art. 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 100/09. Denka Asenova Stoyanova. C/ Goya, 20. Caravaca de la Cruz. Art. 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 102/09. Viorel Stoica. C/ La Torre, 169. Murcia. Art. 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 103/09. Ovidiu Crisan. C/ Goya, 42. Caravaca de la Cruz. Art. 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 105/09. José Luna Moreno. C/ Cabezo de la Cruz, 58. Abarán. Art. 102.23, 90.1.i, 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 120 Euros.

PESCA 109/09. Rubiel Marcelo Rojas Rosales. C/ Cuartel, 4. Totana. Art. 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 111/09. Manuel Benjamín Chacha Teresaca. Prebisterio Martinez Romero s/n. Totana. Art. 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

CAZA 122/09. Francisco Serafín Abenza Martínez. Autovía del Noroeste. Los Llanos, 17. Mula. Arts. 90.1.i, 100.4, 100.5 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 28 de octubre de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

18376 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Expte. 54/09.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 54/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Atención y apoyo a la gestión del punto de información y divulgación ambiental de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad".

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de agosto de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 160.000,00 € IVA excluido (ciento sesenta mil euros).

Financiación: Fondos propios.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de noviembre de 2009.

b) Contratista: ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 144.000,00 € IVA excluido (ciento cuarenta y cuatro mil euros).

Murcia, a 16 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

18377 Corrección de error de oficio por el que se procede a la anulación de la licitación del contrato de servicio, Expte. II-2/10, publicado con el número 18251.

Por el presente anuncio queda anulada a todos los efectos la publicación número 18251, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre licitación de contrato de servicio, Expte. II-2/10, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 272, de fecha 24 de noviembre de 2009.

Murcia, 25 de noviembre de 2009.—El Gerente, Joaquín Ruiz Guevara.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18378 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicios. Expte. 119/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 119/2009

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Realización de una cobertura de fotografía Aérea Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 01/08/09

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Procedimiento Abierto

c) Forma: Varios Criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 151.036,47 euros

b) IVA: 24.165,83 euros

c) Importe total: 175.202,30 euros

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 21/10/09

b) Importe de adjudicación: 131.080,00 euros (IVA incluido)

c) Contratista: Azimut, S.A.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 23 de octubre de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

18379 Notificación de actos administrativos de mero trámite de expedientes de subvenciones en materia de promoción cultural.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo que, en virtud de los expedientes tramitados en la Dirección General de Promoción Cultural al amparo de la Orden de 30 de marzo de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan Subvenciones en materia de Promoción Cultural en el año 2009, se han observado la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, por lo que, de conformidad con el artículo 8 de la mencionada Orden de convocatoria, se requiere su personación en las dependencias del Servicio de Promoción Cultural, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, 30001 Murcia, teléfono 968 375164, declarado el trámite de urgencia en Resolución de la Dirección General de Promoción Cultural de 6 de noviembre de 2009, se concede un plazo máximo de cinco días contados a partir de la presente publicación, para que comparezcan y subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia haciéndoles saber a los interesados que, transcurrido dicho plazo no se hubiera llevado a cabo la subsanación requerida se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución del órgano instructor que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, ya citada.

Murcia, 17 de noviembre de 2009.—El Director General de Promoción Cultural, Antonio Martínez López

Anexo

N.º de Expediente: 9BF/09.

Interesado: D.ª Lola Sornichero Mellado.

Último domicilio conocido: C/ San Antonio 5 1.º.

30820-Álcantarilla.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

18380 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIFICIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
IMPERMEABILIZACIONES FEGARVI, S.L.	B-73439200	MAZARRON	I302009000181325	(2)	626,00
CORTES GARCIA, DOLORES MARTA	48392275E	EL PALMAR-MURCIA	I302009000174352	(1)	Extinción Prestaciones
ARRAYÁN OBRAS Y REFORMAS, S.L.	B-73209504	MURCIA	I302009000186880	(2)	5.000,00
ARRAYÁN OBRAS Y REFORMAS, S.L.	B-73209504	MURCIA	I302009000187385	(2)	6.000,00
JOSE REVERTE GARCIA Y ANGEL S. FREIRÉ CATA, S.C.	G-73441586	PUERTO LUMBRERAS	I302009000167884	(2)	2.046,00
SIMON GAMB!N MUEBLISTA, S.L.	B-73479958	LAS TORRES DE COTILLAS	I302009000163440	(1)	626,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 - Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 - Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
ROTULOS SAURA, S.L	B-30763676	LA PALMA-CARTAGENA	302009008012154	2.027,33
LOGISTICA HERGAMAR, S.L.	B-73331860	TOTANA	302009008012457	3.318,46
			I302009000151720	626,00
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA				
PLAYMUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L	B-73542078	LORQUI	42009008033361	661,94
			I42009000095529	626,00

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, C/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Instituto Social de la Marina-Cartagena

18381 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número: 0049 5103 71 2516550943 del Banco de Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer,

ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de lasa Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Cartagena.

Cartagena, 13 de noviembre de 2009.—El Director Provincial.

Relación de Resolución de percepción indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.R.M.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
ABDESLAM BOUHJAR	X-5.112.512-A		696,90€	---	---	01/02/2008 AL 29/02/2008	COLOCACION CTA. AJENA
EDUARDO GARCIA MILAGROS	43.723.855-G		623,12€	---	---	28/08/2006 AL 30/09/2006	NO RENOVACION DEMANDA

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

18382 Datos de la información pública. Vertido de aguas residuales. Expediente RAV(049)-3/87.

1. Anuncio:

Por D. Pedro Antonio García Gómez, actuando en representación de la mercantil Balneario de Fortuna Leana, C.B, ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido del efluente procedente de sus instalaciones en la Acequia de la Comunidad de Regantes de la Hila de los Baños de Fortuna.

El efluente a verter procede de las aguas termales usadas en las instalaciones.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: RAV(049)-3/87.

2. Domicilio del peticionario:

Balneario de Fortuna Leana, C.B.

C/. Balneario, s/n; 30630, Fortuna (Murcia).

CIF: E-30000194

3. Domicilio del representante:

Pedro Antonio García Gómez

Calle Balneario, s/n; 30.630 Fortuna (Murcia).

4. Término municipal donde se ubica el vertido: Fortuna (Murcia).

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

18383 Autos 1.323/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203248.

N.º autos: Demanda 1.323/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Lorena Díaz Gallego.

Demandados: Panadería Casablanca, S.L., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Lorena Díaz Gallego, contra Panadería Casablanca, S.L. y FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número 1.323/2009, se ha acordado citar a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de diciembre de 2009, a las 10,55, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Panadería Casablanca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 9 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

18384 Autos 1.365/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200061

01000

N.° Autos: Demanda 1365 /2008.

N.° Ejecución: 0000334/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Manuel Nicolay Chanalata Chacha.

Demandado: Construcciones Caraba 2000, S.L., FOGASA

Diligencia.- En Cartagena, 9 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones Caraba 2000, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al Boletín Oficial de la Región de Murcia. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 334/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Nicolay Chanalata Chacha contra la empresa Construcciones Caraba 2000, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de Manuel Nicolay Chanalata Chacha contra Construcciones Caraba 2000 S.L., FOGASA por un importe de 9.935,98 de principal más lo que se presupueste para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que en el plazo de 10 días designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de la advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y, quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de impugnación: Contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S.S. Ilma, de lo que yo la Secretaria Judicial Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial”

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000, S.L., 9 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

18385 Autos 876/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0200896.

N.º autos: Demanda 876/2008.

Materia: Cantidad.

Demandante: Héctor Fabio Hernández Vázquez.

Demandados: FOGASA, Construcciones Tornite, S.L., Construcciones Navas, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Héctor Fabio Hernández Vázquez, contra Construcciones Tornite, S.L., Construcciones Navas, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 876/2008, se ha acordado citar a Construcciones Tornite, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de noviembre de 2009, a las 10,50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Construcciones Tornite, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 6 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

18386 Autos 1.340/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200026 01000

N.° Autos: Dem 0001340 /2008.

N.° Ejecución: 0000335 /2009.

Materia: Despido.

Demandantes: José Antonio Delgado Vargas

Demandado/s: Construcciones Caraba 2000 S.L., FOGASA

Diligencia.- En Cartagena, 9 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones Caraba 2000, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al Boletín Oficial de la Región de Murcia. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 335/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Antonio Delgado Vargas contra la empresa Construcciones Caraba 2000, S.L., FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de don José Antonio Delgado Vargas contra Construcciones Caraba 2000 S.L., FOGASA por un importe de 11.193,09 de principal más lo que se presupueste para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que en el plazo de 10 días designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de la advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y, quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de impugnación: Contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S.S. Ilma., de lo que yo la Secretaria Judicial Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial"

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la

LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000, S.L., 9 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

18387 Demanda 789/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005847.

Demanda 789/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Eva María Guillén Gabarrón.

Demandado/S: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Simón Bernabé Finez.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 789/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Guillén Gabarrón contra la empresa José Simón Bernabé Finez y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia de fecha 06/11/09:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a seis de noviembre de dos mil nueve.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día 4 de diciembre de 2009, a las 9,45 horas. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez.- El/la Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Simón Bernabé Finez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a once de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

18388 Demanda 789/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005847

01000

Demanda 789/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Eva María Guillén Gabarrón

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Simón Bernabé Finez.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 789/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Guillén Gabarrón contra la empresa José Simón Bernabé Finez y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia de fecha 06/11/09:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a seis de noviembre de dos mil nueve.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día 4 de diciembre de 2009, a las 9,45 horas. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilmo./A. Sr./A. Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Simón Bernabé Finez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a once de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

18389 Autos 522/2009.

N.º autos: 522/2009.

Demandante: Carolina López Plaza.

Demandado: Galia Foods, S.A.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 522/09 seguido a instancia de Carolina López Plaza contra Galia Foods, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Carolina López Plaza contra Galia Foods, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.922,92 euros y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 13 de febrero de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad, s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas.) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Galia Foods, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a doce de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

18390 Autos 1.189/2009.

20320

Demandante: María Carmen Garcia Polo.

Demandado: Tresmar Plus, S.L.

Acción: Despido.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1189/09 seguido a instancia de María Carmen García Polo contra Tresmar Plus, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por María del Carmen García Polo, contra la empresa Tresmar Plus,S .L., debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 3.750,13 euros

Por indemnización 5.519,29 euros

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Tresmar Plus,S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra

en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R. y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a, 12 de noviembre de 2009.—El Secretario/a Judicial, Pascual Sáez Domenech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

18391 Autos 995/2009.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 995/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Oleh Karpyk contra la empresa Mad-Hier Jero S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 3 de marzo de 2010 a las 10:50 horas de su mañana, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Mad-Hier Jero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a trece de noviembre de dos mil nueve

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

18392 Autos 1.211/2008.

N.º Autos: 1.211/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.211/08 seguido a instancia de Antonia Martínez Sotomayor, contra Envases y Embalajes de Cartón S.L., Mutua Montañesa, INSS, sobre reclamación indemnización, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30 de septiembre de 2008

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que procede desestimar la demanda interpuesta por Antonia Martínez Sotomayor contra Mutua Montañesa de Seguros, Envases y Embalajes de Cartón S.L. y en INSS, absolviendo a estos de aquella.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1211/08, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 3092000067-1211-08, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Envases y Embalajes de Cartón S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 15 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18393 Demanda 594/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004262.

N.º autos: Demanda 594/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonia Pleguezuelos Luna.

Demandado: Rafael Paredes del Amo.

Diligencia.- En Murcia a seis de noviembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Rafael Paredes del Amo por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 594/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Antonia Pleguezuelos Luna contra la empresa Rafael Paredes del Amo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a seis de Noviembre de dos mil nueve.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En los presentes autos nº 594/09, se dictó sentencia con fecha 19/10/2009 en donde aparece (en el encabezamiento, Hechos probados primero y segundo y Fallo de la misma) como nombre de la parte actora D. Rafael Pleguezuelos Luna.

SEGUNDO.- Se ha presentado escrito por Dª María Teresa Cruz Fernández, procuradora de la parte actora en el sentido:"...Se ha puesto al demandante un nombre erróneo de Rafael cuando su nombre es el de Antonia. Ya que Rafael es el nombre del demandado..."

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta a subsanar en cualquier momento los errores materiales manifiestos así como los aritméticos, como han sido los cometidos y puestos de manifiesto por el escrito pidiendo la aclaración. Por lo que procede aclarar la sentencia en lso términos solicitados.

Dispongo

Aclarar la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que el nombre de la parte actora es D.ª Antonia Pleguezuelos Luna.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Rafael Paredes del Amo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a seis de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18394 Demanda 1.451/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010484

01000

N.º Autos: Demanda 1.451/2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Francisco Sánchez Pérez

Demandado: INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Mutua Intercomarcal, Levatrans S.L.

Diligencia.- En Murcia a nueve de noviembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Levatrans S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.451/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Sánchez Pérez contra la empresa Levatrans S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por D. Francisco Sánchez Pérez frente al Instituto Nacional de la Seguridad, TGSS, la Mutua Intercomarcal y la empresa "Levatrans, S.L.", debo absolver y absuelvo a todos los demandados de las pretensiones deducidas en su contra en demanda.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Levatrans S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 9 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18395 Demanda 689/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005223

01000

N.º Autos: Demanda 689/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Jesús Gavilán Gálvez

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón-Grupo San Antonio C.F.

Diligencia.- En Murcia a nueve de noviembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Mazarrón-Grupo San Antonio C.F. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 689/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Jesús Gavilán Gálvez contra la empresa Mazarrón-Grupo San Antonio C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Antonio Jesús Gavilán Gálvez, contra la empresa Mazarrón-Grupo San Antonio C. F y Fogasa, debo declarar y declaro que el actor mantenía con la parte demandada una relación laboral como deportista profesional, condenando a Mazarrón-Grupo San Antonio C. F a que abone al actor la cantidad de seis mil trescientos euros (6.300 €), todo ello, más el interés por mora del 10 por 100 de lo adeudado, de conformidad con el art.29.3 ET. Condenando al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Mazarrón-Grupo San Antonio C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a nueve de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18396 Demanda 469/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003398.

N.º autos: Demanda 469/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Antonio Jiménez Pérez.

Demandado/s: INSS, Cegimurcia, C.B., Mutua Universal Matepss n.º 10

Diligencia.- En Murcia a diez de noviembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Cegimurcia, C.B. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 469/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Jiménez Pérez contra la empresa Cegimurcia, C.B., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Jiménez Pérez, frente a Cegimurcia, C.B., Mutua Universal e Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro el derecho del actor a que se le abone la cantidad correspondiente a la prestación de IT por los 198 días que conforme al informe forense estuvo incapacitado sobre una base reguladora diaria de 31,97 €, declarando la responsabilidad directa en el pago de la misma de Cegimurcia, C.B., con anticipo por parte de la Mutua Universal, y con responsabilidad subsidiaria del INSS para el caso de declaración de insolvencia de la empresa, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Cegimurcia, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 10 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18397 Demanda 1.401/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010093

07410

N.º Autos: Demanda 1.401/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: M.ª Carmen Nieto Salinas

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cleyton-Ges S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de M.ª Carmen Nieto Salinas contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cleyton-Ges S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.401/2009 se ha acordado citar a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, y Cleyton-Ges S.L. , en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31-05-2010 a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Cleyton-Ges S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 10 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18398 Demanda 1.145/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008225.

N.º autos: Demanda 1.145/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: José Francisco Sánchez Blaya.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agroexport José Rodríguez, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Francisco Sánchez Blaya contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agroexport José Rodríguez, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.145/2009 se ha acordado citar a Agroexport José Rodríguez, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-04-2010 a las 10,42 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Agroexport José Rodríguez, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18399 Demanda 1.339/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009642.

N.º autos: Demanda 1.339/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mercedes Menual Ballester.

Demandado/s: Consejería de Agricultura y Agua, Elsamex, S.A., LQM Gestión Ambiental, S.L., Laboratorio Químico Microbiológico, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mercedes Menual Ballester contra Consejería de Agricultura y Agua, Elsamex, S.A., LQM Gestión Ambiental, S.L., Laboratorio Químico Microbiológico, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.339/2009 se ha acordado citar a Elsamex, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-05-2010 a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Elsamex, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18400 Demanda 1.407/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010141

07410

N.º Autos: Demanda 1.407/2009.

Materia: Conflicto Colectivo.

Demandante: Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Demandado: Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social contra Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L., en reclamación por conflicto colectivo, registrado con el n.º 1.407/2009 se ha acordado citar a Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7-06-2010 a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 10 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18401 Demanda 1.417/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010212

N.º autos: Demanda 1.417/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Hicham Belfassi.

Demandado/s: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Umivale.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hicham Belfassi contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Umivale, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 1.417/2009 se ha acordado citar a Umivale, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26-05-2010 a las 12,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Umivale, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18402 Demanda 90/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000659.

N.º autos: Demanda 90/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Juan José Ruiz Medina.

Demandado: INSS.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan José Ruiz Medina contra INSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 90/2009 se ha acordado citar a Construcciones Euro 1999, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4-3-2010 a las 12,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Construcciones Euro 1999, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18403 Demanda 1.183/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008509

07410

N.º Autos: Demanda 1.183/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Serrano Arco

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L., Descansofa S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Serrano Arco contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L., Descansofa S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.183/2009 se ha acordado citar a Distrisofa Yecla S.L., y Descansofa S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26-04-2010 a las 11,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Distrisofa Yecla, S.L y Descansofa S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 10 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18404 Demanda 1.134/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008147.

N.º autos: Demanda 1.134/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María Josefa Sánchez Herrero.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Creaciones El Perro Amarillo, S.L.

DILIGENCIA.- En Murcia a once de noviembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Creaciones El Perro Amarillo, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.134/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Josefa Sánchez Herrero contra la empresa Creaciones El Perro Amarillo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña María Josefa Sánchez Herrero, contra la empresa Creaciones El Perro Amarillo, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro nulo el despido de parte actora producido el día 29-5-2009 con efectos del día 31-5-09, y ante la imposibilidad de readmisión y por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes con fecha de la presente sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone al actor las siguientes cantidades: una indemnización de 1.455,71 euros, más otros 3.387,84 euros en concepto de salarios de tramitación, a razón de 35,29 €/día, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Creaciones El Perro Amarillo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 11 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18405 Demanda 1.161/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008342

01000

N.º Autos: Demanda 1.161/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Martínez López

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Antonio Zamora S.A., Valdimontones S.L.

Diligencia.- En Murcia a once de noviembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Valdimontones S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.161/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Martínez López contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Antonio Zamora S.A., Valdimontones S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que desestimando la demanda planteada por Juan Martínez López, contra las empresas Hijos de Antonio Zamora S. A y Valdimontone S. L y Fogasa, debo declarar y declaro procedente el despido por causas objetivas de parte actora producido el día 26-5-2009 y con efectos de esa misma fecha, convalidando la extinción de la relación laboral que se produjo en la citada fecha, absolviendo a las empresas demandadas de dicha demanda.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Valdimontones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 11 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18406 Demanda 732/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005485

01000

N.º Autos: Demanda 732/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mohamed Stati

Demandado: Muros Bullas S.L.L.

Diligencia.- En Murcia a dieciséis de noviembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Muros Bullas S.L.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 732/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed Stati contra la empresa Muros Bullas S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Mohamed Stati, contra la empresa Muros Bullas S. L. L, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de nueve mil cuatrocientos setenta y dos euros con sesenta y un céntimo (9.472,61€), más el interés por mora del 10 por 100 de lo adeudado, de conformidad con el art.29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Muros Bullas S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 16 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18407 Demanda 728/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005459.

Nº autos: Demanda 728/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Blanca Marina Hidalgo Cruz, Ana Tatiana Peñafiel Hidalgo, Gerardo Peñafiel Hidalgo.

Demandado/s: Automóviles Fortuna, S.L., Transcardia, S.L.

DILIGENCIA.- En Murcia a dieciséis de noviembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a las empresas Automóviles Fortuna, S.L., Transcardia, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 728/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Blanca Marina Hidalgo Cruz, Ana Tatiana Peñafiel Hidalgo, Gerardo Peñafiel Hidalgo contra las empresas Automóviles Fortuna, S.L., Transcardia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda planteada por doña Blanca Marina Hidalgo Cruz, don Jheffery Gerardo Peñafiel Hidalgo y doña Ana Tatiana Peñafiel Hidalgo, contra las empresas Transcardia, S.L. y Automóviles Fortuna, S.L., debo declarar y declaro la existencia de la deuda, condenando a Transcardia, S.L. a que abone a los actores la cantidad de veintiún mil treinta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (21.035,42 €).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las empresas Automóviles Fortuna, S.L., Transcardia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 16 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18408 Demanda 529/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003642

01000

N.º Autos: Demanda 529/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro Jancko Flores

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Multiservicios Lopezsanz S.L.U.

Diligencia.- En Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Multiservicios Lopezsanz S.L.U. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 529/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Jancko Flores contra la empresa Multiservicios Lopezsanz S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Pedro Jancko Flores, contra Multiservicios Lopesanz y Fogasa, debo condenar y condeno a Multiservicios Lopesanz a que abone al actor la cantidad de mil trescientos treinta euros con setenta y nueve céntimos (1.330,79€), todo ello, más el interés por mora del 10 por 100 de lo adeudado, de conformidad con el art.29.3 ET. Condenando al Fogasa en sus límites.

Contra esta Sentencia no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Multiservicios Lopezsanz S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 25 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18409 Demanda 596/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004272

01000

N.º Autos: Demanda 596/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María Dolores Peñaranda Mompeán

Demandado: Iniciativas Hosteleras de Levante S.L.

Diligencia.- En Murcia a cuatro de septiembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Iniciativas Hosteleras de Levante S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 596/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Peñaranda Mompeán contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004272

20040

N.º Autos: Demanda 596/2009.

Materia: Despido.

Demandado: Iniciativas Hosteleras de Levante S.L.

Auto

En Murcia, a tres de septiembre de 2009 de dos mil nueve.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se dictó sentencia con fecha 22/06/2009 en cuyo encabezamiento aparece la letrada Dª. Inmaculada Martínez Martínez.

Segundo.- Se ha presentado escrito por la parte actora, solicitando que se aclare dicho encabezamiento en el sentido de que la letrada Sra. Martínez Martínez compareció al acto de la vista, asistiendo a la actora, lo que hizo en sustitución de su compañero D. Damián Montoya Martínez, letrado designado por el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, al tener solicitada la actora la Asistencia Gratuita, siendo por otra parte el letrado Montoya Martínez, el director del asunto y quien firmó la demanda.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El art. 267, 1 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta a rectificar en cualquier momento cualquier error material que contengan las sentencias así como subsanar las omisiones o defectos que puedan adolecer las

sentencias, como los puestos de manifiesto por el escrito pidiendo la aclaración de la sentencia.

Dispongo

Aclarar el fallo de la sentencias dictada en los presentes autos en el sentido de que el nombre del letrado que debe aparecer en la misma es el de D. Damián Montoya Martínez.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hosteleras de Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 4 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18410 Autos 1.534/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011055 07410

N.º autos: Demanda 1.534/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Javier Fernández García.

Demandados: Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Fernández García, contra Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.534/2009 se ha acordado citar a Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-11-09 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 23 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

18411 Expediente para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada "Renovación de abastecimiento de agua potable en el paraje de Alguazas (Fase I)".

Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada "Renovación de abastecimiento de agua potable en el paraje de Alguazas (Fase I)", y vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal y los servicios jurídicos-económicos, se propone:

Primero.- La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra denominada "Renovación de abastecimiento de agua potable en el paraje de Alguazas (Fase I)", cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la obra, conforme al proyecto redactado por D. José Manuel Castellanos Espín, y que obra en el expediente.

Segundo.- Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la obra se fija en 146.029,50 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 51.672,57 euros.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 46.505,31 euros, equivalente al 90% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar como módulo de reparto: Superficie

Tercero.- Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra denominada "Renovación de abastecimiento de agua potable en el paraje de Alguazas (Fase I)" y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

Cuarto.- Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

Alguazas, 12 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. Administración Local

Alguazas

18412 Aprobación definitiva Modificación Puntual NN.SS. UA 3.3.

Visto el informe de Secretaría emitido el día 4 de noviembre de 2009, que literalmente dice:

"…/…

Antecedentes

Uno.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2008 acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias Municipales, denominado UNIDAD DE ACTUACIÓN 3.3 (U.A. 3.3), redactado por los arquitectos D. Sebastián Miñarro García y D. Cristino Guerra López (visado el 26/09/09), siendo el objeto de esta modificación la reclasificación del suelo al que se refiere para pasar de un uso residencial privado y viario público a un uso dotacional público (piscina cubierta).

Dos.- Dicho proyecto ha sido sometido a exposición pública por plazo de un mes mediante la inserción de Anuncio en el B.O.R.M. n.º 281, de 03/12/08 y en los Diarios La Verdad (02/12/08) y La Opinión (03/12/08), sin que haya sido presentada alegación alguna.

Asimismo, se remitió el proyecto a la Dirección General de Carreteras y a la Dirección General de Urbanismo a los efectos de emisión del informe previsto en el art. 139 b) del TRLSRM.

En fecha 02/02/09, respondió la D.G. de Carreteras mediante oficio en el que se hace constar que la actuación pretendida no cruza ni linda con ninguna carretera que sea competencia de la C.A. de Murcia ni afecta a futuras carreteras previstas en la planificación de esa D.G., y que por tanto no es objeto de informe.

En fecha 27/02/09 respondió la D.G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio mediante informe en el que se hace constar que esa D.G. considera esta modificación como "NO ESTRUCTURAL" haciendo unas observaciones a fin de que sean tenidas en cuenta durante la tramitación.

Tres.- En fecha 04/11/09 ha sido presentado el Proyecto de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias Municipales, denominado Unidad de Actuación 3.3 (U.A. 3.3), redactado por los arquitectos D. Sebastián Miñarro García y D. Cristino Guerra López que incorpora la subsanación de los defectos y omisiones detectados en el informe de la D.G. de Urbanismo (visado el 03/11/09)".

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, emita el siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de 19 de noviembre de 2008 por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias Municipales, denominado Unidad De Actuación 3.3 (U.A. 3.3), redactado por los arquitectos D. Sebastián Miñarro García y D. Cristino Guerra López (visado el 26/09/09).

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias Municipales, denominado Unidad de Actuación 3.3 (U.A. 3.3), redactado por los arquitectos D. Sebastián Miñarro García y D. Cristino Guerra López de fecha noviembre 2009 (visado el 03/11/09)

Tercero.- Dar cuenta del presente a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo del Proyecto referenciado.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y una vez diligenciado el documento refundido remitirlo al B.O.R.M. en el plazo de un mes para la publicación integra del texto normativo y del índice de documentos.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios municipales correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.

Alguazas, 12 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

18413 Anuncio adjudicación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2009, se adjudico definitivamente el contrato de obra denominada "Eliminar las aceras existentes y los viales asfaltados para dejar a un mismo nivel las vías, mediante adoquinado de las mismas", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Publico.

1.º- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Blanca.

b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.

c) Numero de expediente: 09/09

2.º- Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: obras

b) Descripción del objeto: "Eliminar las aceras existentes y los viales asfaltados para dejar a un mismo nivel las vías, mediante adoquinado de las mismas"

c) Boletín del anuncio de licitación: B.O.R. de Murcia.

d) Fecha de publicidad: 15-07-2009.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

4.º- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 126.326,28 €

5.º- Adjudicación.

a) Fecha: 9 de octubre de 2009.

b) Contratista: Construcciones Villegas SL

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 126.326,28 €

Blanca, 12 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

18414 Anuncio adjudicación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2009, se adjudico definitivamente el contrato de obra denominada "Policía y Juzgado de Paz", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Publico.

1.º- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Blanca.

b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.

c) Numero de expediente: 04/09

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: obras

b) Descripción del objeto: "Policía y Juzgado de Paz"

c) Boletín del anuncio de licitación: B.O.R. de Murcia.

d) Fecha de publicidad: 15-07-2009.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

4.º- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 743.604 €

5.º- Adjudicación:

a) Fecha: 9 de octubre de 2009.

b) Contratista: UTE Construcciones Villegas, S.L. e Ineval, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 743.604 €

Blanca, 16 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

18415 Información pública de aprobación provisional de modificación de ordenanzas municipales reguladoras de impuestos y tasas así como el Reglamento Municipal de Mercados.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas en sesión extraordinaria celebrada el día 10-11-2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas municipales reguladoras de impuestos y tasas así como el Reglamento Municipal de Mercados.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 10 de noviembre de 2009.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

18416 Información pública de ordenanza municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial de la imposición de la Ordenanza municipal reguladora de la comunicación previa del artículo 63.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integral.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 11 de noviembre de 2009.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

18417 Exposición pública de la Cuenta General de 2008.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bullas, 12 de noviembre de 2009.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

18418 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios de las instalaciones deportivas municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Relativa a la Prestación de Servicios de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Dicha modificación fue publicada en el B.O.R.M. de 2 de octubre de 2009, sin que se hayan producido alegaciones, por lo que transcurrido el período de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 17.3 del Rel Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el texto íntegro de la modificación el que a continuación se transcribe, que consiste en añadir al artículo 5 de la citada Ordenanza, un apartado g): Pabellón Cubierto y Piscina Climatizada, con el literal siguiente:

ACTIVIDADES ACUATICAS

actividades	turnos	días	Importe	IVA	Total Tasa mensual
	Curso 3 días semanales		35,05 €	2,45 €	37,50 €
	Curso 2 días semanales		23,36 €	1,64 €	25,00 €
	Curso 1 día semanal		13,08 €	0,92 €	14,00 €
	De lunes a domingo	7	26,17 €	1,83 €	28,00 €

ACTIVIDADES NO ACUATICAS EN SALAS

actividades	turnos	días	Importe	IVA	Total Tasa mensual
	Curso 3 días semanales		35,05 €	2,45 €	37,50 €
	Curso 2 días semanales		23,36 €	1,64 €	25,00 €
	Curso 1 día semanal		13,08 €	0,92 €	14,00 €
	De lunes a domingo		26,17 €	1,83 €	28,00 €
	Curso de 2 días semanales		14,02 €	0,98 €	15,00 €
	Curso 1 día semanal		9,35 €	0,65 €	10,00 €

ACTIVIDADES ABONADOS

BONO SALUD modalidad	turnos	días	Importe	IVA	Total Tasa mensual
	De lunes a viernes	5	30,84 €	2,16 €	33,00 €
	De lunes a viernes	5	35,51 €	2,49 €	38,00 €
	Sábados y domingos	2	26,17 €	1,83 €	28,00 €

BONO RELAX modalidad	turnos	días	Importe	IVA	Total Tasa mensual
	De lunes a viernes	5	30,84 €	2,16 €	33,00 €
	De lunes a viernes	5	35,51 €	2,49 €	38,00 €
	Sábados y domingos	2	26,17 €	1,83 €	28,00 €

BONO DEPORTIVO modalidad	turnos	días	Importe	IVA	Total Tasa Mensual
	De lunes a viernes	5	37,38 €	2,62 €	40,00 €
	De lunes a viernes	5	46,73 €	3,27 €	50,00 €
	Sábados y domingos	2	30,84 €	2,16 €	33,00 €

ACTIVA2: Combinaciones al contratar dos actividades.

Combinaciones individuales que no se pueden compartir con otros usuarios

	Importe	IVA	Actividad 3 días	Importe	IVA
Actividad 3 días	52,57 €	3,68 €	**56,25 €**	46,50 €	3,50 €
Actividad 2 días	46,73 €	3,27 €	**50,00 €**	34,88 €	2,62 €
Actividad 1 día	41,59 €	2,91 €	**44,50 €**	29,76 €	2,24 €

Actividad 2 días	Importe	IVA	Actividad 1 día
50,00 €	41,59 €	2,91 €	**44,50 €**
37,50 €	29,91 €	2,09 €	**32,00 €**
32,00 €	19,63 €	1,37 €	**21,00 €**

En las mismas condiciones que el anterior, los usuarios podrán combinar una actividad con la activiad de baño libre o la actividad de fitness (cuota mensual)

	Importe	IVA	Baño libre	Importe	IVA	Sala fitness
Actividad 3 días	53,36 €	3,74 €	**57,10 €**	53,36 €	3,74 €	**57,10 €**
Actividad 2 días	41,68 €	2,92 €	**44,60 €**	41,68 €	2,92 €	**44,60 €**
Actividad 1 día	31,40 €	2,20 €	**33,60 €**	31,40 €	2,20 €	**33,60 €**

ACTIVIDADES DE ENTRADA UNICA

		Importe	IVA	Total Tasa
Baño libre	Acceso para sesiones de 1 hora	2,99 €	0,21 €	**3,20 €**
Zona jacuzzi y sauna	Acceso para sesiones de 1 hora	2,99 €	0,21 €	**3,20 €**
Masajes fisioterapéuticos	1 masaje de 30 minutos	16,82 €	1,18 €	**18,00 €**
Alquiler de pista deportiva	1 hora sin luz	10,28 €	0,72 €	**11,00 €**
Alquiler de pista deportiva	1 hora con luz	21,495 €	1,50 €	**23,00 €**

Lo que se hace público haciéndose saber que la modificación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.R.M., sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estimara pertinente.

En Ceutí, 17 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Manuel González Solano.

IV. Administración Local

Ceutí

18419 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios por la Universidad Popular.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Relativa a la Prestación de Servicios por la Universidad Popular.

Dicha modificación fue publicada en el BORM de 10 de octubre de 2009, sin que se hayan producido alegaciones, por lo que transcurrido el período de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el texto íntegro de la modificación el que a continuación se transcribe, se añade al art. 5 de la citada Ordenanza:

- Cursos Monográficos: La Universidad Popular de Ceutí se reserva el derecho a programar cursos monográficos, relativos a las siguientes materias. Las tasas aplicadas a estos cursos serán:

- Danza: 2,21 €/hora

- Dibujo: 2,87 €/hora

- Informática: 2 €/hora

Lo que se hace público haciéndose saber que la modificación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BORM, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estimara pertinente.

En Ceutí a 17 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Manuel González Solano.

IV. Administración Local

Fortuna

18420 Anuncio de adjudicación definitiva contrato de obras.

Anuncio adjudicación definitiva contrato de obras de "Colegio Público de 6+12 Uds. de Educación Infantil y Primaria en Fortuna". Expte. n.º 22/2009/COB.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Expediente número 22/2009/COB.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Colegio Público de 6+12 Uds. de Educación Infantil y Primaria en Fortuna.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Menor precio y menor plazo de ejecución, según se detalla en la cláusula XIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación.

2.724.137,93 euros más 435.862,07 euros en concepto del 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 3.160.000,00 euros.

5.- Adjudicación definitiva.

Fecha: 13 de noviembre de 2009 (Pleno).

Contratista: UTE: Fortuna Urbana, S.L. y Aliges, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 1.825.172,41 euros más 292.027,59 euros en concepto del 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 2.117.200,00 euros.

Fortuna, 16 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

18421 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado y basura correspondiente al tercer trimestre de 2009.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 1513 de 26 de octubre de 2009, el padrón de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, mantenimiento de contadores y Basura, correspondiente al tercer trimestre de 2009 por importe de ochocientos setenta y dos mil ciento tres con cincuenta y seis céntimos (872.103,56) euros.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 26 de octubre de 2009.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

18422 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial Forquisa, expediente 48/08.

Por Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria, celebrada el 5 de noviembre de 2009 se adoptó el acuerdo de "Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial Forquisa, expediente 48/08" de este municipio, a instancia particular.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso Contencioso –Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas a 10 de noviembre de 2009.—La Concejal Delegada de Urbanismo, Yolanda Muñoz Gómez.

IV. Administración Local

Los Alcázares

18423 Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre del año 2009, quedó enterado de las Resoluciones de la Alcaldía Presidencia, de fecha 1 de octubre de 2008, por las que se adoptan los siguientes acuerdos:

a) Separar a D.ª Isabel María Montesinos Mercader de la Junta de Gobierno Local.

b) Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejal D. Alfredo Blanco Puras.

c) Revocar la Primera Tenencia de Alcaldía asignada a D.ª Isabel María Montesinos Mercader.

d) Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal miembros de la Junta de Gobierno Local, como Quinto Teniente de Alcalde, D. Alfredo Blanco Puras.

e) Modificar el orden de las Tenencias de Alcaldía, quedando en el siguiente orden:

El Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Carrasco Bastida,

El Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Murcia Muñoz,

El Tercer Teniente de Alcalde: D. Pedro Llamas Herrera,

El Cuarto Teniente de Alcalde: D. José María Mercader Carrillo, y

El Quinto Teniente de Alcalde: D. Alfredo Blanco Puras.

f) En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde la sustitución corresponderá a los Tenientes de Alcalde por este orden:

El Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Carrasco Bastida,

El Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Murcia Muñoz,

El Tercer Teniente de Alcalde: D. Pedro Llamas Herrera,

El Cuarto Teniente de Alcalde: D. José María Mercader Carrillo, y

El Quinto Teniente de Alcalde: D. Alfredo Blanco Puras.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Los Alcázares a 15 de octubre de 2009.— La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

IV. Administración Local

Los Alcázares

18424 Relación de vehículos abandonados.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, recogido en el Art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2.822/1998, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quienes acrediten ser legítimos propietarios de los vehículos abandonados que se indican a continuación, puedan hacerse cargo de los mismos en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia":

	N.º EXP.	Fecha Retirada	Matrícula	Tipo	Marcha y Modelo
1	907/09	3/08/09	MU0790AN	Turismo	Peugeot 205
2	921/09	4/08/09	MU8730BY	Turismo	Citröen Xaso
3	923/09	4/08/09	B2228LW	Turismo	Seat Málaga
4	924/09	4/08/09	B6166SF	Turismo	Renault Megane
5	969/09	9/08/09	TV855842	Turismo	Mercedes 2500
6	1019/09	12/08/09	MU3890BW	Turismo	Nissan Terrano
7	1062/09	16/08/09	MU8549CG	Turismo	Peugeot 406
8	1111/09	19/08/09	MU3907CC	Turismo	S-Coupe
9	1116/09	19/08/09	MU7997BH	Turismo	Peugeot 306
10	1169/09	23/08/09	LE3474AJ	Turismo	Ford Focus
11	1200/09	28/08/09	MU2661I	Turismo	Seat 124
12	1204/09	28/08/09	Sin matrícula	Remolque	Sin marca
13	1251/09	28/08/09	AEP150	Turismo	BMW318
14	1235/09	7/09/09	0529CCB	Turismo	Renault Laguna
15	1290/09	10/09/09	Sin matrícula	Ciclomotor	Sin marca
16	1304/09	13/09/09	MU4978BF	Turismo	Ford Escort
17	1310/09	14/09/09	6550DKP	Furgoneta	Iveco Daily
18	1312/09	15/06/09	0130CHJ	Furgoneta	Citröen C15
19	1315/09	17/09/09	A1057AY	Turismo	Mercedes 300
20	1332/09	22/09/09	C0623BKW	Ciclomotor	Honda SJ 50
21	1362/09	8/10/09	Sin matrícula	Turismo	Jaguar
22	1368/09	9/10/09	A2837DH	Turismo	Chrysler Voyager

Transcurrido el plazo señalado, sin que los titulares se hiciesen cargo de los vehículos relacionados, se solicitará la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, para su tratamiento como residuos sólidos urbanos a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril.

Los Alcázares, 3 de noviembre de 2009.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

18425 Modificación de la plantilla de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2009, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Los Alcázares a 15 de octubre de 2009.— La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

18426 Citación por comparecencia. Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación y Vehículos a Motor; el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Sancionador aprobado por RD 320/1994 de 25 de febrero y los artículos 58 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones sita en calle Canalejas número 5 bajo de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora del tráfico.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón a 22 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

CLAVE DE CÓDIGOS

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
AS91	Notificacion Requerimiento de Identificacion del Conductor	AS93	Notificación inicio de Multa Pecuniaria	AC91	Notificación inicio del Expediente Sancionador
AC92	Notificación de la propuesta de resolución	AC93	Notificación del Decreto sancionador	AS92	Notificación Propuesta Resolución Multa Pecuniaria
AS90	Notificación Decreto Sancionador Multa Pecuniaria	AC96	Notificación Recurso de Reposicion	BIN	Notifición Ingreso Indebido

A. NAVARRO PALAZON S.L.	B73083222	0061890	AS91
ABENZA TURPIN JUAN	27461363F	0059119	AS91
ABOUD OZON GABRIEL	00412066K	0060311	AS91
ACOSTA BELMAR PEDRO	23001671S	0060787	AS91
ACOSTA HERNANDEZ FABIAN	23273890Y	0059811	AC91
AGRODONA S.L.	B73093205	0060756	AS91
AGUDELO BOTERO JUAN CAMILO	X4154588Y	0060203	AS91
AISSAOUI YAHYA	X3513088E	0061742	AC91
ALBACETE GARCIA JAVIER	22481426F	0061891	AS91
ALBALADEJO ANDUGAR CARLOS	34820595K	0062418	AS91
ALCARAZ YEBENES JOSE LUIS	22917687G	0057781	AS91
ALCAZAR GARCIA MARIA AGUSTINA	23251357J	0059371	AS91
ALEKSIEV MINKOV MILEN	X6756762Y	0050707	AS91

ALOGO CARRASCO JESUS MANUEL	01186445	0051971	AS90
ALVARADO SOLIS IVAN MARCELO	X3588511M	0061234	AS91
ALVAREZ CARBALLO JOSE ANTONIO	10808341C	0061570	AS91
ALVAREZ MONTALVO ERWIN ENRIQUE	X4386063D	0062212	AS91
AMADOR AMADOR JUAN	22981215Y	0058823	AS91
AMARO OGAYAR ALVARO	75132451F	0058524	AC91
ANDREO LUACES JUAN JOSE	07226070E	0059508	AS91
ANDRES SANCHEZ ANA BELEN	48495094P	0061211	AS91
APARICIO NAVARRO MELANIE	48477241A	0061726	AS91
ARANDA BALLESTER ROBERTO	50434978A	0060854	AS91
ARBAOUI ABDERREZZAK	X7573376M	0060445	AS91
ARCHILLA CUESTA JUAN	26738666Q	0057917	AC91
ARDIL GONZALEZ ARTURO	22900407C	0060011	AC91
ARNAO COUTIÑO MARIA LUISA	23225785V	0062372	AS91
ASENOV SIMEONOV DIMITAR	X9266676E	0060870	BIN
ASSERRAR AZIZ	X4787317M	0059127	AC91
AYAT MOHAMED SGHIR	X1306534L	0053426	AS90
BAEZA HERNANDEZ DIEGO ALEJANDRO	48430363E	0061544	AS91
BAHIMAPRO SL	B73369183	0055585	AS90
BALANZA GONZALEZ ANTONIO	22871177T	0059620	AC91
BALLESTEROS HERNANDEZ ANTONIA	77502933V	0060712	AS91
BALLESTEROS HERNANDEZ ANTONIA	77502933V	0061031	AS91
BARCIA RODIRUGEZ SIMON	52806697P	0061552	AS91
BARRERA FERNANDEZ ANTONIO	31626851B	0062357	AS91
BARRERO FLOREZ JOSE	10901631E	0058829	AC91
BASTIDA QUINTANO ANGEL	48513354Y	0059725	AC91
BEHOT LIONEL CHRISTIAN J.	X2243608G	0060982	AS91
BENITEZ MARTINEZ JOSE	22458325K	0060008	AS91
BERMUDEZ DE SANTANDER NORMA AURISTELA AN	X3361956T	0059342	AS91
BERMUDEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	77709424Z	0060659	AS91
BERNAL SANCHEZ JOSE	32024136V	0061554	AS91
BLAKE KENNETH JOHN	X8099144Q	0060071	AS91
BLANCO CAMPILLO ISMAEL	07553446Q	0059518	AC91
BOKOCH LYUDMYLA	X3509873G	0059382	AS91
BOLNUVEO CARS S.L.	B73451643	0061592	AS91
BOUTARD RICHARD ROBERT W.	X2226931W	0054822	AS90
BOX ZAMORA JUAN EMILIO	17468410W	0051246	AC91
BRADBURN JENNIFER ANN	X705318834	0059864	AC91
BRAVO VILLASANTE LUIS	48490910X	0060204	AS91
BREATON BARBARA	X5106745D	0058378	AC91
BREITKOPF WEISZ ZOIA GYONGYI	X3310442Y	0060430	AS91
CABALLERO ARRIAZA MIGUEL	30526583V	0057891	AS91
CABEZA RODRIGUEZ EMILIO	28839987B	0063005	AC91
CABRERA ARIAS ELEUTERIA	74401301G	0061068	AS91
CAÑIZARES CANOVAS GINES	74430221J	0055177	AS91
CAÑIZARES HERNANDEZ JUAN CARLOS	07532529Y	0059369	AS91
CAIZA LLUMIGUSIN EDWIN ORLANDO	X4154308W	0061539	AS91
CAJA BELMAR ALFONSO DANIEL	23058103M	0059506	AS91
CAJA DIAZ SALVADOR	77522350E	0062002	AS91
CAMACHO MARTINEZ ALFONSO	23084204R	0060160	AS91
CAMACHO MARTINEZ ALFONSO	23084204R	0061511	AS91
CAMPILLO MORENO MIGUEL ANGEL	77518603R	0061746	AS91
CANGO VALAREZO SEGUNDO VICENTE	X4247570E	0062221	AS91
CANO MONTORO ANTONIO	48452515W	0058827	AC91
CANO MONTORO ANTONIO	48452515W	0058828	AC91
CANO PUJALTE SALVADOR	34785705E	0061638	AS91
CANTAURO RENT A CAR SL	B03965506	0058246	AS91
CARRILLO COSTA ANTONIO JESUS	27445318Q	0062404	AS91
CASTRO FERNANDEZ MARIA MERCEDES	34808232D	0061600	AS91
CAYUELA MARTINEZ JOSE ANGEL	05242732C	0060497	AS91
CAYUELA MARTINEZ JOSE ANGEL	25242732W	0060837	AS91

CB PEDRO ACOSTA ACOSTA Y PEDRO ACOSTA BELMAR	E30151542	0062479	AS91
CEDEÑO ZAMBRANO LEONARDO FAVIO	X4123299C	0051945	AC91
CELDRAN ORTIZ ADRIAN JOSE	48509291Z	0061595	AS91
CENTENERO GALLEGO MARIA DOLORES	27430300V	0057650	AS91
CENTRAL MOTOR SPORT MALAGA SL	B29665395	0055931	AS90
CERDA VIVANCOS MATEO JOSE	23275218T	0060885	AS91
CERVANTES FRANCO FULGENCIO MIGUEL	48476968Y	0060751	AS91
CHICAY PARDO JEOVANNY PATRICIO	X6384746S	0060859	AS91
CHOUHAIBI EL HABIB	X3187021A	0059684	AS91
CIZIUNAITE KRISTINA	X6248569K	0059945	AS91
CLEMENTE SOLER JUAN ANTONIO	48431521F	0060629	AS91
CLOTILDE EULALIA MARTINEZ LORCA	74437509X	0057815	AC91
CONDOR GUACHAMIN SARA MARIBEL	X4400325B	0051336	AC91
CONTRERAS GARCIA ANTONIO	23048884D	0059502	AC91
CONTRERAS GARCIA ANTONIO	23048884D	0062370	AS91
CORREALES PEREZ MANUELA	51579335H	0060828	AS91
CORTADO MARTINEZ FRANCISCO ANTONIO	23013831P	0061512	AS91
CORTES MARTINEZ JAVIER	23019420P	0060843	AS91
CORTES MURCIA M CARMEN	22963691P	0050370	AS90
COSTA AZNAR ISABEL	74416493Q	0056359	AS90
COURTNEY MICHAEL JOSEPH	X7863270F	0061730	AS91
CRESPO SANCHEZ FRANCISCO	77566512R	0058525	AS91
CROMADOS JUAN NICOLAS E HIJOS S.L.	B30069272	0061043	AS91
CRUZ CAHUTIJO JULIO PATRICIO	X3944908V	0058526	AC91
CRUZ JIMENEZ DIANA ELIZABETH	23953199X	0059509	AS91
CUARTERO LAPAZ RAMONA	22418053E	0061670	AS91
CUYUBAMBA CASTEJON HUASCAR JOSE	53027106P	0060446	AS91
CYLIKAS RAMUNAS	X5594495K	0061101	AS91
DE FELIPE NAVAJAS JUANA Mª	72248532N	0059074	AC91
DE LA ROSA LOSADA JOSE LUIS	04146073R	0059040	AC92
DE LAS HERAS ORTIZ CARLOS	01360220T	0062001	AS91
DE TORRES GARCIA GONZALO	000559015T	0061206	AC91
DEL RIO CELADA VICENTE	50176774	0053407	AS90
DELGADO AROCA JUAN CARLOS	27430212K	0060706	AS91
DIAZ IGLESIAS SEBASTIAN	40990912J	0060421	AS91
DIAZ JIMENEZ JUAN	74426506R	0060834	AS91
DIAZ MARTINEZ MARIA FRANCISCA	23289477E	0059346	AS91
DIAZ RONDA MEYER JOSE MARIA VICTOR	00269591P	0060314	AS91
DIAZ RUIZ ISABEL MARIA	77517360T	0062445	AS91
DIEZ CARRERA JOSE ANTONIO	12722135F	0060824	AC91
DIEZ GALINDO MIGUEL ANGEL	22899257C	0061548	AS91
DRIHEM ABDELLAH	X5957707V	0059956	AS91
ECONOMIES PERFORMACE GUARANTEED SL	B73236606	0060777	AS91
EDDAOUI NAIMA	X3095535B	0061027	AS91
EDMONDS MATTEW JAMES LAWDA	X4001117Z	0053829	AS90
EL ASIMI AHMED	X4373353H	0059552	AS91
EL BAGHDADI RACHID	X3652020B	0059350	AC91
EL BOUAZATI RACHID	X4349591S	0060807	AS91
EL FARH BOUALEM	X1385475R	0059697	AS91
EL KHOUMARI ABDELILAH	X3212934H	0060655	AS91
ELECTRODOMESTICOS ANDI S.L.	B30345599	0060157	AS91
EMPRESA DEL AUTOMOVIL NACIONAL Y SERVICIOS S.L.	B30610794	0061602	AS91
ENRIQUEZ ZARCO ENCARNACION	29082983N	0061152	AS91
ESLAVA SERRANO ROSA	30534388W	0055187	AS91
ESPI HERNANDEZ JOSE FRANCISCO	23225153Y	0061180	AS91
ESPINOZA GANAN JORGE DANILO	X3666076Z	0060176	AS91
EUROPEA DE CONSTRUCCIONES PROSAN INVERS S.L.	B73244949	0062411	AS91
FAROUKI EP EL BAKKAL LILA	X2451540Q	0055271	AS90
FELICIANO SALVADOR CUSTODIO	X8607376V	0059548	AS91
FELICIANO SALVADOR CUSTODIO	X8607376V	0060495	AS91
FERNANDEZ BERNAL FRANCISCO	53130489Y	0062402	AS91

FERNANDEZ RUBEN OSCAR	X5567575B	0060488	AS91
FLORES ARIAS MIGUEL ANGEL	23277001N	0062360	AS91
FLORES FUSTER MA INMACULADA	22450708	0055818	AS90
FLORES PUMAS CARLOS CELIANO	X4189686Y	0059850	AC91
FLORES TIGSE JORGE RAFAEL	X6380768Q	0061073	AS91
FUENTES ORTIZ PEDRO JOSE	52826087D	0059692	AS91
FUNES GAMBIN CONSUELO REMEDIOS	34794353E	0060624	AS91
FUNES GAMBIN CONSUELO REMEDIOS	34794353E	0060710	AS91
GALINDO GALINDO DOLORES	22869167Z	0060998	AS91
GALINDO LAZARO JAVIER	23018050H	0062448	AS91
GARCIA BAÑOS SIMON	23252157P	0061266	AS91
GARCIA BALLESTA MIGUEL	11818148N	0060113	AS91
GARCIA BALLESTA MIGUEL	22986371X	0060913	AS91
GARCIA CABEZAS ANTONIO	28821803C	0050345	AC91
GARCIA CABEZAS ANTONIO	28821803C	0050346	AC91
GARCIA CABEZAS DOLORES	15480253B	5785409	AS91
GARCIA ENCARNACION PEDRO	23031289D	0058031	AC91
GARCIA GIMENEZ ANTONIO	29039627B	0059377	AC91
GARCIA GUIRAO ANTONIO	34808914R	0053922	AS90
GARCIA HERNANDEZ CRISTOBAL	22951246Y	0061519	AS91
GARCIA JORQUERA ALFONSO	74434606M	0060610	AS91
GARCIA MARTINEZ ALEJANDRO	23001117J	0053173	AS90
GARCIA MARTINEZ JOSEFA	22785404V	0061263	AS91
GARCIA MORENO AGUSTIN	23018985X	0057661	AC91
GARCIA NICOLAS ANTONIA	22922107	0053630	AS90
GARCIA ORTEGA BRIGIDA ISABEL	34793291H	0057895	AS91
GARCIA RAMON JUANA MARIA	34798783J	0060701	AS91
GARCIA SERRANO ANA BELEN	50192530K	0058830	AS91
GARCIA TORRES MARIA ELENA	22950999N	0059693	AS91
GARRIDO PEREZ JOSE	29753746A	0060461	AS91
GENEV STEFAN GEORGIEV	X8498459M	0062481	AS91
GIL FERNANDEZ ANTONIO	27453770G	0057520	AS91
GIMENEZ RAMIREZ JUAN ANTONIO	74430658J	0061611	AS91
GIROL ROMERO SILVIA ESTHER	18984330S	0057576	AC91
GIROL ROMERO SILVIA ESTHER	18984330S	0057910	AC91
GODOY TAMBA WILSON ERNESTO	X5393294R	0053450	AS90
GOLOSINAS LOS NAVARROS SL	B30228290	0054150	AS90
GOMEZ ARANEGA SALVADOR	27444116X	0060230	AS91
GOMEZ LOPEZ JOSE	74436776J	0059919	AS91
GOMEZ TOLEDO MARCOS FRANCISCO	74436498B	0057383	AC92
GONZALEZ BIENVENGUT BLAS	74422875G	0060786	AS91
GONZALEZ GOMEZ PALOMA	08950927V	0059542	AS91
GONZALEZ MACIA FCO. JAVIER	47077823C	0051250	AC91
GONZALEZ MACIA FRANCISCO JAVIER	47077823C	0057514	AS91
GONZALEZ MACIA FRANCISCO JAVIER	47077823C	0060240	AS91
GONZALEZ RIVAS JOSE	77107995N	0060884	AS91
GONZALEZ SANZ JUAN	22437284W	0062397	AS91
GRANADO LLINARES ROBERTO CARLOS	52825971P	0058597	AS91
GRUAS ALCANTARILLA DOS MILUNO S.L.	B73110090	0060649	AS91
GRUPO AESA S.L.	B30389837	0059933	AS91
GUALPA MIRANDA JUAN BOSCO	X3644377G	0060716	AS91
GUERRERO ESTEBAN ANTONIO	47100254	0055964	AS90
GUIRDO SAAVEDRA JOSE JAVIER	34822754H	0061520	AC91
GUTIERREZ PASCUAL JESUS	51669675Z	0060437	AS91
HAIN RADOSLAW PIOTR	X3242205X	0054647	AS90
HAKIMI EL HOUCINE	X6933552H	0058289	AC92
HENAO CAMPUSANO LUZ NELLY	X6437962D	0059541	AS91
HERMANOS MONTES JOVELLAR S.L.	B47279005	0060968	AS91
HERNANDEZ GARCIA JOSE HERMES	X5250083B	0060215	AS91
HERNANDEZ GONZALEZ TOMAS	74266137B	0061210	AS91
HERNANDEZ LOPEZ FRANCISCA	23030019G	0057489	AC91

HERNANDEZ RODRIGUEZ PEDRO	07809268D	0057898	AS91
HERRERA MULLO GUILLERMO BENJAMIN	X3919276F	0060758	AS91
HERRERA ORTEGA FRANCISCO JAVIER	29040012M	0060849	AS91
HIDALGO MARTIN FRANCISCO	28667881Z	0056859	AS90
HOFFMANN IRMGARD	X2930353S	0061071	AS91
HURTADO CARRION HECTOR ALFREDO	X6455417F	0059430	AC92
IBAÑEZ CRIADO JOSE LUIS	48319732K	0061712	AS91
INSTALACIONES ELECTRICAS CABALLERO SL	B30550651	0059378	AS91
IZQUIERDO FERNANDEZ MA MILAGROS	22419267V	0056830	AS93
JEREZ GARRIDO ANA	37925111C	0061305	AS91
JIMENEZ OLIVARES MARIA PAZ	53275230P	0061854	AS91
JOKISCH RUDOLF KARL BRUNO	X2902493P	0059128	AS91
JOSE MARIA JIMENEZ HERNANDEZ SL	B30398119	0054480	AS90
JOVER Y MARIN S.A.	A30018642	0051546	AS91
JUAN DIAZ MANUEL CARLOS	34828598C	0059300	AC91
KARBANI RABIA	X4899212M	0050030	AS91
LAAOUINA LMOULOUDI	X2841174F	0057761	AC91
LAHLALI EL MILOUD	X7295118R	0059272	AC92
LAMAS ALONSO MA NURIA	36009071H	0058173	AS91
LANDERLOO ELISA JOSEF	X2564067G	0060062	AS91
LARAFI MINA	X4812338W	0060084	AS91
LARDIN ZAMORA JUAN	23275022B	0053757	AS90
LEGUINA CASAS DANIEL	33521554C	0061707	AS91
LETOV ANDREI	X3667809E	0061060	AS91
LILA FAROUKI EP EL BAKKAL	X2451540Q	0053528	AS90
LLORET MATENCIO MARIA LIBRADA	34794449A	0061621	AS91
LOPEZ ACOSTA LUIS	22958737E	0058594	AS91
LOPEZ CALERO MARGARITA	22454794D	0060796	AS91
LOPEZ CARRILLO DAVID	09004872G	0058476	AC91
LOPEZ CARRILLO JOSE	22318586F	0061010	AS91
LOPEZ DE OLIVERA MARIA ELENA	34802699L	0061024	AS91
LOPEZ DELGADO JULIAN HORACIO	X4876230T	0058623	AC92
LOPEZ GARCIA ANGELES	29062943M	0062211	AS91
LOPEZ HERNANDEZ DAVID	34816985E	0060205	AS91
LOPEZ MARTINEZ MARIA	22430042M	0060033	AS91
LOPEZ MATEOS JESUS	34808450C	0060095	AC91
LOPEZ ORTIZ GINES	23259189W	0058297	AC92
LOPEZ ORTIZ M ENCARNACION	77705885V	5000280	AS90
LOPEZ PEREZ CARLOS ALBERTO	28599352W	0061103	AC91
LOPEZ SAEZ FRANCISCO	22476442Z	0059174	AC92
LOPEZ SERRANO ENRIQUE	48431977A	0061577	AC91
LOPEZ VERA JULIO CESAR	X9916226Y	0059935	AS91
LORENTE PEREZ JOSE	74328517S	0060993	AS91
LORENZO RUBIO JOSE	22288932T	0061865	AS91
LOYZA FERNANDEZ JULIO CESAR	23055120N	0057191	AC91
LUCENA DIAZ MIGUEL ANGEL	48432382	0053899	AS90
LUDOVIC ANTOINE GOMEZ	X707341020	0059608	AC91
LUZ PERRI THIAGO ALEX	53600819D	0057619	AC91
MAATAOUI KOUIDER ABBAS	X2076377Y	0060678	AS91
MACANAS CERAMICA SL	B30332670	0055003	AS93
MAESO HERRANZ GERARDO	02875773Z	0061006	AS91
MAESTRA MATILLAS DANIEL	23267138Q	0058650	AC92
MALDONADO BARRIOS ADOLFO JOSE	X4619591H	0051249	AC91
MALHI NEETU	X7910912Q	0061653	AS91
MANSELGAS CALBUIG JOSE VICENTE	24324328B	0061052	AS91
MANSILLA CEDEÑO RAULI JAIR	X3419210F	0061033	AS91
MANZANARES LOPEZ ANTONIO JOSE	23030067Y	0054929	AS90
MARIN HERNANDEZ GREGORIO	52826139S	0060776	AS91
MARIN HERNANDEZ GREGORIO	52826139S	0062393	AS91
MARIN MOTA F. JAVIER	52819070F	0061542	AS91
MARQUEZ PEREZ CHUECOS PASCUAL	23225320N	0051997	AS90

MARTINEZ ARDIL JOSE	22922725M	0059260	AC92
MARTINEZ CAZORLA JOSE	22969199L	0059535	AC91
MARTINEZ GARCIA PEDRO	34785667F	0057134	AC92
MARTINEZ GARCIA LAZARO	48447046F	0053058	AS90
MARTINEZ GIMENEZ MANUEL	23184717G	0061610	AS91
MARTINEZ GOMEZ ANTONIO	23168617G	0060031	AS91
MARTINEZ HUERTAS JUAN	77501374E	0061725	AS91
MARTINEZ LOPEZ JOSE VICENTE	29436685C	0059915	AS91
MARTINEZ LOPEZ MARIA DEL MAR	23026945N	0062488	AC91
MARTINEZ MARIN MARIA DEL CARMEN	23278191Y	0062207	AS91
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	23218403H	0060643	AS91
MARTINEZ MARTINEZ MARIA CARMEN	74434592Z	0060450	AS91
MARTINEZ MORENO MATILDE	26464977G	0061543	AS91
MARTINEZ ROJO BUENAVENTURA	74612779C	0060972	AC91
MARTINEZ SERNA EMILIO	48496802Z	0060547	AS91
MASIAN BESSARD JAVIER	32782839L	0057586	AC91
MATEO BALLESTA PEDRO JAVIER	23062510L	0062019	AC91
MATEO RUIZ JOSE	48424259J	0060232	AS91
MATEO UNEA FRANCISCOQ	74013803X	0059408	AC92
MAZA HEREDIA GUSTAVO HORACIO	48549871E	0060749	AS91
MECA YARZA JOSE MANUEL	48500427M	0062355	AC91
MEDINA PICHISACA PATRICIO	X4271292P	0059934	AS91
MEGIAS RUIZ ALVARO	48399640	0054079	AS90
MEIRA RODRIGUEZ DARWIN OSWALDO	X6426818C	0060810	AS91
MELLADO GUTIERREZ PABLO	48402872Q	0061558	AS91
MENDEZ BLAYA ANTONIO	74434724P	0060009	AS91
MENDEZ JIMENEZ EUSEBIO	23155791N	0060612	AS91
MENDOZA LOPEZ JUAN MIGUEL	77714813K	0060966	AC91
MIÑANO GARCIA GINES	52806782R	0061603	AS91
MIÑANO LOPEZ JOSE ANGEL	77514666C	0060367	AS91
MIGUEZ ALVAREZ ANTONIO	50024544G	0062405	AS91
MIRETE GUERRERO SERAFIN	22421886Z	0050398	AC91
MOLINA LOOR EDISON PAUL	X3103665E	0056981	AS90
MOLIO SIMO FRANCISCO	19387976B	0061737	AS91
MONTASER MOHAMED ABDEL HALEM MOHAMED	X5709080C	0058924	AC91
MONTERO LOBATO CRISTIAN	45805875H	0059431	AC92
MORALES CIFUENTES ANTONIO	74419194A	0059766	AS91
MORALES GARCIA FRANCISCO FELIPE	48540588P	0060210	AS91
MORALES JIMENEZ FRANCISCO	74357013Z	0060898	AS91
MORENO GARCIA ANTONIO	74435713P	0060830	AS91
MORENO GUTIERREZ JOSE MIGUEL	77501331W	0061960	AS91
MORENO MORENO MARIA BEATA	27448240V	0052338	AC91
MORILLAS MORENO FRANCISCO	26461793V	0060835	AS91
MOULOUD BOUKNAITIR	X3058341P	0057788	AC91
MOYA QUEREDA DIEGO ELOY	48487609K	0061846	AC91
MUÑOZ CASTELLANOS MIGUEL ANGEL	07960856G	0061732	AS91
MUÑOZ MUÑOZ ANTONIO	77717785A	0057955	AC92
MULERO MARTINEZ JUAN	23244469W	0060890	AC91
MURCIA ROJO MERCEDES	52803148R	0061728	AS91
NARVAES GONZALEZ DAISY DEL CISNE	X3746324S	0060448	AS91
NAVARRO BERNAL GINESA	23273246Y	0059402	AC92
NAVARRO BERNAL GINESA	23273246Y	0062016	AC91
NAVARRO CARMONA GINES	74356418V	0057006	AC92
NAVARRO MARHUENDA ENRIQUE	74504456	0051216	AS90
NAVARRO PINA JOSE PABLO	34791118F	0061588	AS91
NAVARRO PUZANO GABRIEL	27449026K	0059924	AS91
NICOLAS RUIZ LAURA	48402429X	0050010	AS90
NICOLAS SANCHEZ MARIA JOSEFA	27478648L	0060838	AS91
NIETO NIETO CARLOS	52815043M	0054848	AS90
NIETO NIETO CARLOS	52815043M	0056401	AS90
NIETO NIETO CARLOS	52815043M	0060780	AS91

NIETO NIETO CARLOS	52815043M	0061599	AS91
NIETO NIETO CARLOS	52815043M	0062447	AS91
NIETO ROS BARTOLOME	22870361N	0053690	AS91
NOLTOR PROMOTORES S.L.	B63709935	0062215	AS91
NUÑEZ BLADIMIR	X8146411H	0061867	AS91
NUTU CORMELIA	X8732087E	0054781	AS90
OFICINA DE APOYO Y SERVICIOS S.L.	B95557765	0060167	AS91
OIRAD ABDELGHANI	X5340979B	0060971	AS91
OLMOS VIDAL CRISTOBAL	74345186D	0055181	AC91
OPERAPRIMA 2007 SL	B73519886	0053342	AS90
ORDOÑEZ NIÑO MAGDA BIVIANA	X4422281W	0061214	AS91
ORTIZ CAMPILLO ALEJANDRO 00595033Q S.L.	B73314684	0060046	AS91
ORTUÑO GARCIA MARIA ANGELES	52801718C	0060767	AS91
OTALORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	52825014V	0060757	AS91
PABLO SANCHEZ RAUL	50051571Y	0060754	AS91
PAEZ SANCHEZ MARIA CARMEN	22879919W	0061634	AS91
PALAZON BONACHE ANTONIO	52815560Q	0061717	AS91
PAREDES MUÑOZ MARIA DOLORES	23002181L	0060607	AC91
PAREDES PEREZ SEBASTIAN	22827594W	0061175	AS91
PARRA EGEA ANDRES	22947670H	0059848	AS91
PARRA SALINAS JOSE	23021585B	0060068	AS91
PARRAGA ALBACETE FRANCISCA	27481374P	0052266	AS90
PAYA CERMEÑO SUSANA	34831568T	0057511	AC91
PEÑAS AVILA SOLEDAD	23251480K	0059941	AS91
PEDREÑO BELMONTE ISABEL MARIA	22952352P	0059374	AS91
PERALTA ALVARADO JUAN PEDRO	X4361378A	0052264	AS90
PERALTA ALVARADO JUAN PEDRO	X4361378A	0053263	AS90
PEREZ CANO ANGEL	34818907N	0053392	AS90
PEREZ MOLINA ISABEL MARIA	23022305H	0062440	AS91
PEREZ MOLINA PASCUAL	23200431D	0061844	AS91
PEREZ RODRIGUEZ JOSE	74436525S	0061585	AS91
PEREZ SANCHEZ ANTONIA	29067438S	0060800	AS91
PERFORACIONES B.S.S.S. COOP.	F30746796	0060641	AS91
PERIAGO MERCADO JUAN MARIANO	23254201M	0053951	AS90
PIÑA BERNABE FERNANDO	02649577T	0057645	AC91
PIEDRA GARCIA JOSE ANTONIO	22987381P	0060671	AS91
PINTO AZNACO CARLOS OSWALDO	X3727550D	0060174	AS91
PIVIDAL LORENTE FRANCISCO	00147127L	0060660	AS91
PLAZA MARTINEZ FRANCISCO	34799325A	0055182	AS91
POZA CEBALLOS ANGEL	00815932F	0057757	AC91
PROMAYJOR S.L.	B73292401	0059368	AS91
PROVENCIO MOLINO MIRIAN	48429906W	0061522	AS91
QUINCHE ALVAREZ RICARD EDUARDO	X3951775F	0053832	AS90
RACHIDI ABDELAZIZ	X2554253B	0060242	AS91
RAJA CHUECOS PEDRO	74425072Q	0058804	AC92
RAJA SANCHEZ CELESTINO	23028281Z	0061247	AC91
RAMIREZ SANCHEZ ANGEL	22460299V	0061523	AS91
RAMOS CANO TRINIDAD	22942017T	0060630	AS91
REDONDO OYOLA VANESA JACINTA	48654167J	0061053	AS91
REQUENA PEÑA CARMELO	52752486P	0060075	AS91
REVILLA MERIZALDE OSMAN VICENTE	X3247014N	5785263	AC91
REX GARCIA LUIS MARIANO	50440943B	0057326	AC92
ROCAMORA GARCIA JOSE Mª LEONCIO	74413363Z	0061547	AS91
RODRIGUEZ CERDA PEDRO	23032945D	0060765	AS91
RODRIGUEZ EXPOSITO MARIA ISABEL	22975807A	0060083	AS91
RODRIGUEZ GUERRERO FELIX ANGEL	48421647T	0060429	AS91
RODRIGUEZ GUERRERO GUILLERMO	48659703Y	0060646	AS91
RODRIGUEZ HUERTAS MANUEL	22465200L	0055061	AS91
RODRIGUEZ LEGAZ JUAN MANUEL	22918980D	5785284	AS91
RODRIGUEZ TORRALBA MIGUEL	11798902V	2000173	AS90
ROLDAN ROLDAN AMBROCIO	X6578282Y	0054590	AS90

ROMERO VICTORIA JUAN DE MATA	23256227F	0061065	AC91
ROS ESPINOSA JOSE	23288548J	0058435	AC92
RUANO SANCHEZ ROBERTO D	50976190W	0053106	AS90
RUANO SANCHEZ ROBERTO D	50976190W	0053345	AS90
RUANO SANCHEZ ROBERTO D	50976190W	0058369	AC92
RUANO SANCHEZ ROBERTO DIONISIO	50976190W	0053998	AS90
RUIZ DOLERA ANGEL	29062014	0054072	AS90
RUIZ DOLERA ANGEL	29062014	0055442	AS90
RUIZ GONZALEZ MARIA	23224323G	7854507	AS91
RUIZ RODENAS MARIA DOLORES	48399830X	0061072	AS91
RUIZ RODENAS MARIA DOLORES	48399830X	0061955	AS91
RUIZ SANCHEZ JUAN	27441564B	0062356	AS91
SAMINE MOHAMED	X2805628L	0056699	AC91
SAN MATEO RUIZ FELIX	22447242R	0060065	AS91
SANCHEZ ALMOGUERA MARIA CONCEPCION	20756202J	0061626	AS91
SANCHEZ ASENSIO ENRIQUE	34831132R	0060162	AS91
SANCHEZ GARCIA JOSE	22402631X	0061853	AS91
SANCHEZ GOMEZ CRISTIAN FRANCISCO	48701497D	0060026	AC91
SANCHEZ JEREZ EMILIO MIGUEL	48513189W	0060161	AS91
SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO	23234461E	8000362	AS90
SANCHEZ LOPEZ MANUEL ROQUE	74425933A	0061155	AS91
SANCHEZ VILLA PEDRO ANTONIO	27459904C	0060550	AS91
SANCHEZ YEPES JOSE	29060835J	0059917	AC91
SANCHEZ YEPES JOSE	29060835J	0060346	AC91
SANDOVAL PALAZON SANDRA	48540675A	0061718	AS91
SANTIAGO CORTES JUAN ANTONIO	22992479T	0059360	AC91
SANTIAGO SAEZ DOMINGO	23241456W	0060713	AS91
SANTIAGO SANTIAGO DAVID	23039453P	0060245	AS91
SANTOS PAGAN ESPINOSA	77515311K	0060183	AC91
SARMIENTO GIL MANUEL	45560496A	0061023	AS91
SEAZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	22954473J	0060433	AS91
SEMPERE NAVARRO FRANCISCO F.	21976089A	0061213	AS91
SEPULVEDA NAVARRO GABINO	23169164E	0059767	AS91
SEVILLA CORTES JOSE	23304985M	0054801	AS90
SIMAO RITA ANTONIO MANUEL	X7970786K	0054329	AC96
SLAVOVA HRISTOVA TANYA	X6742737B	0060995	AS91
SLAVOVA HRISTOVA TANYA	X6742737B	0061583	AS91
SOCIEDAD DE BIENES GARCIA TORRECILLA S.L.	B30481667	0061620	AS91
SOLER MARTINEZ MARIA JOSEFA	74425908R	0061405	AS91
STEINHAUER HANS-JOACHIM	X6656123S	0061039	AC91
TOLEDO JUAREZ MIRIAN PATRICIA	X3040891S	0060726	AS91
TORRES ALESSON MARIA JOSE	22941815M	0053824	AS90
TORRES CAÑAR VANNER FABRICIO	X3658194K	0051935	AC92
TORRES FLORES ANGEL	48547229W	0060248	AC91
TORRES TORRES MANUEL	48541443	0054679	AS90
TRANSPORTES PUCHEROS E HIJOS S.L.	B30515134	0061651	AS91
TUDELA CUADRADO JUAN	74415939ZQ	0061527	AS91
TUDELA MARTINEZ JOSE	23282506C	0057784	AC91
TUDELA MORENO AGUSTIN	23194829	0054420	AS90
VALDIVIA RAMOS IVAN	23025029M	0061727	AC91
VALDIVIESO RUBIO MARCELO	22926254S	0060666	AS91
VALERA LOPEZ AGUSTIN	22444847K	0060860	AS91
VALERA LOPEZ JOSE	22892207P	0058595	AS91
VALLEJO YUSTE VICTORIANO	08952880S	0054870	AS90
VALVERDE MENDEZ PEDRO	23154226B	0060795	AS91
VARGAS FREIRE LUIS MAURICIO	X4090513D	0060484	AS91
VEGA QUIROZ DANIEL	X6701497X	0061580	AS91
VEIGA SEGADO EDUARDO	22931068E	0059533	AS91
VELAZQUEZ JIMENEZ GINES	48430599M	0061598	AS91
VELAZQUEZ ROMERO JUAN ANTONIO	27463544A	0059959	AS91
VERA SANCHEZ FRANCISCO	22174904Y	0060597	AC91

VERA SEVILLA MARIA ELENA	34784868J	0060070	AS91
VERDEGUER JORDAN JOSE LUIS	19832045L	0060632	AC91
VIDAL MARTINEZ GINES	48545138	0053666	AS90
WOJCIK DARIUSZ JOZEF	X5318933E	0060764	AS91
WOOTTON DASVID GILBERT	X009670423	0057582	AC91
YEPES MARTINEZ OSCAR	15483520N	0062466	AC91
ZAIDANE EL MOSTAFA	X3195896T	0061888	AS91
ZAMBRANO GONZALEZ MARCOS WILSON	X5089773B	0060089	AS91
ZAMORA GALLEGO DIEGO	48491801G	0061883	AS91
ZAMORA SANCHEZ JOSE MANUEL	27443964L	0061556	AS91
ZAPATA GARRE JOSE SALVADOR	74331846D	0061622	AS91
ZARACHOVIC GALINA	X6159915D	0060714	AS91
ZENTENO CARBALLO ALBERTO	X6407821K	0059503	AS91

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

18427 Edicto aprobación definitiva de modificación de ordenanzas.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de precios públicos de Escuelas Infantiles, a que se refiere el Edicto publicado en el B.O.R.M. de 10/10/2009 (núm. 235), de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, al no haberse presentado reclamación alguna.

Contra dicho acuerdo definitivo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Molina de Segura a 17 de noviembre de 2009.—La Concejal Delegada de Hacienda.

Texto de modificaciones aprobadas definitivamente

Ordenanza relativa al precio público por la prestación del Servicio de Asistencia, Estancia, Comedor, y Transporte en las Escuelas Infantiles

Primero.- Se modifica el Artículo 4, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 4: Cuantía de los precios públicos

Las tarifas de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, serán las que se fijen en cada caso por acuerdo de Pleno, o por delegación de éste, por Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo estudio de costes pertinentes, y se mantendrán en tanto no se modifiquen por dichos órganos.

Dichas tarifas serán publicadas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.R.M. para general conocimiento de los usuarios. Asimismo, estarán a disposición de los usuarios en la sede de las Escuelas Infantiles y en las dependencias del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles.

Las tarifas se aplicarán a los cursos, actividades o servicios cuyo plazo de inscripción se inicie a partir de su aprobación.

Segundo.- Se modifica el artículo 5, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 5.- Normas especiales.

1. Cuando por causa no imputable al interesado o solicitante, se incorpore al Centro en cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, se abonará, en ese mes, el 50% de la tarifa, a excepción de los derechos de inscripción, que lo serán, en toda circunstancia, por el importe íntegro establecido.

2. En caso de enfermedad grave, ingreso en hospital u operación quirúrgica, que conlleve falta en la asistencia durante un mes continuado, se bonificará el 100% del comedor y el 50% de la cuota por asistencia y estancia, debiendo acreditarse las circunstancias anteriores.

3. Cuota del mes de julio:

Aquellos alumnos que tengan previsto no asistir al centro en el mes de julio, deberán comunicarlo por escrito en el plazo comprendido entre el 1 al 28 de junio, en las oficinas del Consejo.

En tal caso, las cuotas a satisfacer serán las siguientes:

1.º:- Si han realizado preinscripción del alumno para el ejercicio siguiente, no abonarán la parte de tarifa correspondiente a comedor.

2.º- Si no han realizado preinscripción del alumno para el ejercicio siguiente, se presumirá que no van a continuar en el centro y no abonarán tarifa alguna correspondiente al mes de julio (ni por estancia ni por comedor).

En caso de no hacer la comunicación relativa a la inasistencia en el mes de julio en el plazo indicado, se entenderá que continúan su asistencia en el mes de julio y tendrán obligación de pago de la tarifa completa por estancia y comedor.

4. En caso de bajas definitivas que se produzcan durante el curso, por motivos no imputables a la Administración, el padre/madre/tutor, deberá comunicarlo por escrito, en las oficinas del Consejo, dentro del mes anterior al que deba tener efecto la baja. En caso de no hacerlo, quedará obligado al pago íntegro del recibo correspondiente a dicha mensualidad.

Tercero.- Queda suprimida la Disposición Adicional.

Cuarto.- Se incluye la siguiente Disposición transitoria:

Disposición Transitoria: Para el curso escolar 2009/2010, quedan en vigor las tarifas aprobadas por Junta de Gobierno de 28/04/2009, publicadas en B.O.R.M. 12/05/2009.

Entrada en vigor: Las siguientes modificaciones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado definitivamente, publicado su texto íntegro en el B.O.R.M. y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

IV. Administración Local

Molina de Segura

18428 Edicto aprobación definitiva de modificación de ordenanza IBI.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a que se refiere el edicto publicado en el BORM de 10/10/2009 (núm. 235), de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, hasta entonces provisional, al no haberse presentado reclamación alguna.

Contra el acuerdo definitivo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Molina de Segura a 17 de noviembre de 2009.—La Concejal Delegada de Hacienda.

Modificaciones de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Primero: Se modifica el apartado c) del artículo 3, quedando con la siguiente redacción:

Articulo 3. Tipos impositivos.

Conforme al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se fijan los siguientes tipos de gravamen:

a) En bienes de naturaleza urbana: 0,72 %

b) En bienes de naturaleza rústica: 0,60 %

c) En bienes inmuebles de características especiales: 0,72 %

Segundo.- Se modifica el apartado c) del artículo 4, quedando con la siguiente redacción:

Articulo 4. Cuota.

De conformidad con el TRLHL, la cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base liquidable:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,72 por ciento, fijado en el apartado a) del articulo 3.

b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,60 por ciento, fijado en el apartado b) del art. 3.

c) En los bienes inmuebles de características especiales, el tipo de gravamen del 0,72 %, fijado en el apartado c) del art. 3.

Tercero.- Se modifican los siguientes apartados del artículo 5:A) El apartado 2. Bonificación a familias numerosas: Se modifica el apartado "Efectos de la Bonificación", quedando con la siguiente redacción:

1. Bonificación a familias numerosas. [.....]

Efectos de la bonificación.

La bonificación surtirá efecto desde el ejercicio siguiente al que se solicite, sin que tenga efectos retroactivos a ejercicios anteriores y se mantendrá en tanto sigan concurriendo las circunstancias por las que se otorgó, sin necesidad de volver a solicitarla. No obstante, podrán surtir efecto en el mismo ejercicio las solicitudes que se presenten antes de la finalización del periodo voluntario de pago de los recibos del padrón fiscal de dicho ejercicio.

Cuando se trate de primera liquidación al sujeto pasivo, de viviendas que han causado alta en Catastro, la solicitud de bonificación podrá presentarse antes de que dichas liquidaciones adquieran firmeza. En tal caso, la bonificación se concederá para los ejercicios que incluya dicha liquidación en los que se acredite la condición de familia numerosa al devengo de cada uno de los mismos, así como el resto de requisitos.

En caso de que se hubiera pagado la liquidación de IBI del ejercicio/os bonificados, procederá la devolución de las cuotas ingresadas, siempre que se solicite por el interesado, dentro del plazo máximo de 4 años desde que se produjo el ingreso de las mismas.

B) Se incluye un nuevo apartado 5, en el artículo 5, con la siguiente redacción:

5. Bonificación de inmuebles de determinadas zonas del municipio, al amparo del artículo 74.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 74 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto 1/2004, 5 de marzo), se establece una bonificación del 50% a favor de aquéllos bienes inmuebles urbanos ubicados en las pedanías del campo de Molina, singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola. Dichas zonas son las comprendidas entre la Pedanía de El Rellano (desde el cruce de Archena) hasta la pedanía de El Fenazar, y que se incluyen en el vigente Plan General de Ordenación Municipal, como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, con la siguiente denominación:

En la Zona industrial Campotéjar:

ZI1- C1

ZI1-C2

ZI1-C3

ZI1-C4

ZI1-C5

ZI1-C7

En la Zona Industrial El Fenazar

ZI1-F1 Excepto la Parcela 269 del Polígono 6

ZI1-F2

ZEP genéricos (sin ficha urbanística)

Campotéjar: (2 zonas)

La Albarda: (3 zonas)

La Espada: (1 zona)

Comala: (1 zona)

El Fenazar: (3 zonas)

La Hurona: (1 zona)

El Rellano: (1zona)

Quedan excluidos de dicha bonificación los inmuebles ubicados en dichas zonas cuya superficie esté ocupada total o parcialmente por construcciones, sea cual sea su uso.

Dicha bonificación se aplicará de oficio, sin necesidad de solicitarla por los interesados y se mantendrá durante 3 ejercicios consecutivos, comprendidos entre 2010 y 2012.

No obstante, dicha bonificación quedará sin efecto a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se apruebe inicialmente el planeamiento de desarrollo que afecte a inmuebles incluidos en dichas zonas o se modifiquen las condiciones urbanísticas de las mismas como consecuencia de modificaciones del Plan General de Ordenación Municipal vigente, aprobadas definitivamente.

La presente bonificación podrá ampliarse hasta el 90% de la cuota íntegra del impuesto siempre que se solicite por los sujetos pasivos interesados y se acredite que, al menos el 50% de la superficie del inmueble está cultivada, durante el periodo impositivo de que se trate.

La solicitud podrá hacerse en cualquier momento dentro del periodo impositivo anual y tendrá efectos exclusivamente para el ejercicio en que se solicite. A tales efectos los interesados deberán aportar documentos acreditativos del cumplimiento de dicho requisito, tales como:

a) seguros agrarios

b) subvenciones percibidas de la Administración Estatal o de la Comunidad Autónoma

c) certificado inscripción en registro agrícola.

d) certificados de comunidad de regantes

e) Si el sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles no fuera titular de la explotación agrícola deberá aportar, además, contrato de arrendamiento u otro documento similar que acredite la relación entre el sujeto pasivo y el titular de la explotación, y la afectación del inmueble a la explotación agraria.

En caso de que se reconozca el derecho a la bonificación del 90% y ya se hubiera pagado el recibo anual, procederá la devolución del importe bonificado al interesado, siempre que lo solicite, dentro del plazo de 4 años desde que se produjo el ingreso.

Entrada en vigor de las modificaciones : Las presentes modificaciones, una vez publicadas, entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2010.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

18429 Corrección de error en licitación de contrato de obras.

Detectado error en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado para la licitación del Contrato de Obras "Construcción de Albergue Juvenil en San Pedro del Pinatar", anunciado en el B.O.R.M. n.º 260 de 10 de noviembre de 2009, y subsanadas las deficiencias mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia del 20 de noviembre de 2009.

Se concede un nuevo plazo de 7 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil) para que los interesados puedan presentar sus ofertas.

Toda la información está disponible en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (www.sanpedrodelpinatar.es/perfildelcontratante)

San Pedro del Pinatar, 20 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

18430 Notificación de resolución sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2009, sobre "Caducidad inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Por todo lo cual.

VENGO EN DECRETAR:

1.º- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Pasaporte		Tarjeta de residencia	
ALCIVAR *LUGO, JOFFRE JUSTIN	27-sep-09		X	5322022	Y
ALMEIDA *BRANDAO, EWERTON	28-ago-09	CV864767		0	
AQUINO *SERVIN, VENECIA SOLEDAD	10-sep-09		X	6609299	L
ARANDA *PORTILLO, ALDO AUGUSTO	05-sep-09	1552276		0	
ARIAS *ARIAS, RITA MARIANA	05-sep-09	1713695201		0	
ARIOUA *EP BOUHAOUI, SOUFIA	14-ago-09		X	4714686	P
BAEZ *PATIÑO, JUANA MARIA	24-sep-09		X	6822157	N
BAHHAJ *, HASSAN	19-sep-09		X	6357329	Z
BARSALLO *MENDIETA, WILLIAM PATRICIO	18-sep-09		X	6592564	M
CACERES *POMA, DIANA CAROLINA	14-sep-09		X	6170733	V
CALLE *GARCIA, DIEGO	11-sep-09			0	
CHAMBA *BENITEZ, JUAN ALEJANDRO	24-sep-09		X	5533368	M
CHEN *, QIAOQIN	05-sep-09	141701401		0	
CUENCA *BURGOS, YRMA	12-sep-09	3449836		0	

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Pasaporte		Tarjeta de residencia	
DELGADO *OCHOA, MANUEL LEONCIO	26-sep-09		X	6756892	K
EL FATHI *, YOUSSEF	18-sep-09	T916567		0	
FLORES *MACAS, GRACIELA FERNANDA	13-sep-09		X	5726973	L
GIMENEZ *DIAZ, JOSE GABRIEL	28-sep-09	2000678		0	
GUAMAN *MOROCHO, LUIS SALVADOR	20-sep-09		X	4378940	Q
HALLAOUI *, EL OMAIRI	09-ago-09		X	5598965	Y
HINOJOSA *BARRIENTOS, DAVID	05-sep-09	4571082		0	
KHEDDAD *, HAMID	18-sep-09	U675230		0	
LANCHY *MENDOZA, BRYAN SALVADOR	24-sep-09		X	5748237	P
LANCHY *MENDOZA, JEFFERSON PATRICIO	24-sep-09		X	5748387	C
LUGO *CEVALLOS, GISELLY ALACID	27-sep-09		X	5321986	Q
MACHUCA *VELAZQUEZ, LIZ PATRICIA	10-sep-09	4710303		0	
MAISA *ANALUIZA, WILSON RAMIRO	19-sep-09		X	6111580	C
MENDEZ *ARCE, FLAVIA	21-sep-09	7814228		0	
NARANJO *HUGO, M. SIMONA	28-sep-09		X	5381905	C
PACHECO *SALAZAR, WILSON FABIAN	07-sep-09		X	6437938	P
PAREDES *, ALFREDO	05-sep-09	4416216		0	
PEREZ *CHADAN, LUCILA JEANETH	19-sep-09		X	6756875	G
QUIZHPI *ULLOA, ALEX STEVEN	26-sep-09		X	6285483	C
RIBEIRO *, ROSEMERY	31-ago-09	3107012		0	
RIOS *CALLE, RICARDO RENE	30-ago-09	2544439		0	
ROUCHDI *, FATH ELLAH	11-sep-09	L0262418		0	
SACON *VILELA, EDMUNDO ARTURO	12-sep-09		X	6537888	T
SALINAS *FERNANDEZ, RENE	06-sep-09	5389984		0	
SALINAS *TELLO, ROLANDO DAVID	03-sep-09		X	5231190	R
SAMUEZA *GAVILANES, VERONICA ALEJANDRA	06-sep-09		X	6516895	Y
SIGUENCIA *SIGUENCIA, ROSA CARMELINA	11-sep-09		X	6928150	K
TAMA *BONI, FLERIDA MARIBEL	31-ago-09		X	6314922	L
ULLOA *MEJIA, LUZ MARINA	26-sep-09		X	4264414	F
VELEZ *PULIDO, JOSEPH SALVADOR	26-sep-09	923818355		0	
VELEZ *PULIDO, KENYA LISBETH	26-sep-09	923832851		0	
ZAHOURI *, ABDELLAH	10-sep-09		X	7362212	G

2.º- Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 10 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

18431 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de doña Ana María Espinosa García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Santomera a 9 de noviembre de 2009.—La interesada, Ana María Espinosa García.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

18432 Anuncio de extravío de Título de Graduado en ESO.

Se hace público el extravío del Título de Graduado en ESO de don Esteban García López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Totana a 3 de noviembre de 2009.—El interesado, Esteban García López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474